



Asuntos Indígenas

No.2 - abril / mayo / junio - 1996

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

2/96



Contenido

Editorial

Por Claus Oreskov

Pág. 2

Saamiland

La situación legal de los derechos territoriales saami en Finlandia,

Rusia y Noruega.

Por John B. Henriksen

Finlandia: amenazas a

la autonomía saami.

por Heikki J. Hyvärinen

Suecia: los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Por Lar-Anders Baer

Pág. 4

Panamá

Los indígenas y la amenaza minera.

Por Atencio López

Pág. 20

Declaración: Consulta

sobre Minería y Pueblos Indígenas.

Pág. 23

Perú

Situación general de las actividades petroleras en la Amazonía peruana.

CAMISEA: el más grande yacimiento de gas de América Latina, en territorio indígena amazónico.

Por Lily La Torre - Racimos de

Ungurahui - Pág. 24

Reportaje fotográfico

Los nenet. Fotos de Jamal Harutti.

Pág. 34

Nigeria

Militarización del comercio en Africa.

El ejemplo de Shell en Ogoniland.

Por Deebii Nwiado

Pág. 40

Australia

¿Parte del remedio? La lucha para cambiar la visión de la compañía minera sobre los derechos indígenas en Weipa.

Por Richie Howitt, Sandy Callope

y Bella Sayo.

Pág. 44

ONU

52ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Declaración del Consejo de las Cuatro

Direcciones, presentado por John

Hardbattle.

Declaración de Sharon Venne

a nombre de IWGIA.

La situación de los derechos humanos en Birmania. Declaración de Kevin Heppner a nombre de IWGIA.

Pág. 24

Indonesia

Política y pérdida de la propiedad en la provincia de Aceh.

Por Stephen R. Morin.

Pág. 28

NOTICIAS BREVES

Pág. 58

Editorial

Los saami denominan Sapmi a su territorio. Conceptualmente, el término expresa el área geográfica, el territorio saami, y el pueblo saami en sí mismo. La tierra y el pueblo están intrínsecamente unidos. Durante la colonización de Sapmi, el territorio y el pueblo fueron divididos entre cuatro estados nacionales diferentes. Ésto quiere decir, entre otras cosas, que los saami como pueblo están sometidos a cuatro sistemas jurídicos distintos. De esta manera, los saami comparten el destino de muchos otros pueblos indígenas, que ven su tierra dividida entre dos o más estados nacionales, cada uno con sus propios conceptos constitucionales y jurídicos relativos a los pueblos indígenas.

Sapmi está hoy ubicado dentro de los territorios de los estados nacionales y constituye, por lo tanto, una colonia interior. Esta situación presenta condiciones muy problemáticas para la política saami referente a la autonomía y los derechos territoriales. La población de los estados nacionales ha podido asentarse sin limitaciones en las tierras saami y hoy, los saami no sólo constituyen una minoría en relación a las poblaciones de los estados nacionales, sino también una minoría en su propio territorio, Sapmi. El resultado ha sido que los intereses saami han tenido que ser sacrificados, muy frecuentemente, en función de los intereses de la mayoría. Ésto ha tenido severas consecuencias sobre las actividades y la cultura saami, especialmente la lengua saami, la cual en algunos lugares está amenazada de extinción. Se han intentado realizar diversos ajustes dentro del marco del sistema democrático para garantizar algunos derechos a los saami.

Los derechos saami son o bien muy antiguos o muy recientes. En el período intermedio, que en realidad es el período cuando los estados nacionales estaban en proceso de consolidación, es como si los saami hubieran desaparecido totalmente como pueblo con derechos propios. Es cierto que en Noruega se hablaba de noruegos de lengua saami en el período posterior a la segunda guerra mundial, pero los saami, como pueblo diferenciado, habían desaparecido de la retórica política. Fue un movimiento político saami, el que a través de una estrategia ofensiva, logró reintegrar al pueblo saami al mapa mundial y reinsertó el tema saami en el orden del día político de los estados nacionales. «Asuntos Indígenas» contiene en este número dos artículos que centran la atención en la situación jurídica y política de los saami. «La situación legal de los derechos territoriales saami en Finlandia, Rusia, Noruega y Suecia» de John B. Henriksen, está escrito por encargo del Concejo Saami y fue presentado en el Seminario de Expertos sobre Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la ONU, celebrado en Canadá del 24 al 28 de marzo de 1996.

John B. Henriksen destaca la necesidad de un enfoque histórico comparativo, para poder comprender los actuales derechos jurídicos que disponen los saami en los respectivos estados nacionales. En algunas ocasiones, los diversos sistemas jurídicos se superponen los unos a los otros. En otros casos puede darse que la legislación de un país sea también vigente para los saami del país vecino, porque se han trazado nuevas fronteras sin ajustar los derechos saami dentro de las mismas. Es el caso, por ejemplo, de Suecia/Finlandia. En ese período,

por Claus Oreskov

cuando Finlandia estaba bajo el dominio sueco, se reconocieron los derechos territoriales saami. Algunos juristas juzgan probable que este reconocimiento de los derechos territoriales todavía pueda considerarse vigente tanto en Suecia como en Finlandia, pero hasta ahora los derechos territoriales saami no han sido dilucidados en ninguno de los estados nacionales.

Hoy en día, los territorios saami se consideran tierras estatales en Suecia, Noruega y Finlandia, basándose en el principio de «*terra nullius*», lo cual significa que el estado es dueño de toda tierra «baldía». Las manipulaciones que sirven de base al uso del principio de «*terra nullius*», se justifican por el uso de un paradigma del darwinismo vulgar. Según éste, los pueblos nómadas criadores de renos no pueden ser dueños de tierras, sólo los campesinos sedentarios pueden serlo.

Aunque existen muchas similitudes en el tema de los derechos territoriales y en el de los derechos políticos entre los diversos estados, también existen grandes diferencias. Una estimación a grandes rasgos daría ciertamente como resultado que los saami de Noruega han logrado más en lo que se refiere a derechos como pueblo indígena. Noruega es también el único país, habitado por saami, que ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. Los otros países no han ratificado este convenio porque temen que abrirá las puertas a la reivindicación de los derechos territoriales saami. Hace 20 años, Noruega era el país en el cual la opresión de los saami era mayor. Por su parte, Finlandia ha dado un gran paso atrás en lo que se refiere a los derechos y a la discriminación de los saami. El artículo de Hekki Hyvärén trata sobre la controversia

en torno al nuevo parlamento saami (Sámediggi) en Finlandia. Simultáneamente con el establecimiento del nuevo parlamento, se otorgó a los saami la autonomía cultural, y el estado finlandés reconoció al mismo tiempo que los saami tienen ciertos derechos a la tierra y al agua. Esto desencadenó un sentimiento anti-saami en toda Finlandia, la mayoría de la población reaccionó fuertemente y los medios de difusión apoyaron a las corrientes anti-saami. Sólo aquellos que hablaban saami o quienes tenían un abuelo o padre que hablara saami podían votar o ser electos para el antiguo parlamento saami. En cambio, cualquiera que pueda demostrar la existencia de un saami entre sus antepasados puede votar o ser electo para el nuevo parlamento saami. Los viejos criterios étnicos saami estaban condicionados culturalmente, mientras que los nuevos criterios étnicos están basados en la sangre. En realidad, esto puede implicar que individuos culturalmente finlandeses desde el punto de vista étnico (que en algún lugar entre sus antepasados lejanos puedan encontrar a algún saami) pueden ser candidatos y pueden ser electos al parlamento saami. Debido al sentir general anti-saami de la sociedad finlandesa y debido al temor que guardan los campesinos y dueños de bosques finlandeses a las reivindicaciones de derechos territoriales saami, no sería descabellado pensar que individuos de origen étnico finlandés puedan llegar a utilizar la nueva posibilidad para socavar los derechos saami. Pareciera que el estado finlandés, mediante la nueva legislación, otorga con una mano lo que quita con la otra.

Los disturbios de Finlandia han despertado la preocupación de los saami de otros

países. El Concejo Saami expresa que la definición de los saami de la legislación finlandesa debe coordinarse, de tal manera que corresponda a la definición de la legislación sueca y noruega. Es importante que los saami sean tratados como un pueblo, independientemente de los límites de los estados nacionales. Esto es indispensable en el contexto internacional, cuando se realicen acuerdos que afecten a los saami. IWGIA apoya la declaración del Concejo Saami y señala al respecto, que el mismo Concejo Saami tiene una definición oficial de quién es saami:

«-aquel cuya lengua fundamental sea la saami, o que tenga un padre, madre o abuelo cuya lengua fundamental sea la saami

o

-aquel que se considere a sí mismo como saami o sea considerado como saami y que se someta completamente al orden social de los saami y que sea reconocido como saami por órganos representativos saami

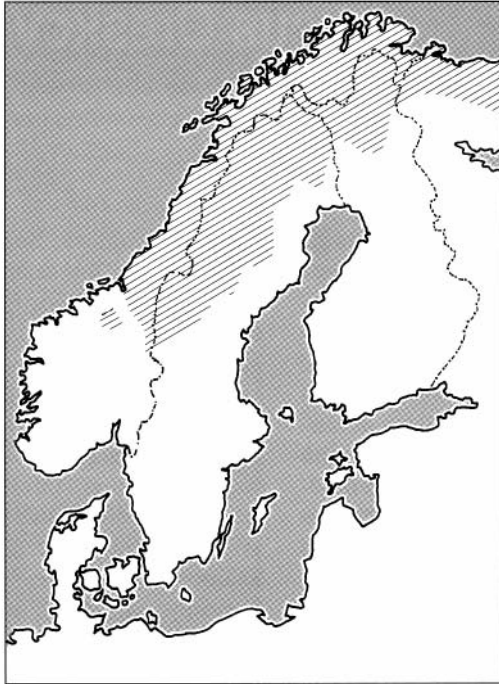
o

-aquel cuya madre o padre sean saami de acuerdo a los requisitos antes mencionados».

(13 Conferencia Saami en Áre, 1986).

Si los estados nacionales quisieran llegar a un acuerdo alguna vez en torno a una definición común de saami, quizá pudieran tomar como punto de partida la propia definición del Concejo Saami, y, como exigencia mínima, deberían permitir la participación en el proceso de los parlamentos saami, electos democráticamente. □

SAAMIAND



La situación legal de los derechos territoriales saami en Finlandia, Rusia y Noruega

por John B. Henriksen

Introducción

La tierra y los recursos naturales constituyen el interés fundamental de los pueblos indígenas de todo el mundo. Además de la cuestión de la autodeterminación, el acceso a la tierra y el control de la misma y de sus recursos, son elementos centrales de los pueblos indígenas de todo el mundo. Dependen de ellos para su supervivencia material y cultural. Para sobrevivir, los pueblos indígenas y sus comunidades necesitan ser capaces de poseer, usar, conservar y organizar su tierra y sus recursos.

Los pueblos indígenas de todo el mundo han recogido los frutos de sus tierras y recursos sin amenazar o dañar el ecosistema, desde tiempos inmemoriales. Los conceptos tradicionales de los pueblos indígenas, basados en el conocimiento y la experiencia tradicional sobre el uso de subsistencia y la conservación de tierras y recursos naturales son, por lo tanto, también esenciales para cualquier intento de repensar las actuales actividades económicas consumidoras de recursos y perjudiciales para el medio ambiente.

Los efectos de la demanda en continua expansión de las sociedades urbanas están acelerando las actividades económicas a

nivel global. Esto aumenta, por supuesto, la presión sobre las tierras y los recursos indígenas. Sin un cambio en la forma de pensar y en la práctica, el efecto a corto plazo sobre los pueblos indígenas, y eventualmente sobre toda la humanidad, será cada vez mayor.

Los pueblos indígenas de todo el mundo evidencian su concepto del derecho y de los derechos territoriales, basados en sus propias costumbres y tradiciones, para apoyar sus reivindicaciones de que sus tierras tradicionales, incluyendo sus recursos, les pertenecen a ellos y no al estado nacional. Las reivindicaciones indígenas han sido generalmente denegadas mediante la aplicación de diversas versiones del principio de *terra nullius*. Es de esperar que los principios establecidos por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de Australia en el caso *Mabo y Otros vs. el Estado de Queensland*, alcancen una aceptación universal en lo relativo a la propiedad indígena de sus tierras tradicionales. En su opinión, la Suprema Corte estableció, *inter alia*, lo siguiente:

«El derecho consuetudinario de este país seguiría perpetuando la injusticia si continuara aceptando la noción de terra nullius y si siguiera persistiendo en caracterizar a los habitantes indígenas de las colonias australianas como personas demasiado inferiores en la escala de la organización social para que se les reconociera la posesión de derechos e intereses en la tierra... Título nativo a tierras específicas... y las personas titulares de los mismos están determinadas de acuerdo a las leyes y costumbres de los indígenas quienes, a través de esas leyes y costumbres, tienen una conexión con la tierra.»

Aunque la fuerza legal del principio de *terra nullius* es hoy más bien débil, está todavía muy vigente *de facto* en lo que se refiere a la tierra y los derechos indígenas. Los derechos indígenas a la tierra, el agua y los recursos todavía permanecen sin resolverse debido a la adaptabilidad de los argumentos y conceptos legales correspondientes al principio de *terra nullius*. Esto ocurre de varias formas, y mediante diferentes argumentos sofisticados, que justifican porque las pasadas injusticias deberían continuar. El tiempo transcurrido desde que el Estado tomó posesión de la tierra es usado frecuentemente como argumento, bajo la pre-

misa de que se han establecido nuevos derechos durante el mismo, independientemente del hecho de que la apropiación original fue ilegal. Parece ser algo común que los estados traten de justificar la continuación de la injusticia con respecto a los pueblos indígenas argumentando que si bien la pasada apropiación fue ilegal, hoy debe ser considerada legal porque hemos poseído la tierra durante tan largo tiempo y hemos actuado como los propietarios de la misma.

La actual situación legal es un resultado de este desagradable pasado ilegal. Es difícil ver cómo encontrar un arreglo duradero sin resolver el núcleo del problema. Este hecho no puede ser ignorado en cualquier intento serio y constructivo de resolver este problema, incluso si inflige algún dolor en la estructura fundamental del estado concerniente.

La Propuesta de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un testimonio de los esfuerzos realizados para solucionar la diversidad de problemas enfrentados por los pueblos indígenas. Por lo tanto, sus previsiones y principios relativos a los derechos territoriales indígenas deben ser tomados en consideración; cualquier intento de debilitar esos principios será enfrentado con una tenaz resistencia de parte de todos los pueblos indígenas.

La parte VI de la Propuesta de Declaración se centra en cuestiones de especial interés para los pueblos indígenas; el derecho a la tierra, los recursos naturales, la propiedad cultural e intelectual. También trata el derecho a la protección del medio ambiente y a la seguridad ecológica. El artículo 26 de la Propuesta de Declaración merece ser catalogado como la reivindicación territorial universal indígena:

«Los pueblos indígenas tienen el derecho a poseer, explotar, controlar y usar las tierras y territorios, incluyendo el entorno total de las tierras, aire, aguas, aguas costeras, hielo marino, flora y fauna y otros recursos que han poseído tradicionalmente, u ocupado o usado de otra manera. Esto incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y manejo de recursos, y el derecho a que los estados tomen medidas efectivas para impedir cualquier interferencia, enajenación o abuso de estos derechos.»

Las cuestiones concernientes a los derechos territoriales indígenas, los derechos al uso de la tierra y al manejo de los recursos, son también cuestiones fundamentales para el *pueblo saami* - los indígenas de Finlandia, Noruega, Rusia y Suecia. Las formas tradicionales de subsistencia saami incluyen la cría de renos, la pesca, la caza y la recolección. Sin embargo, las respectivas legislaciones nacionales no otorgan títulos de propiedad de la tierra a los saami. De la misma forma, existe una limitada protección legal contra el uso, por parte de elementos externos, de las tierras tradicionales saami, el cual entra en conflicto con los intereses saami.

El objetivo de este trabajo es brindar una visión general de los conceptos legales y los problemas relacionados a los derechos territoriales saami en los estados antes mencionados.

La situación legal de los derechos territoriales saami

Antecedentes históricos

Los saami son un pueblo indígena de Finlandia, Noruega, Rusia y Suecia. Los saami tienen su propio Territorio, lengua, cultura e historia tradicionales. Los saami han habitado partes de los países antes mencionados durante miles de años, tal como está documentado por las primeras fuentes históricas accesibles.

La actual área saami se extiende desde el norte de Dalarna, hasta la parte más septentrional de Suecia, y las áreas adyacentes de Noruega, desde el departamento de Finnmark en el norte hasta el departamento de Trøndelag en el sur. Además incluye también la Península de Kola en Rusia y la parte más septentrional de Finlandia. En el pasado, los saami eran el pueblo mayoritario de esta región. Hoy sólo constituyen la mayoría de la población en el interior del departamento de Finnmark, en Noruega, y en el de Ohcejohka/Utsjoki, en Finlandia.

La población total saami en los cuatro países es estimada entre 70.000 y 100.000 individuos. La población saami estimada en los respectivos países es: 1) *Finlandia* 6.500, 2) *Noruega* entre 40 y 60.000, 3) *Suecia* entre 15 y 20.000 y 4) *Rusia* unos 2.000. Las cifras están basadas en estimaciones, debido a la falta de censos que incluyan un componente específicamente saami. No obstante, debido a factores histórico-políticos, un censo que se realizara en un futuro próxi-

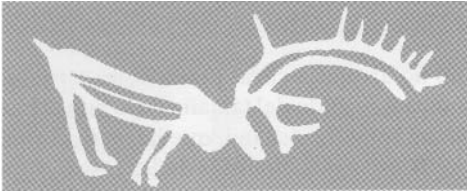
mo no arrojaría cifras precisas, no sería un indicador válido del tamaño de la población saami total. Los saami, que han sufrido las políticas asimilacionistas de las respectivas autoridades estatales, necesitan más tiempo para expresar una identidad que han tenido que reprimir durante tanto tiempo.

Los saami han sido gobernados por varios poderes nacionales; por los países nórdicos Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, y por Rusia. Todos estos países han gobernado a los saami como estados soberanos o como parte de una de las anteriores uniones de estados.

El pueblo saami ha sufrido durante siglos el cambio constante de regímenes políticos y legales. Finalmente, los saami y su Territorio tradicional fueron divididos entre Finlandia, Noruega, Rusia y Suecia. Es difícil determinar los derechos existentes de los saami estudiando solamente la legislación presente y el concepto del derecho de los respectivos estados en forma aislada de los sistemas legales de los países vecinos. La historia nos lleva a la conclusión que hoy es necesario estudiar los respectivos sistemas legales, y en alguna medida también sistemas legales superpuestos, que en el pasado han tenido efectos sobre los derechos saami. Por lo tanto deben examinarse muy cuidadosamente los principios y opiniones legales de los estados vecinos referentes a los derechos saami. Las conclusiones legales referentes a los derechos saami en un estado pueden también ser aplicables en el estado vecino, ya que los tratados fronterizos existentes en esta región no tenían la intención de cambiar derechos que gozaban los saami sino que estaban concentrados en cuestiones territoriales estatales. Los cambios en los principios y previsiones legales ocurrieron frecuentemente como consecuencia de las actividades políticas y económicas expansivas en el Territorio saami, y a causa de las crecientes demandas de las sociedades urbanas externas.

La opinión oficial dominante era que los saami no poseían ningún derecho a la tierra y que los estados, al anexar estas tierras dentro de sus respectivas fronteras nacionales, habían tomado posesión de «tierras sin dueños». Sin embargo, durante algún tiempo, la legislación sueco-finlandesa





reconoció la propiedad saami de la tierra debido al sistema de las aldeas saami, según el cual cada familia poseía y usaba una tierra hereditaria o sujeta a impuestos. Esto debe ser interpretado, legalmente y de hecho, como un reconocimiento de la propiedad saami.

El derecho consuetudinario saami es desgraciadamente rechazado de hecho por el derecho nacional. Teóricamente, de acuerdo a los principios de las fuentes legales nacionales, las cortes de justicia deberían ser capaces de tomar en cuenta el derecho consuetudinario saami si existiera falta de certeza o ambigüedad. Sin embargo, el derecho consuetudinario saami nunca es aplicado si está en contravención con el derecho nacional. En la práctica, la costumbre saami puede ser una consideración relevante sólo si la ley es muy poco clara. El derecho consuetudinario saami y el concepto saami del derecho, se ven reflejados en una escala muy limitada en el proceso legislativo.

Finlandia

La mayoría de los saami de Finlandia habitan y usan la parte más septentrional de ese país, conocida como el *Territorio Saami* en la Constitución finlandesa y en la Ley Saami. El Territorio Saami de Finlandia representa un concepto geográfico y una demarcación legal. Esta área cubre 35.000 km², y consiste de los departamentos de Enontekiö, Enare y Utsjoki y la parte norte de Sodankylä. Dentro de esta área demarcada, el derecho a la *autonomía cultural* del pueblo saami, según el Parlamento Saami, está ahora reconocido por la Constitución de Finlandia y por la Ley Saami, como resultado de enmiendas legales vigentes a partir del 1 de enero de 1996.

La ausencia de reconocimiento y protección legal de los derechos territoriales saami en Finlandia se debe al principio de *terra nullius*. Los principios legales que crearon la base de la actual legislación finlandesa estaban basados en la noción de que los saami, como pueblo nómada, no pueden tener la propiedad ni la posesión de derechos a la tierra, debido a sus formas de subsistencia culturales, las cuales

fueron definidas como una vida nómada primitiva, sin ningún efecto legal sobre la tierra usada por ellos. Las tierras que los saami han considerado propias y usado como tales, desde tiempos inmemoriales fueron definidas como «vacantes», lo cual significaba que el Estado era el propietario legal.

La base legal original del actual título a la tierra del Estado finlandés en el Territorio Saami es el principio de *terra nullius*. Esta base legal fue sustancialmente desafiada en 1981 por una opinión de la Suprema Corte de Suecia, en una disputa legal³ entre Suecia y las comunidades criadoras de reno saami, en Suecia. El caso trataba primariamente de la reivindicación de la parte saami, de la propiedad de áreas territoriales en el norte del departamento de Jämtland, en Suecia. Los argumentos presentados por las partes durante el proceso, incluyeron cuestiones de derecho y hechos originarios de la época cuando los actuales estados soberanos de Finlandia y Suecia constituían un solo estado (Suecia-Finlandia). La Corte Suprema sueca declaró, que al menos en el siglo **XVII**, había sido posible adquirir título a la tierra si se la había usado para cazar, pescar y como tierras de pastoreo de renos. Eso significa que la Corte rechazó el alegato gubernamental de que los nómadas no pueden adquirir título de propiedad de la tierra propia. La corte estableció el principio de que los pueblos nómadas pueden adquirir título a la tierra, sin dedicarse a la agricultura o disponer de un asentamiento permanente. Sin embargo, la Suprema Corte reconoció este principio sin otorgarle efecto legal en el caso en cuestión. La cuestión no resuelta es: si esta opinión de principios de la Suprema Corte de Justicia sueca es aplicable a los derechos territoriales saami en Finlandia.

Este principio establecido por la Suprema Corte sueca recibió más tarde un firme apoyo legal científico en una disertación doctoral, en 1989, de la Dra. Kaisa Korpijaako. La Dra. Korpijaako probó que los nómadas saami, pescadores y cazadores, tenían el título legal de su tierra en el período sueco-finlandés, reconocido por el estado de ese entonces. Esta conclusión científica no ha sido controvertida hasta la fecha por la comunidad científica finlandesa.

La Dra. Korpijaako basó su investigación en los archivos estatales suecos y

finlandeses de esa época, cuando la actual Finlandia y partes de Noruega eran parte del Reino de Suecia. Sus conclusiones muestran que los saami tenían título a las tierras que ocupaban, y que esto estaba reconocido en las leyes y en la justicia desde mediados del siglo **XVI** hasta finales del siglo **XVIII**. Las áreas de tierras en cuestión están hoy bajo la jurisdicción de Finlandia, Noruega y Suecia. La Dra. Korpijaako fue de la opinión de que estas conclusiones tenían el efecto legal de que la propiedad saami de la tierra en las áreas pertinentes debe ser reconocida independientemente de en qué país se encuentran hoy esas áreas. La prueba del anterior reconocimiento del título territorial legal saami se puede también encontrar en el Registro Impositivo Gubernamental de ese período. Los saami de las aldeas pagaban al Estado impuestos a la propiedad", por ser agricultores propietarios en el sur de Finlandia. Este impuesto sólo podía aplicarse a la propiedad de la tierra legalmente reconocida.

Cuando Finlandia fue cedida por Suecia a Rusia, en 1809, los títulos saami a la tierra fueron cambiados otra vez gradualmente. Los derechos de propiedad saami que habían sido anteriormente reconocidos fueron, a partir de ese entonces, gradualmente ignorados, y luego reemplazados por nociones legales basadas en el principio de *terra nullius*. Más adelante, cuando Finlandia aprobó nuevas leyes en tanto que estado soberano, esta ignorancia de los derechos de propiedad saami fue mantenida: los derechos territoriales saami no fueron tomados en cuenta, aunque nunca fueron abrogados por ningún acto legislativo formal.

La legislación finlandesa actual no reconoce ni otorga ningún derecho territorial especial al pueblo saami en su propio Territorio, ni tampoco le reconoce ningún derecho exclusivo a procurarse su sustento tradicional. La base material de la cultura saami consiste de la tierra y el agua del Territorio Saami, y provee los recursos naturales mediante las formas de subsistencia tradicionales que implica la pesca, la caza, la recolección y la cría de renos. En principio, todos los ciudadanos de Finlandia y de los otros estado miembros de la Unión Europea tiene el mismo derecho a la tierra y los recursos que los propios indígenas saami en su propio Territorio tradi-

cional. La cuestión del antiguo título saami a las actuales tierras estatales todavía no ha encontrado una solución legal.

La mayoría de las áreas territoriales (90%) dentro del Territorio Saami demarcado en Finlandia son consideradas como propiedad estatal. De acuerdo a la Ley Forestal Finlandesa de 1886, los bosques que no pertenecen a las comunidades aldeanas y otras áreas fuera de ciertos límites, sobre los cuales nadie puede probar un derecho prioritario, son considerados de propiedad del estado. Esto significa que las autoridades estatales pueden vender y arrendar la tierra y el agua en el Territorio Saami, en la medida que cumplan con ciertas condiciones.

La ley del Concejo Nacional Forestal de 1993 contiene provisiones relativas a la administración de los bosques estatales en Finlandia. El Concejo Forestal, junto con los concejos asesores provinciales y regionales, tienen la responsabilidad de la administración de los bosques estatales. La Ley Finlandesa sobre el Consejo Nacional Forestal contiene provisiones especiales relativas al Territorio Saami. En la sección 11 establece que el manejo, el uso y la protección de los recursos naturales bajo el control del concejo nacional en el Territorio Saami, deben ser armonizados para salvaguardar la cultura saami; para proteger la cultura saami y sus modos tradicionales de subsistencia.

En la Ley finlandesa sobre el Parlamento Saami⁸, se establece que las autoridades negociarán con el Parlamento Saami en todas las cuestiones importantes y amplias, que tengan el potencial de influir directamente a los saami y a su situación como pueblo indígena, o a su Territorio demarcado. Esta obligación de negociación de las autoridades estatales incluye cuestiones relativas al manejo, uso o transferencia de tierras estatales. Las negociaciones tendrán lugar antes de que las autoridades estatales otorguen cualquier permiso minero. Sin embargo, esto no otorga al Parlamento saami ningún poder legal para vetar planes gubernamentales que puedan afectar al pueblo saami y a su Territorio, sólo obliga a las autoridades a negociar, en un intento de encontrar una solución a cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las autoridades estatales y el Parlamento Saami.

Los derechos a los minerales no pertenecen exclusivamente al propietario de la

tierra. Cualquiera pueda establecer una demanda sobre los minerales. No obstante, el dueño de la tierra tiene el derecho a participar en cualquier actividad minera y a recibir compensación por cualquier actividad minera que tenga lugar en sus tierras. Esto significa que cualquiera puede presentar una demanda de minerales en el Territorio Saami.

A diferencia de la situación legal en Noruega y Suecia, el derecho a poseer y criar renos no es un derecho exclusivo en Finlandia. Cualquier finlandés o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea puede poseer y criar renos.

De acuerdo a la legislación finlandesa, el derecho de pesca pertenece al dueño de la zona acuática, quien normalmente es el propietario de la costa. En el Territorio Saami, donde la tierra y el agua son de propiedad estatal, cualquier residente de las respectivas municipalidades tiene derechos de pesca. En adición, las autoridades estatales tienen el derecho de vender licencias de pesca a personas no residentes en las municipalidades del Territorio Saami.

De acuerdo a la legislación finlandesa, el propietario tiene el derecho a cazar en su propia tierra. En el Territorio Saami, donde el estado detenta el título de propiedad de la tierra, los residentes de las respectivas municipalidades dentro de esta región tienen derechos de caza. Sin embargo, las personas no residentes pueden hoy comprar licencias de caza en el Territorio Saami. Tales permisos de caza son vendidos por las autoridades estatales.

Todos tienen derecho a recoger bayas y hongos, y el Ministerio de Agricultura y Forestería tiene el poder legislativo de prohibir hacerlo a las personas no residentes en el Territorio Saami.

Tal como se menciona anteriormente, la situación legal de los derechos saami a la tierra, al agua y a los recursos en el Territorio Saami no es clara. El Comité Constitucional del Parlamento y el Gobierno admiten que la cuestión concerniente a los derechos territoriales saami, incluyendo el título de propiedad de la tierra, no está resuelta en la legislación. Por esa razón, las autoridades finlandesas están considerando la actual situación de los derechos saami; tales como el título saami a las tierras estatales y las condiciones legales relativas a las formas de subsistencia saami como la pesca, la caza, la recolección y la cría de renos.

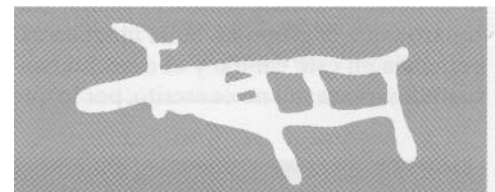
Esta es la razón principal de por qué Finlandia no ha ratificado el Convenio N° 169 de la OIT referente a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El hecho de que la actual legislación finlandesa no aplica las provisiones legales establecidas en el Artículo 14 del Convenio N° 169 de la OIT: los derechos a la propiedad y posesión de los pueblos concernientes sobre las tierras que tradicionalmente ocupan deben ser reconocidos.

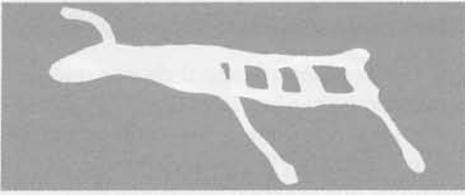
Noruega

Igual que los saami de Finlandia y Suecia, los saami de Noruega también tienen su propio Parlamento Saami, electo por y entre los saami. La Constitución noruega reconoce a los saami de Noruega como indígenas: en 1988, el Parlamento noruego realizó enmiendas constitucionales⁹ que establecen que es responsabilidad del estado el asegurar que existan condiciones que permitan a la nación saami mantener y desarrollar su lengua, cultura y estilo de vida.

A diferencia de la situación en Finlandia, no existe un Territorio Saami claramente demarcado en Noruega. La única demarcación formal es *el área administrativa de la lengua saami*, en el cual la lengua saami es reconocida como una lengua administrativa oficial, en base de igualdad con la lengua noruega. Esta área consiste de las municipalidades del departamento de Finnmark, Karasjok, Kautokeino, Nesseby, Porsanger y Tana, junto con la municipalidad de Kárfjord en el departamento de Troms. Esta demarcación de un área lingüística no tiene ninguna influencia sobre la cuestión de los derechos territoriales saami en Noruega.

La ausencia de reconocimiento legal y protección de los derechos de propiedad saami a tus tierras tradicionales en Noruega, tal como en Finlandia y Suecia, tiene su antecedente histórico en el principio de *terra nullius*. Sin embargo, antes de 1751, la propiedad saami de la tierra en partes del actual departamento de Finnmark fue reconocida durante un cierto período, mientras que esta área estaba bajo la jurisdicción fino-sueca. Aunque esta área fue incluida en la jurisdicción noruega, la autoridad estatal estaba basada en un tratado li-





mítrofe, el cual sólo tenía un efecto territorial. Sin embargo, el derecho saami a la propiedad de sus tierras ancestrales nunca fue reconocido o negado por ningún acto legislativo formal después de 1751.

La noción de que la tierra y el agua en las partes más septentrionales de Noruega pertenecen al estado, comenzó gradualmente a influir la administración estatal de las áreas. Más tarde, la asamblea legislativa noruega comenzó también a realizar enmiendas legales de manera de confirmar legalmente esta noción. El derecho consuetudinario saami, así como los derechos saami reconocidos durante el período finosueco, fueron ignorados en todos los actos legislativos. Esta ignorancia y rechazo de los derechos saami en Noruega se debe al principio de *terra nullius*, debido al hecho de que el Estado sólo podía alegar la propiedad de la «tierra vacante». Este es el hecho histórico, aunque la actual justificación legal de la usurpación y la actual situación legal de los derechos territoriales saami evitan este tipo de argumentación. La propiedad y posesión saami de la tierra dónde han vivido tradicionalmente no son reconocidas por el momento por el gobierno noruego.

El gobierno nombró una Comisión de Derechos Saami en 1980, la cual, entre otras cosas, debía examinar los derechos saami a la tierra y el agua. En 1984, la Comisión nombró a un grupo de seis expertos legales noruegos para que estudiaran los aspectos legales de esta cuestión sobre los derechos territoriales saami sin incluir a ningún experto legal saami en este grupo. Este grupo de expertos presentó sus recomendaciones⁷ a la Comisión en 1993, y concluyó que el Estado detenta títulos a las áreas territoriales no registradas del departamento de Finnmark. No obstante, un miembro del grupo era de la opinión de que los saami detentaban título a la tierra del interior de Finnmark.

Este grupo de expertos no tomó en cuenta el derecho consuetudinario saami. Razonaron que el grupo no tenía ninguna experiencia en este campo y el derecho consuetudinario saami no es escrito, por lo que

es difícil de estudiar. La mayoría del grupo era de la opinión de que incluso si la apropiación original debe ser considerada ilegal, hoy debe ser considerada como legal debido al tiempo transcurrido. Además, la premisa de que nuevos derechos han sido establecidos en el transcurso del tiempo, independientemente del hecho de que la apropiación original era ilegal, y que el Estado, durante tan largo tiempo, ha estado en posesión y ha actuado como dueño de esta tierra, fueron también citados como antecedentes válidos. Sin embargo, el grupo de expertos acordó que los saami tienen derechos permanentes al usufructo de la tierra en Finnmark, basados en el derecho consuetudinario, uso prolongado o legislación oficial.

La Comisión todavía no ha presentado sus recomendaciones al gobierno noruego. Se espera que la Comisión lo haga durante 1996.

El Directorado de Bosques Estatales administró la tierra en posesión del estado hasta el otoño de 1993. En 1993, esta tierra fue transferida a una nueva entidad legal, *Statskog SF* (tierra y compañía forestal estatal). Esta es una empresa pública, con objetivos primordialmente comerciales. Mediante esta medida, el gobierno tiene ahora menos control político sobre el manejo de la tierra tradicional saami. Además, la influencia política del Parlamento Saami sobre el manejo de la tierra ha sido también fuertemente reducida como resultado de esta reorganización. Es de notar en este contexto, que esta transferencia de tierras tradicionales saami no habría sido posible si la propiedad y la posesión saami hubieran sido reconocidas por las autoridades estatales.

Noruega ratificó el Convenio N° 169 de la OIT⁸ relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales en 1990⁹. El gobierno noruego es de la opinión que el *usufructo fuertemente protegido* debe ser considerado suficiente para el cumplimiento de los requisitos legales del Artículo 14, el cual establece *la propiedad y la posesión de la tierra por parte de los pueblos indígenas*. Sin embargo, la posición del Parlamento Saami es que la propiedad y posesión son *derechos acumulativos*, y por lo tanto sólo es aceptable la *implementación simultánea*, y los derechos permanentes al usufructo no satisfacen los requisitos del Convenio N° 169, Artículo 14, párrafo 1.

En 1993, el gobierno noruego instituyó un tribunal especial - la Comisión de Zo-

nas Remotas en los Departamentos de Nordland y Troms¹⁰ - para organizar, en base al derecho vigente, las relaciones legales entre el estado y los intereses privados relativas a las zonas remotas de estos departamentos. Esto implica tomar decisiones sobre los límites entre la tierra de propiedad estatal y la privada, así como también decidir quién puede tener el derecho al uso de la tierra, sin tomar en consideración la cuestión relativa a los derechos territoriales saami. El Parlamento Saami solicitó¹¹ un alto inmediato en el trabajo de la Comisión debido a la opinión de que este Tribunal estaba violando el Convenio N° 169 de la OIT y el trabajo de la Comisión de Derechos Saami. La posición gubernamental es que los intereses saami no sufrirán a causa de una continuación del trabajo de este Tribunal especial, por lo cual, la Comisión de Zonas Remotas de Nordland y Troms sigue con su trabajo.

El estado detenta el título a todos los recursos del subsuelo, pero nadie debería ser capaz de explorar y explotar estos recursos en conflicto con los derechos de usufructo saami reconocidos. No obstante, las tierras tradicionales saami se ven sometidas repetidamente a la invasión, y en 1993 y 1994, las autoridades noruegas otorgaron permiso de prospección de minerales a dos compañías mineras internacionales: Rio Holding Norway A/S y Ashton Mining Ltd. El Parlamento Saami y otros organismos saami pertinentes, incluyendo a los criadores de renos locales y la Administración de Criadores de Renos, no fueron siquiera informados, por no mencionar consultados, con anticipación sobre las actividades de prospección. Esto está también en directa contravención con los requisitos del Artículo 6 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Noruega.

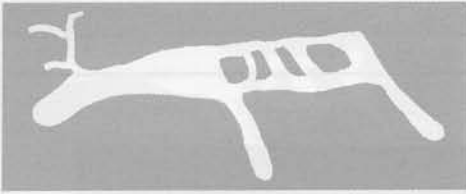
La posición del Parlamento Saami en Noruega, relativa a los derechos a la tierra y a las aguas en las áreas saami, es que las tierras y las aguas, incluyendo los recursos (tanto de la superficie como del subsuelo) pertenecen al pueblo saami. En diversas ocasiones, el Parlamento Saami ha expresado sus objeciones fundamentales a las invasiones de las áreas saami, entre otras, el caso¹² relativo al otorgamiento de permiso de prospección de vastas áreas de Finnmark:

«El Parlamento Saami desea subrayar que Ashton Mining Ltd. no dispone del



Demostraciones contra la caza menor en el mercado de Jokkmokk en febrero de 1995, dirigidas por Lars Jon Allas.

Foto: Gustav Heikka



derecho legal a que se le otorgue un permiso de prospección. La oficina de Ventas de Tierras de Finnmark es el organismo administrativo para las partes más importantes de los derechos de propiedad de la nación saami y también para las áreas en las cuales los intereses saami son vitales. Por lo tanto, el Parlamento Saami solicita que la oficina de Venta de Tierras evalúe las consecuencias del otorgamiento de solicitudes de permisos de prospección. El Parlamento Saami desea también subrayar que tal permiso no es válido en las áreas saami sin el consentimiento del Parlamento Saami.»

«En particular, el Parlamento Saami se refiere al daño y las inconveniencias implícitas en el período de prospección, y teme que tal permiso pueda conducir a una solicitud de derechos mineros monopolísticos.

«A este respecto, el Parlamento Saami se refiere al siguiente extracto de la página 8 de la solicitud de Ashton Mining Ltd.:

«La inversión de grandes sumas de dinero en la prospección durante períodos relativamente largos de tiempo, es típica de la industria minera. La prospección en este contexto es muy riesgosa. Por lo tanto AML considera que el derecho a la extracción de futuros hallazgos es una condición fundamental.»

Para que los saami puedan practicar sus actividades económicas tradicionales, tales como la pesca y la caza, les es ahora necesario comprar permisos a la compañía estatal de tierras y bosques. Sólo los criadores de renos pueden cazar y pescar sin tales permisos. Esto es considerado como una reducción de los derechos tradicionales saami.

En Noruega, el derecho a poseer y criar renos es un derecho exclusivo de los saami. Para detentar tal derecho a poseer y criar renos, la persona debe ser saami y cumplir algunas otras condiciones objetivas. Cualquiera que quiera poseer renos tiene que solicitar una concesión oficial a las autoridades rurales.

En Noruega, el título de propiedad de la tierra de pastoreo de renos está en manos del estado o de particulares. Los propietarios saami de renos sólo tienen el derecho al uso de la tierra como tierra de pastoreo. Las áreas usadas como tierras de pastoreo de renos, tienen una protección legal mayor que las tierras normales rurales y forestales. Sin embargo, en caso de conflicto de intereses entre los derechos de pastoreo de renos y las compañías de desarrollo moderno, es probable que la parte saami pierda en una disputa legal, y se otorgue prioridad al desarrollo moderno.

En las tierras tradicionales saami, la cría doméstica de renos de los saami fue establecida mucho antes de que cualquier colono comprara tierra del Estado y comenzara a realizar actividades agrícolas en estas áreas. Sin embargo, hasta hace un mes, los propietarios saami de renos tenían la carga de la prueba de sus derechos de pastoreo de renos en tierras de propiedad de una entidad legal privada. La Asamblea Legislativa Noruega adoptó una nueva Ley de Cría de Renos en febrero de 1996, por la cual la carga de la prueba de cualquier demanda de derechos no existentes de pastoreo de renos, corresponde al terrateniente. Este es un cambio esencial de principios en favor de los saami. Este principio legal recientemente adoptado, tendrá una importante influencia sobre los derechos saami a la cría de renos en el área meridional saami, donde la tierra de pastoreo de renos es, en gran medida, de propiedad de entidades legales privadas.

La Federación Rusa

En la Federación Rusa hay casi 2.000 saami, siendo la menor población saami de los cuatro países donde viven. A diferencia de los países nórdicos, los saami de Rusia no disponen de instituciones oficiales.

A diferencia de los tres otros estados que contienen saami, donde los saami son los únicos indígenas, dentro de los límites de Rusia existen muchos otros pueblos indígenas. Muchos de los indígenas del norte de Rusia son pueblos tradicionalmente cazadores, pescadores y criadores de renos, como los saami. Lo que aquí se escribe sobre los saami de Rusia se aplica también, en cierta medida, a los otros pueblos indígenas de Rusia.

La pesca, en los ríos, lagos y en el mar de Barent, siempre ha sido de gran importancia para los saami. Antes del establecimiento de la Unión Soviética, los saami se dividieron las aguas pesqueras de acuerdo al tamaño de sus comunidades. Durante la era soviética, habían limitaciones a los derechos pesqueros saami, pero los saami tenían derecho al uso de las tierras y las aguas para su propia subsistencia.

Bajo el régimen soviético, los medios de producción, entre ellos los renos, fueron colectivizados. Muchos de los establecimientos estatales de cría de reno de la Unión Soviética eran multiétnicos, p. ej., los *komi*, los *nentsi* y los saami generalmente criaban renos en forma conjunta dentro de la estructura cooperativa de la granja. Se introdujo e implementó un programa de centralización forzosa de los medios de producción. Los saami y otros pueblos indígenas fueron reasentados en pueblos grandes, centros del programa de colectivización. De esta manera, los pueblos indígenas fueron forzados a abandonar sus aldeas tradicionales, las cuales fueron generalmente destruidas para impedir su retorno. Este reasentamiento forzoso de los pueblos indígenas resultó en la destrucción de las estructuras indígenas sociales, culturales y económicas.

Hasta la colectivización en la década de 1930, existía una cría tradicional de renos en Rusia. Durante la década de 1990, la cría privada del reno fue permitida otra vez. Sin embargo, la cría del reno en Rusia todavía sigue de la misma manera que en el período soviético. Actualmente, existe sólo una manada de renos completamente privada en la Península de Kola.

En 1992, el Gobernador del departamento de Murmansk emitió un Decreto¹³ que otorgó a las autoridades locales el poder de ceder en arriendo todas las aguas de la Península de Kola a personas y organizaciones, a quien ofreciera el arriendo más alto. El Decreto fue emitido sin referencia a ninguna base legal que autorizara a las autoridades locales.

La actual Constitución de la Federación Rusa fue adoptada¹⁴ en 1993. Hay por lo menos tres artículos que se aplican directamente a los pueblos indígenas:

Artículo 9

«1. La tierra y otros recursos naturales son utilizados y protegidos en la Federa-

ración Rusa como la base de la vida y actividad de los pueblos que viven en los respectivos territorios.

2. La tierra y otros recursos naturales pueden asumir las formas de propiedad privada, estatal, municipal y otras.

Artículo 36

«1. Los ciudadanos y sus asociaciones tienen el derecho a poseer la tierra en propiedad privada.

2. La posesión, utilización y manejo de tierras y otros recursos naturales son ejercidas libremente por los dueños si no son perjudiciales para el medio ambiente y no violan los derechos e intereses legales de otras personas.

3. Los términos y reglas del uso de la tierra son fijados por ley federal.»

Artículo 69

«La Federación Rusa garantiza los derechos de los pequeños pueblos indígenas de acuerdo a los principios universalmente reconocidos y normas del derecho internacional y tratados internacionales de la Federación Rusa.»

Existen mucha incertidumbre relativa a la aplicación de estas previsiones constitucionales. Existen disputas en lo relativo al concepto de la propiedad privada: cuáles son exactamente los derechos y obligaciones del propietario con respecto a otras partes privadas y las autoridades. No existe consenso sobre esta materia en la Asamblea legislativa (Duma). La Duma anterior trató, sin éxito, de encontrar una solución a las cuestiones concernientes a los derechos territoriales.

El 7 de marzo de 1996, el presidente Yeltsin aprobó un Decreto Presidencial sobre derechos territoriales. No existe mayor información sobre el contenido del Decreto. No obstante, es probable que este Decreto clarifique las previsiones constitucionales sobre derechos territoriales. Esta cuestión de derechos será probablemente un tema importante en las elecciones presidenciales rusas de fines de este año. Sin embargo, es claro que el pueblo saami de Rusia hoy por hoy no dispone de un título legal a sus tierras y aguas tradicionales, y su derecho al uso de la tierra y sus recursos es también negado. Incluso el uso básico para la subsistencia ha sido recortado dramáticamente.

Las tierras y aguas tradicionales saami están ahora arrendadas a compañías privadas, tanto extranjeras como rusas; unos 65 ríos buenos para la pesca están arrendados a compañías privadas. A su vez, estas compañías venden derechos pesqueros exclusivos a turistas extranjeros acaudalados. Debido a este sistema de arrendamiento de los ríos a compañías privadas, los saami y otros pueblos indígenas de Rusia, casi no tienen ninguna posibilidad de pescar para cubrir sus necesidades de subsistencia diaria.

Aunque la Constitución rusa otorga a los pueblos indígenas ciertos derechos, incluyendo el derecho a la tierra y los recursos naturales en sus propias regiones, sin las necesarias medidas políticas y legales de implementación, estos derechos no tienen mucho valor práctico para aquellos a quienes conciernen.

Suecia

El Parlamento Saami de Suecia, es electo por y entre aquellos saami que gocen de la ciudadanía sueca. A diferencia de las previsiones para la elección del Parlamento Saami en Finlandia y Noruega, la ciudadanía sueca es un requisito para la participación en las elecciones en Suecia. En Finlandia y Noruega, cualquier saami mayor de edad puede participar en las elecciones, independientemente de su ciudadanía, si la persona ha sido registrada como residente en el país durante los últimos tres años. De la misma manera que el Parlamento Saami de Noruega, el Parlamento Saami sueco no tiene una posición legal oficial con respecto al uso y manejo de la tierra tradicional saami.

Las autoridades suecas reconocen a los saami como indígenas, pero la constitución sueca no establece ninguna garantía explícita o protección para los saami, su cultura y sus medios de subsistencia tradicionales, tal como lo hacen la constitución finlandesa y noruega.

Tal como se mencionó antes (Capítulo 2.2 - Finlandia); la propiedad saami de la tierra que han tradicionalmente ocupado y usado fue reconocida en el período sueco-finlandés. La cuestión relativa a la propiedad saami y sus derechos usufructuarios fue tratada por la Suprema Corte de Justicia en el caso llamado el «caso de las Montañas de los Impuestos». Este caso demoró casi veinte años en lle-

gar a la Suprema Corte, y la decisión fue entregada el 29 de enero de 1981.

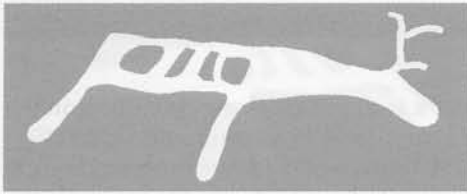
El caso trataba la reivindicación de la propiedad saami de ciertas áreas, principalmente en las partes septentrionales del departamento de Jämtland. La parte saami, que consistía de un cierto número de comunidades criadoras de reno, también reclamaba varios tipos de derechos, que habían sido recortados, a las áreas en cuestión. Las cuestiones a discutirse en la corte incluían el derecho y los hechos originados en el período sueco-finlandés, cuando la propiedad saami fue oficialmente reconocida.

La Suprema Corte llegó a la conclusión de que el estado tiene que ser considerado como el propietario de esta área en disputa, y que los derechos de los saami han sido limitados a los derechos de uso. En base a esta opinión, la Suprema Corte decidió que el estado sueco es el propietario de las montañas en disputa, y que los saami sólo disponían de derechos usufructuarios en esta área. Es digno de mencionar que ninguna de las respectivas leyes establecía quién era el dueño del área disputada.

Aunque la Suprema Corte rechazó la reivindicación de propiedad saami, estableció claramente que los saami tienen derechos al pastoreo de renos y a la pesca en esas montañas, basándose en una interpretación general de la constitución sueca. La Corte no tenía la misma clara opinión relativa a los derechos de caza saami en las montañas, aunque dijo que era sumamente probable que los saami también tuvieran tales derechos.

Sin embargo, la Suprema Corte rechazó la reivindicación fundamental del gobierno de que los saami, por ser un pueblo nómada, no pueden adquirir titularidad a la tierra. La decisión estableció que era posible para los saami adquirir el título de la tierra, al usarlas para actividades económicas tradicionales saami, tales como la cría de reno, la caza y la pesca, sin necesidad dedicarse a la agricultura o de disponer de asentamientos permanentes. La Suprema Corte concluyó





que si bien el uso tradicional de la tierra podía establecer un título a la tierra, la parte saami no disponía de una base probatoria adecuada para probar que tal uso había tenido lugar en las disputadas montañas. Aunque este reconocimiento no tuvo un efecto legal en esas montañas, puede ser de gran importancia legal para aquellas partes de la tierra tradicional saami no incluidas dentro del ámbito territorial en cuestión.

En 1982, el gobierno nombró una Comisión de Derechos Saami para estudiar cuestiones concernientes a los derechos saami, incluyendo los derechos territoriales saami. No obstante, esto no condujo a ninguna medida concreta en favor de los derechos territoriales saami.

La cultura y los medios de subsistencia saami: la cría de renos, la caza y la pesca, se enfrentan hoy a las amenazas de la sociedad urbana sueca y sus demandas de posibilidad de pescar y cazar en las áreas saami. Lo cual hasta hace poco ha sido una parte intrínseca de los derechos exclusivos saami a la cría de renos. En 1992, el Parlamento sueco adoptó medidas legislativas que afectaban a los derechos tradicionales saami a la caza y a la pesca. La Asamblea Legislativa sueca decidió que todos los cotos de caza tradicionales saami serían accesibles y abiertos para todos los ciudadanos suecos. A pesar del apoyo principista que brindó la Suprema Corte a los derechos territoriales saami once años antes en el caso de las Montañas de los Impuestos, este cambio fue realizado.

La medida legislativa de 1992 permitió, en forma irrestricta, la caza de pequeños animales y la pesca a personas no-saami, en las áreas tradicionales saami. Hasta que este cambio tuvo lugar, la caza y la pesca en áreas saami había sido considerada un derecho exclusivo saami.

Los saami presentaron una demanda en la Suprema Corte Administrativa sueca, la cual fracasó, entre otras cosas, debido a tecnicismos legales. La parte saami presentó el caso a la Comisión Europea

de Derechos Humanos. La queja ha sido declarada admisible por la Comisión y pasará a la próxima etapa de establecimiento de hechos para intentar lograr una solución.

La cuestión concerniente al derecho al uso de la tierra a *título privado* para el pastoreo de renos está también en disputa. En 1990, algunas compañías forestales suecas y otros terratenientes privados alegaron que no existe ningún derecho tradicional al pastoreo de invierno más allá de los límites de las aldeas saami. Parte de la cuestión había sido regulada en 1993, en base a un acuerdo entre las compañías y los saami, según el cual, éstos podían usar la tierra propiedad de las compañías bajo la condición de que las manadas de renos fueran reducidas.

Sin embargo, los terratenientes particulares continuaron la demanda. El 21 de febrero de 1996, el Tribunal del Distrito de Sveg estableció que los saami no disponen de derechos tradicionales al pastoreo de renos en el área en disputa. Los saami habían presentado una queja al Tribunal de Apelaciones y habían sostenido que éste no es sólo un asunto legal, sino también un asunto político, destacando el conflicto entre el uso indígena tradicional de la tierra y el manejo europeo moderno de la tierra, y la falta de protección de los derechos indígenas saami en Suecia.

La legislación en Suecia reconoce la cría de renos como una ocupación exclusivamente saami. El derecho saami exclusivo a la propiedad y la cría de renos en Suecia es, en general, el mismo que en Noruega.

El Convenio N° 169 de la OIT relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Noruega es el único de los cuatro estados en que viven los saami, que ha ratificado el Convenio N° 169 de la OIT relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Noruega fue el primer estado en ratificar el Convenio en 1990, y éste ha estado vigente desde el 5 de septiembre de 1991.

Parte del Convenio N° 169 de la OIT trata de los derechos territoriales indí-

genas y el Artículo 14 es el artículo más disputado del Convenio:

Artículo 14

- «1. Ser reconocen los derechos de propiedad y posesión de los pueblos pertinentes sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. Además, se tomarán medidas en casos apropiados para salvaguardar el derecho del pueblo en cuestión, al uso de las tierras no ocupadas exclusivamente por ellos, pero a las cuales han tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, se prestará especial atención a la situación de los pueblos nómadas y los agricultores furtivos.
2. Los gobiernos darán los pasos necesarios para identificar las tierras que los pueblos en cuestión ocupan en forma tradicional, y para garantizar la efectiva protección de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Se establecerán procedimientos adecuados dentro del sistema legal nacional para resolver las reivindicaciones de tierras de los pueblos pertinentes.»

El Gobierno noruego y el Parlamento Saami de Noruega tienen posiciones contradictorias con respecto a la interpretación del Artículo 14, párrafo 1, en el cual se establece que «los derechos de propiedad y posesión» de los pueblos indígenas serán reconocidos.

El Gobierno noruego es de la opinión que la fuerte protección del usufructo debe ser considerada suficiente para el cumplimiento del Artículo 14, párrafo 1. El Gobierno ha dicho también que su ratificación del Convenio estaba basada en este punto de vista.

La posición del Parlamento Saami es que la propiedad y la posesión son derechos acumulativos, y por lo tanto, sólo la implementación simultánea es aceptable. Los derechos al usufructo permanente no cumplen con los requisitos de esta previsión.

El Comité de Expertos de la OIT ha estado examinando los informes recibidos del Gobierno noruego y el Parlamento Saami en 1993 y 1995 sobre el Convenio N° 169. En su Solicitud Directa (1995) al Gobierno noruego, el Comité de Exper-

tos expresa la siguiente posición de la OIT con respecto al Artículo 14, párrafo 1:

«El Comité no considera que el Convenio requiere que el título sea reconocido en todos los casos en los cuales los pueblos indígenas y tribales tienen derechos a las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos, aunque el reconocimiento de los derechos de propiedad de estos pueblos sobre las tierras que ocupan siempre serán coherentes con el Convenio. El Comité espera con interés la dilucidación final de esta cuestión en Noruega.»

Desgraciadamente, la OIT no se ha comprometido con un enfoque uniforme en esta etapa. En la Solicitud Directa a Noruega, de 1995, el Comité de Expertos ha elegido no definir los derechos en cuestión, pero ha dejado el tema abierto a una decisión política final por parte del Gobierno noruego. Sin embargo, el Comité de Expertos enfatiza que el respeto de los Artículos 15 y 18, relativos a los derechos a los recursos y contra la invasión, no depende de la forma de los derechos reconocidos bajo el Artículo 14.

El Parlamento saami y otros organismos saami relevantes han sostenido que la posición noruega es incompatible con el significado real de los requisitos del Artículo 14.

Los miembros del Consejo saami, participantes del proceso de redacción del Convenio en los años 80, han señalado algunos elementos importantes que son esenciales en la disputa sobre el Artículo 14, párrafo 1: (1) Noruega propuso una enmienda al Artículo 14 durante la redacción del Convenio según las líneas de su actual interpretación, la cual no fue aceptada por la Conferencia Internacional del Trabajo; (2) la enmienda propuesta está bien documentada en los informes oficiales de la OIT.

Noruega, junto con otros gobiernos propuso en diversas ocasiones que la redacción del Artículo 14, que requiere el reconocimiento de los «derechos de propiedad y posesión» indígenas de tierras, debería cambiarse de tal forma que requiera el reconocimiento de los derechos de «propiedad, posesión o uso».

En 1988, durante el proceso de redacción, los miembros de la OIT fueron invitados a enviar comentarios escritos a

la OIT sobre el Convenio propuesto, la cual preparó entonces un texto de trabajo para la sesión de 1989. Estos comentarios de los miembros de la OIT fueron resumidos en el Informe IV (2A) (1989) junto con una respuesta oficial de la OIT. La respuesta de la OIT a la solicitud noruego-canadiense en favor de un cambio del Artículo 14 a «posesión, uso o propiedad» contiene un elemento muy interesante en la disputa relativa a la interpretación del Artículo 14, tal como reza hoy:

«En lo referente al uso de los términos «propiedad», «posesión» y «uso», los Gobiernos de Canadá y Noruega han presentado propuestas idénticas basadas en una propuesta presentada a la primer discusión (1988). En vista a otras observaciones recibidas, el Secretariado considera que asimilar el término «uso» a la propiedad y la posesión sería debilitar el Convenio revisado en Comparación con el Convenio N° 107, el cual reconoce el derecho de propiedad; por lo tanto ha tratado esta cuestión en forma separada.»

El tratamiento separado del Secretariado de la cuestión del «uso», con algunas modificaciones, se transforma finalmente en la segunda frase del Artículo 14 (1). Los comentarios relativos al cambio de «y» por «o» fueron ignorados por esta instancia.

En la sesión de redacción de 1989, Finlandia, Canadá, Dinamarca, Noruega, Suecia y los Estados Unidos propusieron conjuntamente enmiendas¹⁵ al Artículo 14 (1) y (2) tratando de reemplazar la «propiedad y posesión» por «propiedad, posesión o uso». La intención era otorgar a los gobiernos la opción de reconocer los derechos territoriales en forma de propiedad, posesión o uso, a su discreción. El informe sumario¹⁶ de la sesión incluye lo siguiente:

«El miembro del Gobierno de Noruega se refirió a una enmienda presentada por diversos miembros gubernamentales para incluir la palabra 'uso' en el Artículo 14. Explicó que la intención había sido extender los derechos a ser protegidos, no debilitar el párrafo.»

Los términos «propiedad y posesión» en el Artículo 14 (1) y (2) establecen dere-

chos acumulativos que deben ser cumplidos si la parte estatal cumple plenamente con sus obligaciones estipuladas por el Convenio. Eso significa que los derechos al título colectivo y la posesión efectiva deben ser reconocidos.

Notas

- 1) Mabo vs. Queensland (N° 2) (1992) 175 Commonwealth Law Reports 1 (Mabo [N° 2]).
- 2) Documento de la ONU N°: E/CN.4/Sub.2/1994/2/Add.1 - 20 de abril de 1994.
- 3) El caso de las Montañas de los Impuestos (Skattefjällsmålet)
- 4) Este impuesto fue llamado «el impuesto lapón».
- 5) Vigente desde el 1 de enero de 1996.
- 6) Nuevo Artículo 110a.
- 7) Norge Offentlige Utredninger (NOU 1993: 34) - Retten til og forvaltning av land og vann i Finnmark. (En noruego, en el original en inglés).
- 8) Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 9) Noruega fue el primer país en ratificar el Convenio N° 169 de la OIT.
- 10) Utmarkskommissjonen for Nordland og Troms.
- 11) Sak (Item) 23/93 - Utmarkskommissjonen for Nordland og Troms.
- 12) Item R 48/94 - Solicitud de un permiso de prospección - Ashton Mining Ltd.
- 13) Decreto N° 100/07.02.1992.
- 14) Adoptado el 12 de diciembre de 1993.
- 15) Conferencia Internacional del Trabajo - 76 Sesión - 1989, propuesta c.c. 107/D. 150 y d. 151.
- 16) Conferencia Internacional del Trabajo - 76 Sesión - 1989, informe de los Procedimientos, Informe del Comité sobre el Convenio N° 107 (1989), p. 25/18. □



FINLANDIA

Amenazas a la autonomía saami

por Heikki J. Hyvärinen

Antecedentes

LOS saami de Finlandia (unos 7.000 individuos), son un pueblo indígena, cuya mayoría habita en los territorios saami, en la parte septentrional de Finlandia. Han tenido desde 1972 un órgano representativo (Parlamento Saami), cuyos integrantes son electos por ellos mismos, entre los saami. El año pasado el estatus de los saami fue fijado en la constitución a través del otorgamiento de la autonomía cultural de los saami como pueblo indígena en el territorio de los saami (Ley 17/7/1995/973). En esta ocasión se estableció también un nuevo órgano representativo para los saami, el Nuevo Parlamento Saami (*Saameting*) (Ley 17/7/95/974). Los saami con derecho al voto (unas 5.000 personas) están registradas en el registro electoral, el cual está guardado en el Nuevo Parlamento Saami. Desde el año 1972 hasta el año 1995, los saami han confiado en que este registro electoral tiene únicamente un objetivo electoral y que sus informaciones no deben ser brindadas a terceras partes.

La oposición a los saami

En relación con la preparación y tratamiento de las leyes antedichas, una parte de la población mayoritaria del territorio saami, a través de periódicos, radio y manifestaciones frente al parlamento, amenazó a los saami con violencia y guerra civil, al estilo yugoslavo y checheno, si el parlamento aprueba las leyes. Los saami tienen suficientes motivos para tomar seriamente estas amenazas. Los opositores exigieron al tribunal administrativo una copia de los registros electorales, de acuerdo con la ley de derecho a la información (30.4. 1987/471) y la ley sobre publicidad de las actividades oficiales (9.2.1951/83). Además, a partir del 14/12/1995 este grupo «*Lappalais-kulttuuri ja-perinneyhdistys*» ry (Unión para la promoción de la cultura y las tradiciones laponas) fue registrado como asociación «abierta para todos aquellos que se identifiquen con la causa de la misma».

Exigencias fundamentales de la oposición

Según sentencia del Supremo Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (29/12/95, N° 5546) el Nuevo Parlamento Saami no está obligado a entregar una copia del registro electoral -o informaciones sobre el mismo- para solicitud de cambio. Los opositores de los saami, una parte de los medios de difusión y una parte de los funcionarios estatales, interpretan la sentencia como que el registro electoral del Parlamento saami - un registro étnico de los saami- es un registro público que el Nuevo Parlamento Saami, en base a la sentencia, tiene la obligación de mostrar a cualquiera que quiera enterarse del contenido del registro.

La oposición ha exigido que se le permita examinar las listas electorales y ha logrado incluso el apoyo de los medios de difusión para su exigencia. A partir del 10/1/96, la oposición ha visitado, sin aviso previo, la oficina del Nuevo Parlamento Saami en Enare, para examinar el registro. El lunes 15/1/96 el presidente del secretariado del Nuevo Parlamento Saami, Juha Gutorm, se presentó en la oficina del Nuevo Parlamento Saami y anunció que los registros, después de la elección saami del otoño de 1995, se conservan bajo sello y que en la actualidad -antes de que el Nuevo Parlamento Saami comience su trabajo y elija sus órganos- no existe en el Nuevo Parlamento Saami ningún órgano competente para romper el sello y mostrar las listas electorales. La oposición apeló entonces a una investigación policial del caso. La policía interrogó el 19/1/96 a la secretaria legal del Nuevo Parlamento Saami, Heikki J. Hyvärinen, como sospechosa de delito -omisión de funciones- y continuó interrogando a otros funcionarios del Nuevo Parlamento Saami el 1/2/96.

El Nuevo Parlamento Saami -tal como determinó el gabinete el 12/1/96- se reunió por primera vez el 17/1/1996. Sin embargo, el caso del registro electoral todavía no se trató. El Nuevo Parlamento Saami eligió su equipo de dirección y a Pekka Aikio como presidente.

Todas las asociaciones saami locales, y una gran cantidad de saami, han prohibido al Nuevo Parlamento Saami mostrar el registro electoral a elementos externos. De igual forma, una gran cantidad de particulares saami han prohibido al Nuevo Parlamento Saami, por vía telefónica y escrita, brindar informes personales. El registro contiene los siguientes informes comunales (y nacionales, cuando se trata de saami fuera de Finlandia): firma personal, nombre completo y dirección.

El secretario de información del Supremo Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Mikko Raytamaa, dio la oportunidad a la oposición y a los medios de difusión de examinar, durante dos días (18-19/1/96) en el Supremo Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el registro electoral saami con la condición de que no se tomara ninguna nota. La oposición señaló en los medios de difusión, que faltaban 150 direcciones en el registro. Los medios de difusión hicieron públicos nombres de saami que figuraban en el registro sin dirección. La oposición a los saami ha presentado el caso al ministro de justicia del gabinete para su examen, junto con la exigencia de que se declare nula la elección saami de otoño.

Los saami temen por su futuro, debido a que la sociedad finlandesa y parte de los medios de difusión utilizan el principio de publicidad como medio para fortalecer a las fuerzas racistas contra los saami.

Las verdaderas razones de las exigencias de la oposición

Estas son, según nuestra opinión, los antiguos derechos saami a las «tierras forestales estatales» de los territorios saami (90% del área). El gobierno de Finlandia ha reconocido, a partir del año 1976 y recientemente el año pasado, que los saami pueden tener el derecho (ancestral) a la propiedad de las tierras y las aguas que en este momento detenta el estado, y también que los saami, como propietarios rurales potenciales, tienen derecho a utilizar estas áreas para su sub-



Foto: archivo de IWGIA

sistencia tradicional: cría de renos, caza y pesca (RP 248/1994 rd. p. 3, 4 y 7).

El derecho vigente finlandés no reconoce derechos saami de este tipo (derecho privado), por lo que ningún gobierno de los tiempos modernos ha propuesto el caso para que sea tratado por el parlamento.

El comité constitucional del parlamento constató en el año 1990, en relación con el tratamiento de una nueva ley de cría de renos, que en la más reciente investigación científica (especialmente *Kaisa Korpi-jaakko, Saamelaiste oikeusasemasta Ruotsi-Suomessa 1989: Sobre la situación legal saami en Suecia-Finlandia 1994*) «se han presentado puntos de vista dignos de consideración que indican que los saami tienen el derecho de propiedad sobre la tierra». El comité constató que el caso estaba bajo tratamiento legal y apuró la elaboración de una propuesta de ley saami, considerando que «el caso debe ser tratado prontamente por el parlamento». (GrUU 3/1990 rd). Por lo tanto, los diversos comités del Parlamento han vinculado la cuestión del derecho saami a sus medios de subsistencia tradicional con la dilucidación de la cuestión de la tierra en futuras legislaciones.

Más tarde en el mismo año (1990), el parlamento finlandés declaró en la ley de tierras baldías (17/1/1991/62) a un tercio de

los territorios saami como «tierras baldías» en virtud de ser «zonas pertenecientes al estado». El estado sigue disponiendo de los «bosques estatales» como propietario de la tierra, sin el permiso de los saami. El derecho saami a la tierra, aguas y recursos tradicionales no se ve reflejado en la legislación. En cambio se amplió el derecho a la propiedad de renos a todos los ciudadanos de la Unión Europea (Ley 28/6/1993) en relación con la incorporación de Finlandia a la UE.

Gran parte de la población mayoritaria de los territorios saami han planteado una fuerte oposición a la puesta en práctica de los derechos saami (de acuerdo a la protección de la propiedad). Se opusieron incluso a la legislación sobre autonomía cultural para los saami (que no implicaba derecho a la tierra y el agua o a los recursos naturales). El parlamento aprobó sin embargo estas leyes. Desgraciadamente el parlamento cambió al mismo tiempo el concepto vigente sobre los saami, de tal manera que cualquiera que pueda demostrar la existencia de cualquier «lapón» entre sus ancestros puede ser definido como saami, puede ser admitido en el registro electoral para el Nuevo Parlamento Saami, votar y además presentarse como candidato a las elecciones. Aunque todavía existen regis-

tros anuales de «lapones» del período 1695-1923 para una zona que es tres veces más grande que el actual territorio saami, puede suceder que la cantidad de «nuevos saami» con el tiempo sea varias veces mayor que la cantidad de saami que hoy conocemos. Esto significaría una asimilación forzosa de los saami de Finlandia a través de la legislación sobre autonomía cultural para los saami.

Durante las últimas décadas, la sociedad finlandesa ha quebrado sistemáticamente la identidad de los saami, p. ej., mediante el mal uso del atuendo tradicional saami, el

cual junto con la lengua saami, constituye una expresión viva de la identidad saami. Los finlandeses usan el atuendo saami en la industria turística y con objetivos publicitarios, tanto en el país como en el extranjero, para despertar la atención internacional. El abuso del atuendo en la industria turística con objetivos comerciales se realiza sin que los saami tengan ningún tipo de influencia. La imagen que se otorga de los saami en la radio, TV y periódicos finlandeses es aquella de un indígena: sucio, astuto, rico, borracho y vestido con un atuendo típico en harapos. La actitud antes mencionada de la mayoría de la población, hace que sea difícil para los niños saami identificarse con la lengua y la cultura de sus padres.

El objetivo de la oposición

La sociedad finlandesa no quiere reconocer los derechos privados de los saami (de acuerdo con la acostumbrada protección de la propiedad) o los derechos saami de acuerdo con los instrumentos internacionales. En cambio, los opositores a los saami pueden disponer libremente de la nueva legislación para quebrantar a los saami. El objetivo parece ser la asimilación forzosa de los saami mediante la transformación del nuevo organismo representativo de los

saami, el «Nuevo Parlamento Saami» en un abanderado de la oposición a los saami, los «nuevos saami». De esta manera se puede lograr con el tiempo que los saami desaparezcan como sujetos de derecho y obtener que la actual situación (no acorde con la protección de la propiedad y la cultura) parezca legal. Fundamentalmente, la oposición tiene la posibilidad de fracturar la autonomía cultural saami desde adentro.

La oposición a los saami va donde sopla el viento. Han comenzado a hablar sobre la cultura y la lengua saami -sin tener nada que ver con ellas- y exigen, vía diversas instancias jurídicas y políticas, sus derechos como «nuevos saami».

Medios

La oposición a los saami se ha organizado como una asociación «*Lappalaishuittuuri ja -perinneyhdistys ry*», abierta al público. Nadie sabe cuáles personas pertenecen realmente a esta agrupación. Aunque el grupo no tiene muchos miembros, ha logrado -con la ayuda de los medios de difusión- dificultar el normal funcionamiento del Nuevo Parlamento Saami durante un año. El grupo opositor no ha tenido argumentos especialmente bien fundamentados: más bien afirmaciones no especificadas, verdades a medias, mentiras y difamaciones publicadas en su propio periódico «*Kiisa*». El grupo ha podido funcionar en forma tan efectiva gracias a que el principal funcionario a cargo de los asuntos saami del ministerio de justicia, Inkeri Leppäniemi ha promocionado su causa en los medios de difusión y en el ámbito de las autoridades comunales y estatales en vez de promover la causa saami. Ella ha hecho lo mencionado con ayuda de documentos falsos y erróneos. Actualmente las comunas de Enare y Enontekis están tan en contra de los saami que Enare ejerce extorsión contra los saami, p. ej., a través de la decisión, ilegal, de las autoridades comunales que contiene amenaza de represalias si los saami tratan de exigir sus derechos frente a la justicia, mientras que Enontekis otorgó apoyo comunal para la financiación del viaje a Helsinki de la delegación de opositores a los saami el año pasado (para manifestar contra los saami frente al parlamento).

A fines de 1995 y principios de 1996, los representantes del Parlamento Saami han tratado de organizar una reunión con el ministro de justicia Saluli Niinistö, sin éxito. A su vez, la secretaria de asuntos legales del Nuevo Parlamento Saami, Heikki J. Hyvärinen, envió el 19/1/1996 un memorándum sobre el antes mencionado funciona-

rio al ministro de justicia. El ministro de justicia Niinistö ha visitado incluso el territorio saami en su viaje a Lappland el 22-23/1/1996. Durante el viaje tomó conocimiento de los actuales problemas saami a través del representante de la comuna de Enare, pero no a través de los saami. Actualmente, debido a exigencias políticas, el ministerio de justicia evalúa la posibilidad de una nueva elección saami (en lugar de la elección del otoño de 1995), con participación de los antes mencionados «nuevos saami» con derecho al voto y como candidatos.

Aunque la elección saami del año pasado fue realizada en forma legal, nadie ha cuestionado, dentro del período legal, la elección y el gobierno ha designado el Parlamento Saami, tal como previsto. Luego, el gobierno nombró al Nuevo Parlamento Saami/Sametinget en vez del Parlamento Saami, de acuerdo con las disposiciones transitorias de la ley del Nuevo Parlamento Saami.

El Nuevo Parlamento Saami dispone de recursos sumamente reducidos comparado con el Parlamento Saami de Suecia y Noruega. P. ej., el Parlamento Saami de Noruega recibe un aumento presupuestario anual mayor de lo que el Nuevo Parlamento Saami de Finlandia recibe en forma total para sus actividades anuales. Aunque las tareas y facultades de estos dos órganos son iguales y ninguno de los dos brinda servicios directos a los saami.

Conclusión

Hasta ahora, la autonomía cultural de los saami ha significado -en contra de su propósito- la peor persecución contra los saami que se ha experimentado en las últimas décadas en Finlandia. La situación no parece mejorar, pero a pesar de esto, los políticos y los medios de difusión consideran que no existe motivo para intervenir. En cambio existen síntomas de que las demandas políticas de los opositores encuentran comprensión y son bien acogidas en Finlandia. La situación se presenta como absurda y opuesta, teniendo en consideración que el parlamento promulgó las leyes sobre autonomía cultural para los saami para «que el derecho de los saami a un tratamiento igualitario dentro de la administración, comparado con los otros grupos de población, se vea asegurado a partir de una autonomía cultural étnica». (ver GrUB 17/1994 rd).

Heikki J. Hyvärinen es secretaria legal del Nuevo Parlamento Saami. □



Prólogo

Según el informe «Estado del Mundo» de 1993 del Instituto Worldwatch, hay unas 4.000-5.000 culturas indígenas en el mundo, que suman de 190 a 635 millones de individuos. El Secretario General de la ONU, el Sr. Buotros Buotros-Ghali declaró durante la inauguración de 1993 como el Año Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que los pueblos indígenas comprenden más de trescientos millones de individuos en todo el mundo. Las cifras dependen de la definición del concepto «indígena». Cuando hablamos acerca de pueblos indígenas de los países del Artico, incluyendo a Suecia, no hay muchas dificultades con las definiciones. Se hablan aproximadamente unos 50 idiomas indígenas en el Artico y la cifra estimada de individuos indígenas es aproximadamente de 2 millones.

Los *saami* son un pueblo indígena de la parte más septentrional de Europa. La historia de los saami es la historia de la adaptación humana al clima y a la naturaleza del Artico. Ésta ha sido el fundamento de la sociedad saami con su específica tradición cultural y religiosa. La relación entre hombre y naturaleza dio por resultado una visión abarcadora similar a la expresada en la religión pre-cristiana. Los saami todavía consideran la relación entre hombre y naturaleza como un todo integrado.

Los saami han usado tradicionalmente, la tierra, los lagos, los bosques, las áreas costeras, los fiordos y el mar para una variedad de usos, en particular para cazar, poner trampas, pastar renos, pescar para su sustento, recoger combustible y para la extracción de materias primas.

Los saami, los indígenas de Saapmi (Laponia-País Saami), y su tierra, han sido divididos durante el curso de la historia por los estados de Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia. Los saami llaman a su tierra Saapmi y se autodenominan saami. Los saami son el grupo étnico más antiguo de los países nórdicos y de la Península de Kola y también probablemente el pueblo más antiguo de Europa, según los

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas

por Lars-Anders Baer

hallazgos más recientes de la ciencia genética.

Los saami son poco numerosos, sólo aproximadamente 70.000 individuos. No ruego tiene la mayor población saami con 35.000 individuos; Suecia tiene 17.000; Finlandia 5.000 y Rusia 2.000. Sin embargo muchos alegan que la población saami es mucho más grande, quizás hasta 100.000 individuos. Es difícil estimar el tamaño real de la población saami pues no se ha realizado ningún censo de los saami como un todo. Mantener las estimaciones demográficas saami a un nivel bajo ha servido los intereses de los diferentes estados nacionales.

Antes, las áreas saami de asentamiento llegaban mucho más al sur, pero igual que los indígenas norteamericanos, los saami tuvieron que retirarse a causa de agresivo avance de la «civilización» occidental. Como los saami estaban tan dispersados, viviendo en comunidades pequeñas, pronto se convirtieron en minoría en la mayoría de las áreas. Sin embargo, hay excepciones: algunos distritos municipales en el norte de Finlandia y Noruega tienen una mayoría saami.

La historia saami está plagada de excesos e injusticias, igual que la historia de muchos otros pueblos indígenas, cometidos por extranjeros que invadieron el territorio saami. No han sido objeto de genocidio. No obstante, la discriminación existe de maneras diferentes. Los derechos inherentes de los saami han sido socavados no sólo en nombre del comunismo, sino también en nombre de la democracia. Hoy, nuestros derechos a la tierra y al agua, que los saami han considerado suyos durante los últimos varios miles años, son cuestionados. Las demandas políticas saami son simples, queremos tener el derecho de tomar las decisiones referentes a las cuestiones que afectan nuestras vidas, cultura y tierras, igual que muchos otros pueblos indígenas del mundo. Comparado con otros indígenas, los saami han recorrido un camino relativamente largo a este respecto. En realidad, los saami son un pueblo indígena privilegiado - nadie los mata.

1. Metas políticas saami para la década de 1990

Primero de todo, quiero hacer una presentación general de los temas políticos de la agenda política saami. Según nuestra opinión, todos los pueblos indígenas tienen el derecho a la autodeterminación tal como está previsto en los Convenios de Derechos Humanos y el derecho a seguir existiendo como pueblo. Estos derechos deben ser implementados con la debida consideración a otros principios del derecho internacional.

La autodeterminación es necesaria para todos los pueblos indígenas. Queremos ser iguales a todos los grupos nacionales y étnicos en lo que respecta al goce de los derechos humanos y libertades fundamentales. La Carta de las Naciones Unidas prohíbe todo tipo de discriminación y varios instrumentos internacionales prevén derechos y medidas especiales para garantizar el mismo goce a los pueblos indígenas. El Convenio N° 169 de la OIT es por ahora el único instrumento internacional que se ocupa directamente del tema de los derechos de los pueblos indígenas.

Los saami son un pueblo. Poseemos la misma dignidad y los mismos derechos que otros pueblos del mundo, ni más ni menos. Junto con otros pueblos indígenas buscamos una expresión clara y unívoca de nuestros derechos a la autodeterminación en la evolución de las normas internacionales correspondientes. También creemos que este instrumento debe reflejar nuestros derechos a controlar nuestras sociedades y nuestro destino.

¿Nuestra autonomía?

La última iniciativa del Gobierno sueco de realizar una investigación sobre los asuntos saami y su situación en Suecia fue realizada en 1982. El primer resultado de esto fue la presentación del informe de 1983, encargado por la «Comisión de Derechos Saami», titulado *La situación de los saami en el derecho internacional*.

El informe fue publicado en 1986 para brindar una imagen coherente de las disposiciones del derecho internacional relevan-

tes para los saami y presentar el antecedente para que la comisión efectúe recomendaciones (*Los derechos saami y el Sameting*) (El Sameting es el nombre del propuesto Parlamento Saami o Agencia Saami). Se publicó el informe final en 1990.

El informe de 1986 concluyó que la sociedad sueca reconoce a los saami como una minoría y una población indígena. La constitución sueca no menciona nada explícitamente acerca de los saami, pero estipula medidas para posibilitar a los grupos étnicos la preservación y el desarrollo de su propia vida cultural y social. Existe una cierta ambigüedad en la posición oficial sueca con respecto al derecho internacional formulado en las convenciones y convenios internacionales y en la Constitución sueca. Éste es claramente el caso del convenio de la ONU de 1966, cuyo Artículo 1 enfatiza el derecho de los pueblos.

Y como la actitud en la Constitución no es considerar a los saami como un pueblo, el Artículo 1 no es aplicable. En cambio, el Artículo 27 se centra en las minorías étnicas, lo cual es compatible con la Constitución sueca y por eso es aplicable. Es como minoría étnica que los saami están protegidos por la constitución sueca. La Comisión de Derechos Saami propuso por eso, que la Ley debe reconocer que los Saami ocupan una posición especial entre las minorías pues constituyen una población indígena en su propio país. Esta propuesta fue rechazada por el gobierno sueco y el Parlamento en la ley 1992/93:32. El gobierno sueco interpreta claramente la Ley Constitucional como suficiente para garantizar los derechos de los saami como una minoría étnica, refiriendo al Artículo 27. Se declara también que el concepto «cultura» del Artículo 27 debería interpretarse en un sentido más amplio, tomando en consideración también los pre-requisitos materiales como, por ejemplo, la cría saami del reno.

En lo que se refiere a la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, el gobierno sueco ha declarado que las provisiones acerca de los derechos territoriales no son compatibles con la ley sueca.

La Comisión de Derechos Saami también propuso el establecimiento de un organismo saami representativo, electo, llamado el «*Sametinget*» (Parlamento Saami). La ley (199/93:32) siguió en gran medida esta recomendación. La propuesta de la ley es que el Parlamento Saami debe contar con 31 miembros. El Parlamento Saami constituye su propia dirección y el comité electoral. El *Sameting*, nuestro Parlamento Saami en Suecia, es principalmente una agencia asesora del gobierno, pero éste ha declarado que está dispuesto a transferir más poder al Parlamento Saami a su debido tiempo. El Parlamento Saami de Suecia fue inaugurado el 26 de agosto en Kiruna por el Rey de Suecia.

El *Sameting* ha estado ahora en función durante tres años y el conflicto estructural entre ser un cuerpo electo y una agencia gubernamental es obvio.

3. Derechos territoriales indígenas

Los indígenas norteamericanos, nuestros hermanos y hermanas, para ser políticamente más correctos, los nativos americanos, decían que «Nuestra tierra es nuestra vida». Éstas son también palabras que reflejan la situación de los saami. Los saami y el gobierno sueco están involucrados ahora en una especie de guerra «sucía», política y judicial. Como agresor, el estado nacional sueco determina el contenido de la agenda y el nivel del conflicto. La cuestión de los derechos territoriales y el control de los recursos naturales, medio ambiente y desarrollo está ahora en discusión en los tribunales suecos e internacionales, se realizan investigaciones gubernamentales acerca de los derechos saami a la caza y a la pesca y pronto el parlamento sueco discutirá y decidirá la forma de un manejo sustentable del medio ambiente en el área saami.

En asuntos relativos a los derechos territoriales y recursos naturales, el Convenio N° 169 de la OIT refleja la posición de los saami de que poseemos derechos colectivos y privados a la tierra y nuestra ocupación y utilización de la misma impide a cualquier estado reivindicar derechos a la tierra a través de cualquiera de los derechos llamados de «descubrimiento» u «ocupación». De acuerdo con las leyes y prácticas legales finlandesas, suecas, noruegas y probablemente también rusas, los derechos hereditarios saami se fundan en el principio del uso continuado de tiempo inmemorial, la imposición de contribuciones a los títulos de propiedad de la tierra saami y otros documentos legales.

El Convenio N° 169 está ahora ratificado por siete países. Noruega fue el primer país en ratificar el convenio y entre los países nórdicos, Dinamarca fue el segundo en ratificarlo. Finlandia y Suecia han declarado que las previsiones del capítulo de la tierra (parte II) no son compatibles con la ley sueca y finlandesa. El problema de la parte II, es el Artículo 14 del convenio. En el Artículo 14, se dice que:

«1. Se reconocerán los derechos de propiedad y posesión de los pueblos concernientes sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. Además, se tomarán medidas en los casos apropiados para salvaguardar el derecho del pueblo concerniente a usar las tierras no exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las cuales han tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Al respecto, se prestará especial atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores rotativos.

2. Los gobiernos tomarán las medidas necesarias para identificar las tierras que los pueblos en cuestión ocupan tradicionalmente, y garantizarán una efectiva protección de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Se establecerán procedimientos adecuados dentro del sistema legal nacional para resolver las reivindicaciones de tierra de los pueblos concernientes.»

Desde la ratificación noruega, han habido problemas con la interpretación del Artículo 14. La interpretación noruega es un poco extraña, debido a la redacción del Artículo 14. Según los noruegos alcanza con que ellos reconozcan que los saami tienen un derecho al usufructo de las tierras. Esta interpretación ha sido comunicada a los organismos pertinentes de la OIT. Ésta no ha aceptado hasta ahora la interpretación noruega del Artículo 14. Parece que el gobierno sueco también tiene la misma interpretación del Artículo 14 - lo cual no sorprende a nadie.

En las normas de derechos humanos, se tratan principalmente los derechos individuales. Ésto significa que la mayoría de las normas de derechos humanos internacionales no tratan la realidad de los pueblos indígenas del mundo. Durante la última década, el debate ha cambiado y ha dado por resultado una evolución de normas nuevas. El Convenio N° 169 de la OIT es el resultado de este proceso. Los pueblos indígenas han alegado durante décadas que deben ser protegidos como pueblos

y como culturas. Se debe tomar en cuenta el aspecto colectivo.

4. Derechos saami de caza y pesca

Como se sabe, el conflicto entre los saami y el gobierno acerca del derecho a cazar y pescar en el área saami está en escalada. Suecia ha introducido la caza y la pesca irrestricta de animales pequeños en el centro de las áreas saami, a pesar de que ésto interfiere con la cría del reno, a pesar de la violación de los derechos civiles saami, a pesar de que la estación de caza cae en el momento en que los polluelos de la perdiz nival, etc., todavía no vuelan, a pesar de que la caza menor amenaza el suministro de alimentos de especies raras tales como el halcón de las regiones nórdicas, el águila dorada y el zorro ártico.

En lugar de fortalecer los derechos territoriales saami, el estado-nacional sueco intenta ahora una especie de nacionalización o como dicen los saami, una «*confiscación*» de los cotos de caza privados saami y de sus derechos de pesca, mediante medidas administrativas. La ley 1992/92:32 del parlamento sueco decidió que todos los cotos de caza saami tradicionales deben estar abiertos a todo ciudadano sueco en nombre del «*interés público sueco*». El cambio de la política de caza sueca en los cotos de caza saami tradicionales y en las zonas de pastura para los renos fue implementado sin consulta con los interesados.

Los partidos saami trataron de obstruir la decisión en la justicia sueca, pero sin éxito. Entonces las Aldeas Saami y sus miembros enviaron una queja a la Comisión Europea de Derechos Humanos en Estrasburgo. La queja ha sido declarada admisible por la Comisión.

5. Cuestionamiento de los derechos consuetudinarios

Todas las tierras del norte de Suecia están cubiertas por el derecho a las pasturas de invierno del reno. Ésto significa que los criadores de renos tienen incluso un derecho a usar las tierras dedicadas a la cría de renos en forma tradicional y practicar la caza y la pesca de subsistencia. A los terratenientes no les gusta esta realidad. Es importante subrayar que muchos de estos terratenientes llegaron a la región hace 100-150 años. Ésto ha sido una fuente de conflicto muy intenso entre los saami criadores de renos y los terratenientes privados de la parte sur del área de cría de renos, en el municipio de Jämtland. A comienzos de 1990 algunas de las principales compañías

forestales y terratenientes privados se presentaron ante la justicia alegando que no existe ningún derecho consuetudinario para la pastura de invierno más allá del límite de la aldea saami. En 1990 el Concejo Nacional Saami declaró en una petición al Gobierno que:

«La mera apertura de un caso significa una amenaza contra las industrias y la cultura saami del área. En la parte de la fiscalía se encuentran unos 700 terratenientes y tres compañías forestales. No debería haber ninguna restricción económica para llevar adelante esta demanda judicial desde el punto de vista de los terratenientes. Los recursos económicos de las Aldeas Saami para financiar un caso son sumamente limitados, considerando la cantidad de investigación requerida y además la necesidad total de recursos para el caso, el cual requerirá muchos años antes de que logre fuerza legal.»

En 1993 los saami y las compañías llegaron a un acuerdo. El acuerdo era un compromiso, dejando a los saami el uso de las tierras de la compañía para las pasturas de invierno si reducían los rebaños de renos. Los terratenientes privados continuaron el pleito. La Corte del Distrito de Sveg sentenció en un veredicto del 21 de febrero de 1996 que los saami no tenían derechos consuetudinarios en absoluto para la pastura de invierno del reno. Este veredicto fue una sorpresa no sólo para los saami, sino también para la opinión pública. Muchos saami tienen tradicionalmente poca confianza en la justicia sueca y esta decisión no mejorará la creencia de que el estado sueco está practicando un tipo de limpieza étnica. Los partidos saami han apelado la decisión a la Corte de Apelación y el caso acabará seguramente en la Corte Suprema. Este pleito no es sólo un asunto legal, sino también un asunto político. La cuestión destaca en realidad el conflicto entre el uso tradicional de las tierras y la forma moderna occidental de manejo de la tierra y la falta de protección de los derechos indígenas saami en Suecia.

6. El conflicto - un ejemplo

Durante los pasados 30 años, los criadores de renos saami han perdido grandes zonas de tierras de pastura debido a distintos tipos de presión económica. La silvicultura moderna, en particular -incluyendo las prácticas de clareado y arado-, ha significado grandes dificultades para los saami en lo que se refiere a la alimentación de sus

renos en el período invernal. La limpieza de grandes áreas, junto con el arado, destruyen el «liquen del reno» en la tierra. El principal suministro de alimento para los renos durante el período invernal es el «liquen del reno». Las grandes limpiezas del terreno también cambian la estructura de la nieve de tal modo que ocasiona grandes problemas para los renos cuando excavan la nieve en busca del liquen que se encuentra en su superficie. Además del «liquen del reno», el «liquen colgante» es el suministro de alimento más importante durante el invierno. Este liquen crece sólo en árboles viejos. Hoy, como quedan muy pocos bosques viejos en las áreas de cría del reno, esta fuente de alimentación ha desaparecido. Otro gran problema que crea la industria forestal moderna es la fragmentación de los terrenos de cría. La moderna industria forestal requiere mucha infraestructura. Las tierras de pasturas de los renos se encuentran hoy atrapadas en una red de caminos forestales. Esta fragmentación de las tierras de cría hace necesario el uso de equipo moderno tales como motos de nieve, motocicletas todo-terreno y helicópteros. El uso de éstos tipos de equipos no es sólo caro, es también una manera de introducir el pensamiento occidental en el estilo tradicional de vida saami.

7. Aspiraciones y conclusiones

Los saami, al igual que otros pueblos indígenas del mundo, han discutido temas ambientales relacionados con los derechos territoriales, el desarrollo y la paz. La 13ª Conferencia Saami adoptó en 1986 - «El Programa Saami para el Medio Ambiente.»

Los principios del programa llaman la atención al hecho que los saami son un pueblo indígena y que han habitado Saapmi (el País Saami) desde tiempos inmemoriales, tratando a la tierra y al agua con respeto y cuidado.

Señalan que el medio ambiente dentro de Saapmi es muy sensible y que como resultado de la colonización, el resto de la sociedad ha tenido influencia sobre el medio ambiente y las actividades económicas saami.

Con referencia al Programa Político Saami, el programa Ambiental establece lo siguiente:

«Es nuestro derecho inalienable el preservar y desarrollar nuestras actividades económicas y nuestras comunidades, manteniendo nuestras pro-

pias condiciones comunes, y juntos deseamos preservar nuestras tierras, recursos naturales y patrimonio nacional para las generaciones futuras.»

Los derechos de los saami a las tierras y aguas deben ser protegidos por ley. Se debe establecer un orden administrativo mediante el cual los saami puedan administrar ellos mismos sus recursos naturales y derechos.

Los saami deben ser reconocidos políticamente de la misma manera que su derecho a las tierras y aguas. Y además, es esencial un mayor control del medio ambiente si existen recursos naturales accesibles. Hoy, los saami de Finlandia, Noruega y Suecia son reconocidos, en alguna medida, como pueblos indígenas con algunos derechos políticos dentro del estado nacional. La cuestión acerca de los derechos territoriales todavía no está resuelta.

Estas demandas son muy comunes entre los pueblos indígenas del mundo. Podemos notar también que existe un apoyo de la comunidad internacional para estas aspiraciones. En 1992 se adoptó la Declaración de Río. El Principio 22 de la Declaración de Río declara que:

«Los pueblos indígenas y sus comunidades cumplen un papel vital en el manejo del medio ambiente y desarrollo a causa de su conocimiento y prácticas tradicionales.»

Además, en la Agenda 21, el capítulo 26 se titula: «Reconocimiento y fortalecimiento del papel de los indígenas y sus comunidades.» Este capítulo reconoce la relación holística y armoniosa de los pueblos indígenas con sus tierras y con la naturaleza. Esta relación es el fundamento del desarrollo del manejo sustentable de los recursos, practicado tradicionalmente por los pueblos indígenas.

Finalmente, ¿qué podemos aprender de la experiencia de los saami de Suecia?, ésa es la pregunta. El ex primer ministro Olof Palme dijo una vez que «Política es voluntad»- ésa sería la respuesta.

Lar-Anders Baer es Presidente de la Unión Nacional Saami de Suecia. □

PANAMA



por Atencio López M.

Los indígenas y la amenaza minera

2 en la Comarca Kuna de Maudungandi y 3 en la Comarca Emberá-Uuanaun. De esas solicitudes ya se han hecho 4 concesiones: la del Cerro Colorado y dos más en territorio Ngobe y una en el Emberá. Pero en estos momentos la del

Cerro Colorado es motivo de discusión a nivel nacional.

Desde la década de 1970 se han realizado varios estudios y planes para desarrollar un proyecto minero en Cerro Colorado. Entre 1970 y 1974 la firma Canadian Javelin Ltd. realizó las primeras investigaciones y entre 1976 y 1979, la compañía canadiense Texasgulf Inc., en asociación con el gobierno de Panamá, indagó sobre las riquezas de Cerro Colorado y las facilidades de explotación. En febrero de 1976, la empresa nacional Cooperación Minera Cerro Colorado (CODEMIN) y la Texasgulf firmaron acuerdos para establecer que CODEMIN adquiriría el 80% de las acciones de la empresa Cobre Cerro Colorado, S.A. y la Texasgulf el 20% más los derechos de administración y gerencia del proyecto por un período de 15 años. En mayo de 1978 se concluyó el estudio de factibilidad del proyecto y en octubre del mismo año la compañía gubernamental canadiense Corporación para el Fomento de las Exportaciones, ofreció a Panamá un paquete de crédito por 1,2 billones de dólares como respaldo para la venta de bienes y servicios de Canadá para la empresa Cerro Colorado.

Pese a ello, en 1979 la Texasgulf anunció su disposición para retirarse del proyecto. Entre las razones se encontraban las diferencias en cuanto a la rentabilidad de la mina, los atrasos de los arreglos para el financiamiento de la deuda y el capital social, el término de los contratos de venta, el aumento del costo del proyecto y la persistente inseguridad en los precios del mercado de cobre. Otra razón para el retiro de

la Texasgulf estaba relacionada con su incapacidad para hacer frente a los crecientes costos de capital del proyecto. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial recomendaron por su parte a Panamá que redujera su participación en el capital de 80% a 55%, sugerencia que Panamá aceptó al bajar su participación al 51%.

Con la retirada de Texasgulf, el gobierno panameño comenzó a buscar comprador para el 20% de las acciones que esta compañía dejaba y para el 29% de las acciones que recomendaron el FMI y el Banco Mundial. Entre las empresas que se mostraron interesadas se cuentan a la Noranda Mines Ltd. de Canadá y la Compañía anglo-canadiense Río Tinto Zinc Corporation.

A finales de la década del 70 se instalaron campamentos provisionales para los trabajadores mineros en Hato Chamí y Cerro Escopeta, en tierras ocupadas por comunidades indígenas, llevando al desplazamiento de algunos de sus caseríos. En un comunicado de febrero de 1980, los indígenas denunciaron la destrucción de pozos de agua, de cercas de alambres y daños en los cultivos de café, bananos y naranjos, por efecto de las actividades correlacionadas con la exploración minera. En enero de 1979 se constató la contaminación del río San Félix.

La posición del pueblo guaymí ante la minería

Los congresos generales guaymies de setiembre de 1979, en Kankitú (Bocas del Toro) y de abril de 1980 en Soloy (Chiriquí) discutieron ampliamente las consecuencias que la exploración y explotación de Cerro Colorado podrían tener en la comunidad indígena.

En setiembre de 1979, simultáneamente con el Congreso de Kankintu, se difundió un informe titulado «El pueblo guaymí y Cerro Colorado» que hizo un análisis de los distintos aspectos que afectarían a la población indígena en los aspectos económicos, ecológico, socio-cultural y político-legal. Ese informe, elaborado por indígenas, es válido en la actualidad por cuanto ninguno de los factores y situaciones estudiadas en el mismo han variado significativamente.

En base a esto, los ngobes en el Congreso General de Kwerima, San Félix, celebrado los días 6 al 10 de marzo de 1995, emitieron la Resolución No. 4 sobre minas en la que manifestaban:

Una vez más los pueblos indígenas de Panamá se encuentran ante un reto histórico: la defensa de sus territorios ante la explotación minera.

En Panamá aún no se han legalizado los territorios indígenas, conocidos como Comarcas, tal como sus habitantes lo vienen exigiendo. Tampoco se ha modificado el obsoleto Código Minero (que data desde los comienzos de los años 60) y el Estado está pactando con compañías mineras internacionales a espaldas de los mismos afectados. Una vez más los indígenas están siendo catalogados de «primitivos», «enemigos del desarrollo», de querer quedar «aislados del progreso», sólo por el hecho de negarse a complacer al gobierno y los mineros extranjeros.

En Panamá, según las cifras oficiales, los indígenas alcanzan a un número aproximado de 195.000 personas, aunque se considera que esta cifra es mucho más elevada. En todo el territorio nacional los *ngobes* (*guaymies*) son la mayoría, con más de 150.000, seguidos por los *kunas* con unas 60.000 personas. Los *emberás* son 15.000 y los *uauanas* y *buglés* con una población de 3.000 personas.

Cerro Colorado

En marzo de 1996, la Comisión de Asuntos Indígenas de la Asamblea Legislativa de Panamá citó a la ministra de Comercio e Industria, Nitzia de Villareal, quien informó sobre varias solicitudes de concesión de exploración y explotación de minas en las regiones indígenas. En la Comarca Ngobe-Bugle hay 43 solicitudes, 15 en Kuna Yala,

Considerando:

1. Que el pueblo ngobe-buglé y los campesinos durante muchos años han exigido el reconocimiento y la definición de la Comarca, que comprende el territorio habitado actualmente distribuido en tres regiones de las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

2. Que en los últimos años el gobierno nacional ha otorgado concesiones para explotaciones de minerales (oro y cobre) sobre territorio del pueblo ngobe-buglé.

3. Que estas concesiones cubren casi toda la totalidad del territorio reclamado por el pueblo indígena como Comarca

(-.)

9. Que el Código de Recursos Minerales desconoce la legalidad tradicional, discrimina al pueblo ngobe-buglé y a los campesinos en materia de decisión, concesión y planificación de los beneficios económicos de los proyectos de desarrollo minero.

10. Que en la actualidad el Estado parece estar orientado a entregar las riquezas naturales del subsuelo de la Comarca y del país a empresas extranjeras sin garantizar el beneficio efectivo y el respeto de los derechos patrimoniales que tiene el pueblo ngobe-buglé sobre sus recursos.

Resuelve:

1. El VII Congreso General Ngobe-Buglé ratifica las resoluciones de los congresos generales de 1980 y 1992 relativas a los proyectos de explotación de los recursos minerales que disponen: a) reivindicar el patrimonio que tiene el pueblo ngobe-buglé sobre sus recursos naturales y b) que se suspenda todo proyecto de exploración de los recursos minerales, mientras no se defina la comarca ngobe-buglé.

Resuelve:

2. Demandar ante el gobierno del Dr. Pérez Balladares la legislación sobre la Comarca

ngobe-buglé con carácter de urgencia, que la misma contemple los derechos al patrimonio y beneficios sobre los recursos naturales de nuestro pueblo indígena.

3. Solicitar al gobierno nacional la ratificación del Convenio 169 de la OIT. (...)

5. Denunciar en los foros nacionales e internacionales sobre la proliferación de actividades mineras en favor de empresas nacionales y transnacionales, que amenazan la supervivencia del pueblo ngobe-bugle como pueblo-nación indígena (...)

8. Solicitar apoyo y solidaridad a los organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos, para la causa del pueblo ngobe-bugle.

Panamá firma un nuevo contrato
El 13 de febrero de 1996, el Consejo de Gabinete aprobó el contrato entre la CODEMIN y la Sociedad de Panacobre S.A., para la explotación y exploración de yacimientos minerales ubicados en territorios indígenas. Sin embargo, el pueblo

ta de explotarlo aún sin la anuencia de los indígenas ngobes.

Se considera que los volúmenes de ganancia van a ser extraordinarios. Asimismo los indígenas saben que no van a participar de los beneficios. Frente a esta situación los ngobes se están reuniendo en tres provincias y todas las organizaciones se han unido a sus dirigentes, manifestándose que no se van a dejar amedrentar ante las amenazas y que continuarán luchando por la legalización de su comarca.

El peligro que se avecina

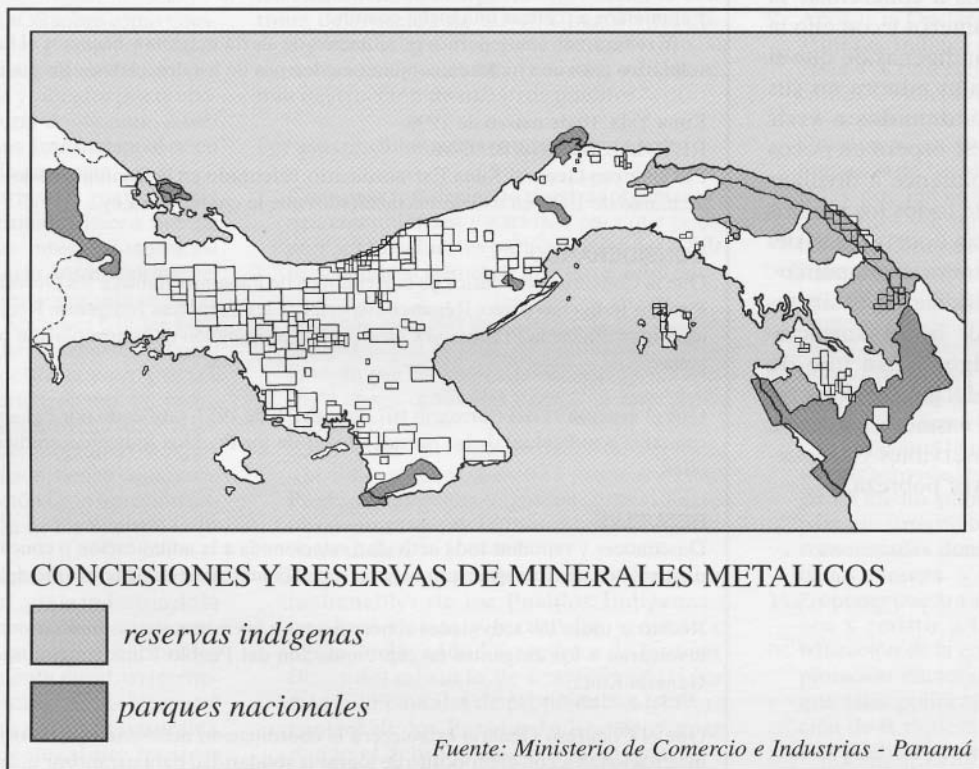
«La mina traerá cambios en la vida guaymí, en las costumbres, en la manera de ser. Como los guaymíes forman un pueblo, los cambios afectarán eventualmente a todos, tanto en Bocas del Toro y Veraguas como en Chiriquí. El cambio en si no es malo; la vida es como un río, siempre cambiando el agua que lleva. Lo importante es distinguir entre cambios buenos y cambios malos, como el mismo río a veces da vida a los cultivos y a veces los arrastra. Por eso es que el pueblo guaymí puede mantenerse abierto a los

cambios, pero debe buscar que sean buenos para el pueblo».

Estas son palabras del informe titulado «El pueblo guaymí y Cerro Colorado» en 1979, en el Congreso de Kankintú. Este informe continúa teniendo validez en la actualidad por cuanto ninguno de los factores y situaciones estudiadas en el mismo han variado significativamente.

Al evaluar los cambios vividos por los indígenas en la década de 1970 hay que considerar la incorporación del guaymí al trabajo asalariado, el aumento de la población y la consecuen-

te insuficiencia de sus tierras por lo cual muchos dejaron su región «dejando de ser guaymíes en lengua y costumbre». Las minas por su parte podrían provocar cambios más bruscos y profundos generados fundamentalmente por la llegada masiva de tra-



ngobe-bugle no ha tenido ninguna participación en la decisión que revive un proyecto minero que se estancó en 1980.

Cerro Colorado es considerado como uno de los depósitos de cobre más grandes del mundo y es por eso que el gobierno tra-

bajadores no indígenas que no comparten la visión del mundo que tienen los guaymés.

El caso de los kunas

La empresa canadiense Western Keltic Mines, Inc. ha sido denunciada por el Congreso General Kuna de llevar a cabo «una política de penetración y captación de conciencias» con el propósito de «dividir, minar y debilitar las instituciones políticas del pueblo kuna».

Donald Mc Innes, presidente de la compañía, ha manifestado su intención de explotar cinco concesiones mineras en territorio kuna, estando dispuesto a enfrentar el reto cuando afirma que «a mi me han explicado que los kunas no han permitido la entrada a su territorio pero a mi me gustan los retos».

El Congreso General Kuna, que es la máxima autoridad de la Comarca Kuna Yala, se ha pronunciado en contra de toda actividad de exploración y explotación minera en su territorio, como lo afirma el comunicado emitido en la población de Achutupu, el 10 de marzo de 1996 (ver recuadro).

En estos momentos los gobernantes panameños están decididos a concretizar la firma de los contratos mineros y con ello la amenaza a los pueblos indígenas de que si no aceptan la explotación minera en sus territorios estarán «condenados a vivir siempre en la miseria». Se espera en pocos meses que el Estado comience a divulgar masivamente, a través de todos los medios de comunicación, la «gran oportunidad del siglo: la explotación minera en Panamá». Por ahora los pueblos indígenas están teniendo todo el apoyo de las organizaciones populares no indígenas, ya que de concretizarse los planes del gobierno, los recursos naturales serán devastados, los cerros convertidos en huecos inservibles y sus pueblos sumidos en una mayor pobreza.

COMUNICADO DEL CONGRESO GENERAL KUNA

Comarca de Kuna Yala

La Tierra y los recursos naturales nos dan vida y tienen un significado profundo para nuestro Pueblo Kuna; no son simples objetos de lucro, conforman la esencia de nuestra vida física, y cultural, porque nos alimentan, nos dan salud, y nos ayudan a ser pueblo.

Siendo ésta la esencia de nuestra visión como pueblo, el Congreso General Kuna, en su sesión extraordinaria, celebrado en la comunidad de Achudup, los días 8 al 10 de marzo de 1996, se dirige a la opinión pública nacional e internacional, para expresar su total repudio a la política antiindígena del Gobierno panameño. A éste, no le basta con no querer reconocer los legítimos límites de nuestros territorios, sino que quiere, además, disponer arbitrariamente de las tierras reconocidas como propiedad del Pueblo Kuna por la ley nacional, para concedérselas a empresas extranjeras para su explotación minera, sin ninguna consulta al Congreso General Kuna.

Nos sorprende las facilidades de acceso que se dan, por una parte, a empresas extranjeras sobre los bienes y recursos de la República y de los pueblos indígenas de Panamá, y el desprecio y humillaciones que, por otra parte, recibimos los originarios habitantes de este país. De qué otra forma podemos pensar y sentir los kunas cuando los medios de comunicación (La Prensa, «El Oro de Kuna Yala» 5 de marzo de 1996) dan a conocer que se han otorgado concesiones mineras en nuestra Comarca, a pesar de que hemos cuidado y vivido, por milenios, en estas tierras.

Este gobierno dice ser respetuoso de la Ley, sin embargo, su política contradice el Convenio 107 de la OIT de 1957 y la Constitución Nacional que en sus art. 5, 86 y 123, protege los derechos de los pueblos indígenas a regímenes especiales, a defender su identidad étnica y cultural, y a garantizar la propiedad colectiva de sus territorios, prohibiendo la apropiación privada de sus tierras.

Denunciamos, así mismo, la política de penetración y captación de conciencias que lleva a cabo la empresa «WESTERN KELITIC MINES INC.», que está orientada a dividir, minar y debilitar las instituciones políticas del Pueblo Kuna.

Por todo ello, manifestamos nuevamente nuestro total rechazo a toda actividad minera en Kuna Yala, y nuestra determinación a impedirlo por todos los medios.

Rechazamos y condenamos todas las actividades, seminarios, etc., organizadas por dichas empresas y sus asociados.

Expresamos nuestra solidaridad con el pueblo Ngobe que está afrontando una situación semejante y animamos a realizar una lucha común.

Y reiteramos mantenernos en situación de alerta máxima y hacemos el llamado a todos los amigos solidarios para una lucha en conjunta en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Kuna Yala, 10 de marzo de 1996.

RESOLUCIÓN No. 01/03/96

El Congreso General Kuna Extraordinario, celebrado en la Comunidad de Achudup, los días 8, 9 y 10 de marzo de 1996, en uso de sus facultades que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas como: Régimen Especial de las Comarcas Indígenas; Reconocimiento y respeto a la identidad étnica; la Propiedad Colectiva y la prohibición de la apropiación privada de las tierras Indígenas;

Que el artículo 11 del Convenio 107 de la O.I.T. de 1957, ratificado por Panamá, reconoce la propiedad colectiva o individual de las tierras, a favor de los Pueblos Indígenas, tradicionalmente ocupadas por ellas;

RESUELVE

Desconocer y repudiar toda actividad relacionada a la adjudicación o concesión de exploración y explotación minera otorgada por el gobierno nacional, sin el consentimiento del Congreso General Kuna;

Rechazar todas las actividades concernientes a las minas como: seminarios, talleres, conferencias que involucran a los dirigentes en representación del Pueblo Kuna sin el consentimiento del Congreso General Kuna;

Que el Congreso General establecerá la coordinación necesaria con las organizaciones nacionales e internacionales, con el propósito de lograr la solidaridad para garantizar nuestros derechos fundamentales;

Hacer un llamado a todos los kunas y a otros pueblos indígenas de Abia Yala y del Mundo, y amigos solidarios, a un estado de alerta para la defensa integral de nuestros recursos naturales que componen la Madre Tierra.

Carlos López
Saila Dummad (Cacique)

Julián González
Saila Dummad (Cacique)

Salomón Guerrero
Secretario General

DECLARACION

Consulta sobre Minería y Pueblos Indígenas

Londres, Inglaterra. 6/16 de mayo de 1996

Nosotros, los representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas, Comunidades y Naciones de Perú, Bolivia, Brasil, Venezuela, Panamá, Costa Rica, México, Colombia, Guyana, Guyana Francesa, Surinam, de América Central y del Sur; de los Estados Unidos de América y Canadá de América del Norte; de Australia, Fiji, India, Filipinas, Papúa Nueva Guinea e Irian Jaya de Asia y el Pacífico Sur; de Namibia y Ghana de África; y de Samiland, la Federación Rusa, y Groenlandia del Ártico;

Reunidos con objeto de la Consulta sobre Minería y Pueblos Indígenas celebrada del 6 al 16 de mayo de 1996 en Londres, Inglaterra, después de compartir y analizar profundamente la situación de cada uno a través de la discusión democrática, estamos convencidos de que nosotros como pueblos indígenas tenemos el derecho inherente a la Libre Determinación; el derecho inalienable a las tierras y los recursos; el derecho a la autogestión; el derecho a ser respetados como pueblos diferenciados con nuestra propia organización social, costumbres y tradiciones, y el derecho fundamental a la vida y a la supervivencia.

Estamos ALARMADOS sobre cómo nuestros derechos inherentes y fundamentales como Pueblos Indígenas son sistemáticamente pisoteados, desatendidos y violados por la economía mundial neo-liberal dominante, a través de sus corporaciones transnacionales en nombre de la codicia y la ganancia.

Estamos además alarmados porque estas corporaciones transnacionales hacen uso de instituciones financieras internacionales tal como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial e instituciones Financieras Regionales e incluso las Naciones Unidas, para imponer, obligar y engañar a naciones soberanas al respecto de sus políticas y programas. Las organizaciones internacionales, tal como el GATT y la Organización Mundial del Comercio y su imposición de Programas de Ajuste Estructural y privatización, tienen como consecuencia la profundización de la opresión nacional y de la explotación de los Pueblos Indígenas.

Nosotros experimentamos a través de nuestra experiencia universal que la industria de la minería mundial transnacional trabaja en complicidad con nuestros gobiernos nacionales para penetrar agresivamente nuestros territorios, apoderarse de nuestras tierras y territorios y explotar nuestros recursos naturales, causando daños permanentes al aire, las áreas forestales y las aguas, desplazando y matando a los Pueblos Indígenas, dando como resultado el etnocidio y el genocidio.

Estamos UNIDOS en la consciencia de que no hay nada que justifique la destrucción de nuestro aire, nuestros bosques, nuestras aguas, nuestras tierras y territorios, o la destrucción de nuestras vidas e identidades como pueblos,

y no hay ningún desarrollo que pueda ser construido con la sangre y la muerte de nuestros Pueblos y la destrucción de la Madre Tierra.

Estamos INSPIRADOS por la sabiduría y el conocimiento de nuestros pueblos y la heroica tradición de nuestros antepasados de defensa y protección de nuestras tierras y territorios y la afirmación de nuestros derechos, existencia e identidad.

Estamos CONSCIENTES de la necesidad de unir y fortalecer nuestro apoyo mutuo en la lucha por alcanzar pleno reconocimiento y cumplimiento de nuestro derecho a la libre determinación.

Luchamos por nuestra supervivencia y en defensa de nuestras vidas, nuestras tierras y territorios, nuestras propias formas tradicionales de desarrollo y nuestro propio bienestar socio-económico, cultural y político como Pueblos Indígenas.

Por lo tanto, condenamos en los términos más fuertes a las compañías mineras transnacionales, armadas con organizaciones internacionales y nacionales, y acuerdos multilaterales, con la complicidad de los estados y sus leyes nacionales, su rechazo a nuestra existencia, su usurpación de tierras, su continua destrucción de nuestra tierra y territorios y de nuestro aire y medio ambiente, su explotación de nuestros recursos, y la continua destrucción de nuestros pueblos.

Por eso concluimos unánimemente:

1. Continuar fortaleciendo nuestras organizaciones, comunidades, y naciones para que podamos ser más fuertes para así defender y afirmar nuestros derechos a la libre determinación;
2. Ampliar el apoyo de la lucha de los Pueblos Indígenas por la libre determinación, vinculándola con las luchas de otros grupos, sectores o clases oprimidas dentro de cada país y en todo el mundo.
3. Exigir el reconocimiento de nuestro derecho a la vida y nuestro derecho a sobrevivir como Pueblos Indígenas, y condenar las violaciones de nuestros derechos inherentes y fundamentales.
4. Exigir el reconocimiento de los derechos inalienables de los Pueblos Indígenas a nuestras tierras y territorios y nuestras aguas, incluyendo los recursos de la superficie y del subsuelo, de acuerdo con las formas tradicionales de propiedad colectiva y control de los Pueblos Indígenas, y guardando el debido respeto a las mismas.
5. Exigir que los Pueblos Indígenas sean consultados y se les otorgue información plena y comprehensiva, con la debida anterioridad, cuando se considere la instrumentación de actividades mineras en sitios localizados en las tierras de los Pueblos Indígenas. Que se obtenga el libre e informado consentimiento de los Pueblos Indígenas antes de implementar cualquier actividad minera en la tierra de los Pueblos Indígenas.
6. Apoyar la adopción del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tal como está redactado por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas, sin ningún cambio o enmienda substancial.
7. Crear una alianza entre Pueblos Indígenas en defensa de la Madre Tierra y de nuestros derechos humanos y libertades fundamentales, comenzando con los participantes de esta conferencia, para continuar nuestros esfuerzos contra la minería y sus efectos destructivos en nuestras comunidades.
8. Evaluar situaciones, planear soluciones, y llevar a cabo acciones en defensa de nuestras tierras y territorios, aire, bosques, vías acuáticas, aguas costeras y otras fuentes de vida dentro de nuestros territorios, en forma conjunta con otras organizaciones culturales, ambientales, religiosas y de otro tipo, con intereses comunes en la solidaridad con los Pueblos Indígenas y sus aspiraciones.
9. Apoyar la Declaración de Pequin y de las Mujeres Indígenas escritas y adoptadas en la 4ª Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995; en particular, Condenar las violaciones de derechos humanos de las Mujeres Indígenas cometidas por las compañías mineras y los gobiernos y Exigir una investigación de las violaciones de los derechos de las mujeres mediante el tráfico y comercio de mujeres, y los actos de discriminación contra las mujeres, y procurar de que éstos sean considerados y castigados como crímenes.
10. Exigir la salud y el bienestar de nuestros niños y Condenar la violación, explotación y exposición a la contaminación originada por las actividades mineras; y además, Exigir un medio ambiente saludable y seguro para nuestros niños, sobre todo en aquellas comunidades donde se realizan las actividades mineras.
11. Proponer nuestra acción unida para oponernos y resistir a la estrategia de la globalización de la economía mundial y la explotación mundial de los trabajadores, ya que estas políticas producen la concentración de la riqueza y el poder contra nuestros pueblos y convierten al trabajador minero Indígena en un elemento subordinado y disponible.
12. Exigir políticas laborales que cumplan integralmente con las necesidades y derechos de los trabajadores Indígenas y que dignifiquen su papel como artesano y creador de riqueza y bienestar. □

SITUACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS EN LA AMAZONIA PERUANA



por Lily La Torre
Racimos de Ungurahui

El boom petrolero en el Perú, representa a la fecha una inversión de 1.045 millones de dólares para trabajos de exploración y explotación, que vienen realizando más de veinte empresas transnacionales, sobre un total de 13 millones 600 mil hectáreas de tierras amazónicas concedidas a las empresas, la mayor parte de ellas ubicadas en territorio de pueblos indígenas. Las actividades altamente contaminantes de la industria de exploración y explotación petrolera en los bosques tropicales del mundo, hasta la fecha, sólo ha traído nefastas consecuencias a sus poblaciones locales. En el Perú, de los 59 millones de hectáreas de tierra con potencial hidrocarbúfero, el 83% se ubica en los bosques húmedos tropicales, que comprenden a la Amazonía.

La región amazónica y los pueblos indígenas que la habitan hace cientos de años, se encuentran frente a esta nueva amenaza, que pone en grave riesgo el medio ambiente, su territorio, la calidad de vida, y su cultura, pues casi todas las concesiones petroleras en la Amazonía, se sobreponen a los territorios titulados o de ocupación tradicional de estos pueblos.

Según datos del gobierno, el Perú ocupa ahora el 5to. lugar en el mundo como país de interés petrolero, debido principalmente a las amplias facilidades y exoneraciones

tributarias otorgadas por las nuevas leyes a las empresas. Durante los últimos tres años, y de acuerdo a las exigencias del ajuste estructural dictado por las agencias bancarias multilaterales, en el Perú se ha iniciado el proceso de privatización de las empresas estatales, liberalización de la economía y promoción de la inversión privada, principalmente extranjera, para la explotación de los recursos naturales.

En el sector hidrocarburos, se está ofertando la Amazonía a las petroleras, para lo cual se ha numerado como «lotes» toda su extensión territorial. Se encuentran pendientes de suscripción 13 contratos en lo que resta del presente año y hasta la fecha ya se han suscrito 32 contratos, 17 de exploración y 15 de explotación que significarían la perforación de 76 a 78 pozos exploratorios.

La legislación

Durante los últimos cinco años, nuestro país, ha suscrito y promulgado, importantes cuerpos legales: el Código del Medio Ambiente, que regula la adecuada conservación y el uso sustentable de los recursos naturales; el Convenio 169 de la OIT, que promueve el respeto por los derechos de los pueblos indígenas; y el Convenio sobre Diversidad Biológica; sin embargo, esta legislación no se respeta y se sobreponen a

ellas normas sobre promoción a la inversión económica de las empresas privadas, violando los derechos de la sociedad civil, restringiendo la función tutelar del Estado, y otorgando privilegios y actuando protectivamente a favor de los grandes inversionistas.

La gran atracción para las transnacionales petroleras que hoy se encuentran en el Perú, se debe fundamentalmente a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y a la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. En estas normas se define claramente la línea de promoción que sigue el gobierno, para lo cual tuvo que modificar y derogar mucha legislación que se oponía a ellas. Las principales medidas que mejoran las reglas de juego de los inversionistas petroleros, son: estabilidad jurídica y tributaria; exoneración de impuesto a las importaciones de insumos, materiales y equipos para el desarrollo de sus actividades; exoneraciones tributarias a la repatriación de utilidades; reducción del impuesto a la renta; privatización y liberalización del comercio de hidrocarburos; desregulación del mercado de consumo de combustibles; sustracción de las empresas estatales de venta, refinación, producción y transporte de combustibles; derogación de la normativa de protección laboral; aumento de la superficie de concesiones para exploración y explotación; facilidades para la obtención de la propiedad de las tierras donde se encuentran los lotes concedidos, a través de la expropiación; facilidades para obtener derechos de servidumbre sobre las propiedades territoriales de terceros así como para la gestión de todo tipo de permisos para utilización de recursos del medio y uso de aguas; limitaciones y restricciones al establecimiento de nuevas áreas Naturales Protegidas; derogación de la prohibición constitucional de otorgar a extranjeros, concesiones en las áreas del territorio nacional comprendidas dentro de los 50 kilómetros desde las fronteras; declaración de la actividad petrolera, como asunto de Necesidad Nacional y Utilidad Pública; concentración en el Ministerio de Energía y Minas de las funciones administrativas, normativas, de supervisión y fiscalización de las operaciones y del control y aplicación de sanciones a las empresas por incumplimiento de las normas ambientales del sector; disminución de sanciones administrativas a los agentes contaminantes del medio ambiente y derogación de varios importantes artículos del Código del Medio Ambiente.

Presencia de las petroleras en la Amazonía

La primera refinería en la selva se instaló hace más de 60 años, en Pucallpa con la compañía Ganso Azul en Aguas Calientes, a orillas del río Pachitea, en la selva central. En la década del 70, la mayor parte de la selva norte del país fue explorada por Petroperú, la empresa estatal que se encargó de la industria y el comercio de hidrocarburos, hasta el presente año, en que se encuentra en proceso de privatización, en cumplimiento de los compromisos suscritos en la Carta de Intención del FMI.

En 1972, se descubren los primeros pozos productivos en los Lotes 8 y 8X, ubicados en la cuenca de los ríos Chambira y Corrientes, que dieron lugar a la construcción del oleoducto norperuano, de 856 kilómetros que remonta los Andes desde la selva hasta la costa peruana. En el año 1974, en la cuenca del alto río Tigre, zona fronteriza con Ecuador, en el denominado Lote 1AB, la empresa Occidental Petroleum Co., de los Estados Unidos, encontró un importante yacimiento que actualmente tiene operando 100 pozos y que se mantiene como el primero en importancia productiva del país.

¿Qué ha significado el petróleo para los pueblos indígenas?

Para los pueblos indígenas *quichuas*, *achueros* y *urarinas* que habitan en estas tierras las actividades petroleras han traído consecuencias graves: contaminación de sus ríos por vertidos sin tratamiento, de aguas subterráneas, aguas servidas, químicos y otros residuales de perforación; derrames por accidentes de roturas de ductos; enfermedades nuevas y mortales; enfermedades respiratorias crónicas por inhalación del gas carbónico, producido por la quema de gas residual; deficiencias de recursos alimenticios, deforestación, disminución de plantas medicinales, de materiales para la construcción de casas, instrumentos de trabajo y de uso doméstico, lluvia negra y ácida, inflación de los precios locales; violación de lugares sagrados para los indígenas; proliferación de alcohol, prostitución y violencia; abandono por los varones de la vida comunal y familiar; alteración y pérdida de valores culturales; multiplicación del trabajo de las mujeres, quienes deben invertir más tiempo y esfuerzo en buscar lugares de agua limpia, leña, reparar las chacras contaminadas, mayor cuidado a sus niños para evitar accidentes, y vivir bajo inseguridad por los problemas de abuso y violación por los foráneos, etc.

En el año 1986 murieron 18 niños quichuas de la Comunidad Vista Alegre, por causas no determinadas y con síntomas comunes de vómitos, diarreas e intensos dolores estomacales. Los comuneros de esta comunidad indican que no hay cerca a su zona otra fuente de agua, por lo que deben usar el agua de la zona del río Tigre donde descarga la quebrada Montano, que trae los residuos del pozo de producción Bartra, de la concesión 1AB de la empresa OXY. El Hospital General de Salud de Iquitos, ha atendido de emergencia en varias oportunidades intoxicaciones masivas de la población por beber el agua del mismo río Tigre.

Existen evidencias científicas, que la contaminación en los ríos Corrientes, Samiria, Cocha Pasto, Capahuari, Trompetillo, Tigre, Amazonas, Cocha Monatana, Pastaza, Marañón, afecta a directamente a las comunidades indígenas de la zona: *achueros*, *urarinas*, *cocamillas* y quichuas, que tradicionalmente obtienen la mayoría de sus proteínas de la pesca.

Las comunidades del río Pastaza, Corrientes y Tigre, han denunciado que durante la época de vaciante, la población muchas veces tiene que buscar muy lejos de sus poblados, fuentes de agua alternativa porque no puede usar el agua del río por su fuerte olor a químicos, y otras veces tienen que esperar que la capa aceitosa del agua de sus recipientes suba, para botarla, y poder usar luego el agua que queda.

La Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales, ONERN, en 1984 determinó que la zona de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de aproximadamente cuatro millones de hectáreas, en la selva norte del país, es una de las «zonas ambientales críticas» más dañadas del país.

En el Lote 8X, los *achueros* del río Corrientes afectados durante 25 años de actividad petrolera, que no tomó en cuenta los graves impactos ambientales y sociales, las enfermedades de la población y la contaminación de sus aguas, preguntan quién va a responder por estos daños, al venderse la empresa estatal que operaba el lote. En las evaluaciones de los costos de la inversión no se habla todavía sobre los costos de los pasivos ambientales que deja la empresa nacional.

Los indígenas *achueros* de la comunidad de Pucacuro, ubicados en la ribera del río Corrientes, informaban:

«Hace mas de 20 años sufrimos la contaminación de nuestros ríos, y desde hace mucho tiempo también se hacen cartas y quejas a Petroperú, ellos se han

negado diciendo que no hay nada de contaminación. Se han formado comisiones de las que nunca sabemos sus resultados. En nuestra cocha (laguna) Emiliano, nos proveíamos de pescado siempre, hasta que una vez al consumir de allí, la gente cayó con vómitos, diarrea, y cinco hombres murieron.»

«Desde esos tiempos, nuestros niños están siempre enfermos, nunca teníamos estas enfermedades, dicen que es paludismo, tuberculosis, hepatitis, anemia o fiebre amarilla. Nosotros pensamos que viene de la falta de alimentos, porque ya casi no encontramos animales en el bosque, y también nos enfermamos de esa agua contaminada pues no tenemos otro lugar para consumir agua, tenemos que traerla del río, aun cuando el río está contaminado.»

Durante la visita que realizó a la zona una Comisión técnica y el dirigente indígena de AIDSESP de la región Iquitos, en noviembre de 1995, se encontró un gran desastre ecológico en este lugar. Del lago que relatan los comuneros, de agua cristalina y que albergaba vida acuática en abundancia, sólo se pudo observar un líquido aceitoso y de color oscuro en toda el área. Por la quebrada que salía del lago hacia el río Corrientes, fluía agua aceitosa y con restos de crudo. En los márgenes hasta unos 5 metros de cada lado quedaban muestras de un gran derrame reciente, que habría alcanzado una altura de un metro de alto aproximadamente, calculado por la altura hasta donde habían sido manchados de crudo los árboles, a los cuales brigadas de la empresa «raspaban» la corteza, durante esos días, para mal disimular el desastre.

«Ahora, que hay leyes, Petroperú dice que está mejorando, pero por ejemplo en un reciente derrame grande que ha habido en la Bateria 4, nosotros hemos visto que están tapando con tierra y hierbitas para que no vea la inspección, pero cuando vienen las lluvias todo el crudo sale al río.»

El Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos, fue promulgado en 1993 por el Ministerio de Energía y Minas. Las actividades petroleras realizadas con anterioridad a este dispositivo, no tenían ningún parámetro para limitar las emisiones contaminantes ni regulación para prever y minimizar el impacto social y ambiental. Las operaciones petroleras estuvieron libradas a la política de cada empresa.

En el Reglamento, se definió que todas las empresas que estuviesen operando hasta antes de su promulgación deben presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, dónde se especifica la adecuación de los procedimientos de la empresa a las normas exigidas por el Reglamento Ambiental.

En el área petrolera de Ecuador, fronteriza con el Perú, por responsabilidad de la empresa Texaco se han registrado derrames de 17 millones de galones de petróleo, que han contaminado cientos de kilómetros del río Napo, en territorio peruano, donde vive la población indígena quichua.

El 27 de diciembre de 1994, una rajadura del oleoducto en su ramal norte, usado para transportar el petróleo que explota la empresa OXI en el lote 1AB, ocasionó el derrame de grandes cantidades de petróleo al río Tigre. En algunas zonas estos derrames vienen afectando por mucho tiempo a las comunidades ribereñas y a las comunidades indígenas que viven en estas zonas, concedidas a las empresas petroleras.

El último derrame que afectó a las comunidades nativas, de aproximadamente 6.400 barriles de petróleo crudo, se produjo el 13 de abril de 1996 en el tramo II del oleoducto norperuano, en el río Rojo, en la cuenca del Marañón, afectando a las comunidades *aguarunas* que viven en la zona. La empresa responsable, Petróleos del Perú, informó que había adoptado las medidas correspondientes a fin de atender los daños a la población: entregó a las comunidades baldes de plástico para recoger el agua de lluvia para su consumo. Por acción inmediata de la población y su organización representativa, la Organización Aguaruna de la Provincia de Alto Amazonas, ONAPAA, actuando junto con la Coordinación Indígena Regional, AIDSESP San Lorenzo, se hizo llegar los informes oportunos ante las autoridades y la prensa nacional, lo que ha permitido que el Ministerio de sector, expida una Resolución Directoral para que se cumpla con la compensación a las personas afectadas y la restauración de las áreas contaminadas.

Los lotes petroleros en territorios indígenas

LOTE 1AB

Extensión: 497.000 hás.

Concesionaria: Occidental Petroleum Corporation, Oxy

Nacionalidad: Norteamericana

Situación: Explotación del lote desde 1974. Tiene un estimado de producción diaria de 50.348 barriles de petróleo crudo con una existencia de cerca de 150 millones de barriles de reservas probadas, está considerado como el primer lote en importancia productiva en el país.

Pueblo indígena afectado: *Kwichua* del río Tigre.

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre, (FECONAT)

Ubicación: Distrito Intuto, Provincia Maynas, Departamento Loreto.

Pueblo indígena: *Achuar* y *urarina* del río Corrientes.

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes, (FECONACO)

Ubicación: Distrito Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.

Pueblo indígena: *Kiwchua* del río Pastaza.

Organización: Federación Indígena Quechua del Pastaza, (FEDIQUEP)

Ubicación: Distrito de Pastaza, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

LOTE 8-X

Extensión: 697.000 hás.

Concesionaria: Petroperú

Nacionalidad: Peruana

Situación: Contrato para Explotación de hidrocarburos. Esta considerado como el segundo lote en importancia productiva en el país.

Territorio indígena afectado: *Achuar*, *urarinas* y *muratos*.

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes, (FECONACO).

Ubicación: Distrito Trompeteros, Provincia Loreto, Departamento Loreto.

LOTES 31-B, 31-C, 31-D

Extensión: 88.000 hás.

Concesionaria: Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal del Perú.

Nacionalidad: Norteamericana

Situación: Explotación de gas. La concesión ha sido otorgada en 1994 para desarrollar el «Proyecto Integral Aguaytia» que explotará las reservas de 223 mil millones de pies cúbicos de gas de esa zona. Se construirá una planta termoeléctrica de 145 megavatios, con 225 kilómetros de gasoductos, 105 kilómetros de ductos para líquidos de gas natural, instalaciones de frac-

cionamiento y almacenamiento de líquidos de gas, además de subestaciones eléctricas y 400 kilómetros de líneas de alta tensión con una inversión de 150 millones de dólares.

Territorio indígena afectado: *Shipibo*.

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali, (FECONBU).

Ubicación: Cuenca del bajo Ucayali, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento Loreto.

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Ucayali, (FECONAU).

Ubicación: Cuenca del Alto Ucayali, provincia Puerto Inca, departamento de Ucayali.

Territorio indígena afectado: *Cacataibo*. Esta parte del lote afecta también a la población cacataibo no contactada de la cordillera Azul.

Organización: Federación de Comunidades Nativas Cacataibo, (FENACOCA)

Ubicación: Distrito de Aguaytia, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

LOTE 50

Extensión: 1.000.000 de hás.

Concesionarias: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, (YPF) y Quintana Minerals Corporation (QMC).

Nacionalidad: Argentina y norteamericana

Situación: Se encuentran trabajando desde enero de 1995, en la fase de exploración.

Territorio indígena afectado: *Huambisa*

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Río Santiago, (FECONARSA).

Ubicación: Cuenca del río Santiago, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Territorio indígena afectado: *Aguaruna*

Organización: Organización Aguaruna de la Provincia de Alto Amazonas, ONAPAA.

Ubicación: Distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Territorio indígena afectado: *Aguaruna*

Organización: Ijumbau Chapi-Shiwag.

Ubicación: Distrito Mnaseriche, provincia Alto Amazonas, departamento, Loreto.

LOTE 52

Extensión: 718.930 hás.

Concesionaria: Chevron Overseas

Nacionalidad: Norteamericana

Situación: Contrato suscrito en junio de 1995. Se estableció una exploración por 30 años en el caso de encontrarse petróleo y de cuarenta si se trata de gas.

Territorio indígena afectado: *Machiguenga*

Organización: Congreso Machiguenga del Río Urubamba, (COMARU).

Ubicación: Cuenca del Urubamba, distrito Echarate, provincia La Convención, departamento Cuzco, selva sur.

LOTE 54**Extensión:** 805.000 hás.**Concesionarias:** Pluspetrol S.A. Sucursal del Perú.

Occidental Petrolera del Perú Inc. Sucursal del Perú (OXY),

Nacionalidad: Argentina y norteamericana.**Situación:** Contrato para la exploración y explotación, firmado en agosto de 1995.**Territorio indígena afectado:** *Quichua***Organización:** Federación Indígena Quichua del Pastaza, (FEDIQUEP).**Territorio indígena afectado:** *Achuar***Organización:** -Organización Achuar Chayat, (ORACH)

-Federación Achuarti Ijundramu, (ATI)

Ubicación: Cuenca del Pastaza y Huasaga, ambos ubicados en el distrito del Pastaza, provincias de Alto Amazonas, departamento y región Loreto.**LOTE 64****Extensión:** 954,000 hás.**Concesionaria:** Atlantic Richfield (ARCO)**Nacionalidad:** Norteamericana**Situación:** Este lote se encuentra contiguo al lote 54, e igualmente las actividades petroleras involucran territorio de los *achuare*s, uno de los pueblos indígenas amazónicos que, por propia decisión, mantiene mínima vinculación con la sociedad envolvente. Afirman orgullosamente su identidad, y defienden muy celosamente su integridad cultural y territorial. Sus organizaciones representativas, han manifestado a las autoridades y al público su rechazo a las actividades petroleras en su territorio, porque todo parece indicarles que los impactos petroleros les traerán irreversibles consecuencias a sus comunidades.**Territorio indígena afectado:** *Achuar***Organización:** -Organización Achuar Chayat, (ORACH)

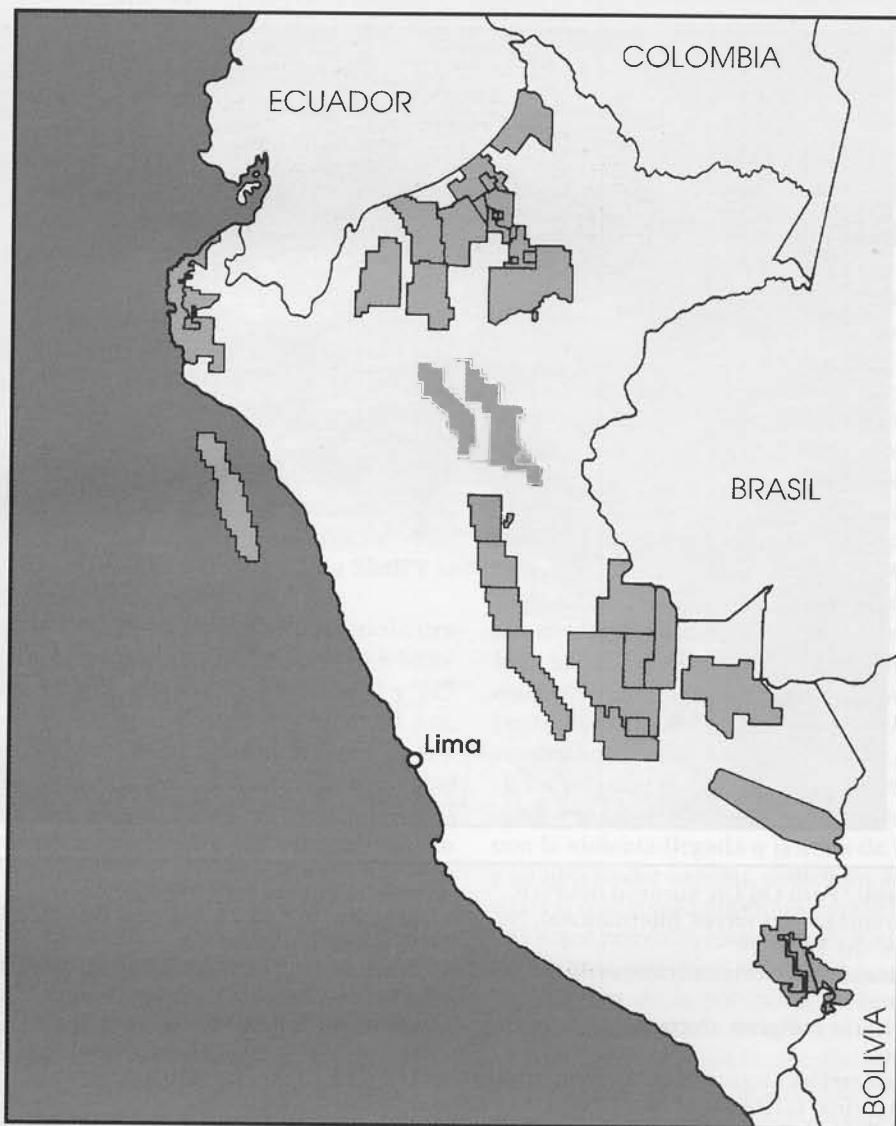
-Federación Achuarti Ijundramu, (ATI)

Ubicación: Cuenca del río Huitoyaco, Huasaga y Manchari. Distrito Pastaza, provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto.**LOTE 65-M****Extensión:** 1.477.000 hás.**Concesionarias:** -Great Western Resources Ltda, Sucursal del Perú.

-Enterprise Oil Exploration

Nacionalidad: Norteamericana y británica.**Situación:** Contrato suscrito en diciembre de 1994.**Territorio indígena afectado:** *Cocama-cocamilla***Organización:** AIDECOS**Ubicación:** Cuenca formada por los ríos Marañón y Ucayali, en los distritos de El Tigre y Urarina, provincia y departamento de Loreto.**LOTE 66****Extensión:** 1.000.000 hás.**Concesionarias:** -ELF Aquitaine Hydrocarbures Perou, Sucursal del Perú

-Eurocan Venture (Bermuda) Ltda., Sucursal Peruana



Lotes petroleros en Perú

-The Anschutz Overseas Corporation, Sucursal del Perú.

-Great Western Resources Ltda., Sucursal del Perú.

-Enterprise Oil Exploration

Nacionalidad: Francesa, canadiense, norteamericanas y británica.**Situación:** Contrato suscrito en setiembre de 1995, para la perforación de seis pozos exploratorios, en un plazo de siete años y el de explotación de 30 años en el caso del petróleo y de 40 años si se ubica gas natural.**Territorio indígena afectado:** *Asháninka y nomachiguengas***Organización:** Consejo de Unificación Indígena de la Selva Central del Perú, que es la entidad regional que representa a las organizaciones *asháninkas* y *nomatsiguenga* de la selva central. Las organizaciones directamente afectadas serán:

-Central de Comunidades Nativas de la Selva Central, CECONSEC.

-Central Asháninka del Río Ene, (CARE)
-Central Asháninka del Río Tambo, (CART)

-Unión Indígena Asháninka Nomatsiguengua Kanuja

Ubicación: Cuenca formada por los ríos Ene y Tambo. Provincias de Oxapampa, del departamento de Pasco, de Chanchamayo, provincia de Satipo del departamento de Junín y provincia de Atalaya del departamento de Ucayali. Selva central.**LOTE 67****Extensión:** 831.000 hás.**Concesionarias:** -Mobil Exploration and Producing Peru Inc., Sucursal peruana, como operador del contrato, en consorcio con:

-Chieftain International (Bermuda) Ltda, Sucursal del Perú.

-Minnowburn, Sucursal Peruana.

-Plain Resources International Inc, Sucursal del Perú.



Foto: Racinos de Ungurahú.

-Murphy Perú Oil Co, Sucursal del Perú.
-Advantage Resources International, Sucursal del Perú.

Nacionalidad: Norteamericana (de la operadora)

Territorio indígena afectado: *Kichuas* del Napo

Organización: Organización Kwichuaruna-Wangurina, (ORKIWAN).

Ubicación: En la cuenca de los ríos Tangarama y Curaray en la provincia de Maynas, departamento Loreto.

LOTE 71

Extensión: 1.259.000 hás.

Concesionaria: Murphy Peru Oil Co, Sucursal del Perú, subsidiaria de la Holding Murphy Oil Corporation.

Nacionalidad: Estados Unidos.

Situación: Contrato suscrito en setiembre de 1994. Se realizaron estudios de exploración sísmica.

Territorio indígena afectado: *Asháninka, yine*.

Ubicación: Distrito de Breu, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

LOTE 74

Extensión: 1.095.200 hás.

Concesionaria: Coastal Peru Ltd, Sucursal de The Coastal Corporation

Nacionalidad: Estados Unidos

Situación: Contrato suscrito en diciembre de 1994, para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Territorio indígena afectado: *Shipibo*

Organización: Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali, (FECONBU)

Ubicación: Provincia de Ucayali, departamento de Ucayali y en la provincia de Requena, departamento de Loreto.

LOTE 77

Extensión: 1.500.000 hás.

Concesionarias: -Mobil Exploration and Producing Peru, Inc. Sucursal Peruana,

-Elf Petroleum Peru B.v. Sucursal del Perú

-Exxon Corporation and Production Peru Limited, Sucursal del Perú

Nacionalidad: Norteamericana y francesa.

Situación: Contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Incluye la perforación de cinco pozos exploratorios y el levantamiento de 600 km. de línea sísmica petrolera.

Territorio indígena afectado: Territorio de los pueblos indígenas no contactados: *yora* o *yaminahua*, *mashco-piro*, y *amahuaca*.

Ubicación: Cuenca del alto río Las Piedras, provincias de Purus en el departamento de Ucayali, y Tambopata y Tahuamanu en el departamento de Madre de Dios.

LOTE 78

Extensión: 1.507.000 hás.

Concesionaria: -Mobil Exploration and Producing Perú, Inc. Sucursal peruana,

-Elf Petroleum Perú B.v. Sucursal del Perú

-Esso Exploration and Production Peru Limited, Sucursal del Perú

Nacionalidad: Norteamericanas y francesa.

Situación: Este lote ubicado en una de las zonas ecológicamente más sensibles del Perú, afectará a la porción suroccidental de la Zona Reservada Tambopata Candamo, dentro del área propuesta para el establecimiento del «Parque Nacional Bahauja-Sonene», considerada como una de las regiones más biológicamente diversas del planeta, con existencia de especies desconocidas para la ciencia. También en esta zona ha sido solicitado hace varios años el establecimiento de la Reserva Comunal Amarakaeri, para garantizar la tierra y los recursos de las comunidades *harakmbut*, *piro*, *kisamberi* y *machigenga* que viven en la zona.

Territorio indígena afectado: *Harakmbut, toyeri, huachiaperi, esse-eja*.

Organización: -Federación Nativa de Madre de Dios, (FENAMAD)

-Consejo Harakmbut, (COHAR)

Ubicación: Provincias de Manu y Tambopata del departamento de Madre de Dios, Paucartambo y Quispicanchis del departamento de Cuzco. Selva sur.

LOTES 88-A y 88-B

Extensión: 213.000 hás.

Concesionarias: Royal Dutch Shell Group y Mobil Oil

Nacionalidad: Anglo-holandés y norteamericana.

Situación: Contrato de explotación del yacimiento de Camisea, que cuenta en sus yacimientos con 10,8 billones de pies cúbicos de

CAMISEA

El más grande yacimiento de gas de América Latina,
en territorio indígena amazónico

El contrato del siglo para el gobierno peruano

por Lily La Torre

Dentro de una campaña publicitaria que titulaba como «El Contrato del Siglo», y calificado por funcionarios del gobierno como «pieza clave para el desarrollo del país durante los próximos cincuenta años», el Estado peruano firmó, el 17 de mayo pasado, el contrato para la explotación de los yacimientos de gas de Camisea con el Consorcio formado por la empresa anglo-holandesa Shell y la norteamericana Mobil.

Camisea es la zona donde se encuentra este importante yacimiento con 10,8 billones de pies cúbicos de gas natural y 725 millones de barriles de líquidos del gas, denominado como lotes petroleros 88-A y 88-B, en un área de 230 mil hectáreas ubicada en la selva sur del Perú, a 250 kilómetros de Cuzco, entre las cuencas del río Urubamba y Ucayali, en territorio tradicional de los pueblos indígenas *machiguenga*, *yine-yami*, *asháninka*, *nahua*, *kugapakori*, *amahuaca* y *yaminahua*.

El área en que se desarrollarán las actividades de explotación del gas de Camisea, está ubicada en la zona intermedia de la cuenca del río Urubamba, transición entre la selva Alta y el llano amazónico y zona limítrofe con el Parque Nacional del Manu.

Expertos que han estudiado las condiciones ecológicas de este lugar, indican que desde el Pongo de Mainique, que divide el Alto y Bajo Urubamba, la zona presenta una variada topografía que va desde los llanos amazónicos, hasta los bosques de neblina a 3.700 metros sobre el nivel del mar, albergando una amplia biodiversidad en cada uno de sus pisos ecológicos, con la mayor parte de territorio virgen, y con bosques en estado de integridad y conservación excepcional, similares a las del Parque Nacional del Manu y la Zona Reservada Tambopata y Candamo.

Es por ello que en esta zona han sido sustentadas las solicitudes para el establecimiento de dos Áreas Naturales Protegidas, el Santuario Natural Machiguenga Megantoni, con una extensión de 176 mil hectáreas, y la Reserva Comunal Machiguenga, que garantizan la conservación de

la biodiversidad de la zona y las reservas de los recursos de flora y fauna como fuente de alimentación tradicional para las comunidades indígenas colindantes y cuyo trámite espera más de dos años para su aprobación por el Ministerio de Agricultura.

El valle del Urubamba ha estado habitado por población nativa amazónica desde tiempos inmemoriales. La población actual, aproximada es de más de 10.000 habitantes indígenas, que viven en comunidades con tierras reconocidas y tituladas. También habita en la zona, población indígena no contactada, que vive en forma itinerante, perteneciente a los pueblos *amahuaca*, *yaminahua*, *nahua*, y *kugapakori*.

La relación de estos pueblos con la sociedad nacional data de principios de siglo, con la violenta llegada a la zona de los explotadores del caucho, codiciado recurso natural que abundaba en las tierras indígenas y que provocó, junto con las tristemente célebres correrías, esclavitud y asesinatos masivos de la población indígena del Urubamba.

Sin embargo, después de estos sangrientos sucesos, la población indígena ha logrado recuperarse y mantener, en buena medida, su estilo de vida tradicional y, por encontrarse muy alejada de los centros urbanos, ha mantenido poco contacto exterior, desarrollando una economía de autoconsumo, que combina la agricultura de roza, la caza, la pesca y la recolección, realizando, complementariamente, agricultura para el comercio local (cacao, maíz, arroz, frijol). Actualmente se encuentra organizada en Consejos o Federaciones que agrupan a varias comunidades por cuencas, para la defensa y afirmación de sus derechos como pueblos.

Las actividades petroleras de la Shell

La empresa Shell realizó sus actividades de exploración en la zona durante los años 1983 a 1987. Al finalizar estos trabajos, no se realizó una auditoría ambiental que evaluara los niveles de contaminación e impacto producidas por las operaciones de ex-

gas natural y 725 millones de barriles de líquidos de gas natural.

Territorio indígena afectado: *Machiguenga*, *yine*, *kugapakori*, *nahua*, *yaminahua*.

Organización: -Consejo Machiguenga del Río Urubamba, COMARU.

-Federación de Comunidades Nativas Yami-Yine, FECONAYY

-Central de Comunidades Nativas Machiguengas, CECONAMA.

Ubicación: Comunidades de San Martín, Cashiriari y Mipaya en la cuenca de los ríos Urubamba y Ucayali, distrito de Echarate, provincias de La Convención, Departamento de Cuzco, y Atalaya departamento de Ucayali. Selva sur.

Lotes en negociación

Para exploración y explotación de hidrocarburos, el Estado peruano esta negociando la concesión de los lotes: 79, 80, 81 82 y 83 de la selva amazónica, ubicados en la cuenca del Ucayali.

Lotes solicitados

El Lote 10 ha sido solicitado por Pluspetrol. El Lote 84 ha sido solicitado por la empresa norteamericana ARCO.

El lote 61 ha sido solicitado por la empresa MOBIL

El lote 75, selva sur, ha sido solicitado por las empresas MOBIL y SHELL sobre un área de 1.795.220 hectáreas.

Lote 72 en la selva central, solicitado por la OXY. □

ploración sísmica y de la perforación de los pozos. Sin embargo, los impactos sociales que durante ese tiempo sufrió la población indígena de la zona, fueron de magnitud.

Hubo un aumento muy significativo de la población total de la región, dado que, por épocas, la empresa Shell y sus contratistas tuvieron más de 2.000 personas trabajando simultáneamente en el Urubamba. Con ello se amplió descontroladamente el mercado local, principalmente el de productos agrícolas regionales, pescado y carnes silvestres, generando una inflación de precios en la economía local.

Las comunidades se vieron incorporadas a esta economía mercantil en condiciones de desigualdad. Llegó mucha gente que invadió tierras de las comunidades para colonización, comercio, extracción de madera, instalación de establecimientos, prostitución y otros que presionaron sobre los recursos alimenticios, lo que generó una escasez de alimentos del bosque para la población indígena, y la consecuente dependencia de los productos del exterior para su alimentación.

La disminución de los recursos del bosque también alteró las condiciones de vida sana de la población, aparecieron las enfermedades carenciales como la anemia y la desnutrición, en especial entre la población más susceptible, las mujeres y los niños.

Ello trajo consigo también la disminución de defensas inmunológicas, que incidió en la proliferación de enfermedades infectocontagiosas. Es el caso de la malaria y las enfermedades venéreas. Durante los años 1983-1986, coincidiendo con la presencia de la Shell en la región, se han presentado entre la población nativa más de 4.000 casos de malaria, como lo demuestran estudios financiados por la Organización Mundial de la Salud.

Por otro lado, la creciente dependencia del mercado, impulsó a los varones de la población nativa a emplearse como mano de obra asalariada para poder conseguir la alimentación sustitutoria para su hogar, abandonando la vida familiar y comunal y recargando las labores y responsabilidades de la mujer.

En comunidades que quedaron mayormente pobladas por mujeres, ancianos y niños, las mujeres fueron víctimas de abuso sexual de parte de los trabajadores que circulaban por el área.

Son importantes las indagaciones hechas por las autoridades sanitarias de la región que refieren un aumento muy significativo de las enfermedades contagiadas sexual-

mente, en especial en aquellas áreas cercanas a los campamentos de la compañía.

Impactos a la población no contactada

La población indígena no contactada, llevó la peor suerte. Los *kugapakori-nahua* que habitan en las regiones interfluviales que separan la cuenca del Urubamba y de la del Manu, fueron diezmados.

Los primeros contactos con la población *kugapakori-nahua* se dieron a inicios de la década del 80. Fueron esporádicos y violentos, causados por los extractores madereros. Posteriormente, durante las etapas de exploración petrolera emprendidas por la Shell en 1984, los contactos se reanudaron con la misma violencia de los años previos.

Los enfrentamientos con los equipos de la Shell ocasionaron algunos heridos, por lo que la empresa modificó el patrón de las relaciones con la población indígena ofreciéndoles regalos.

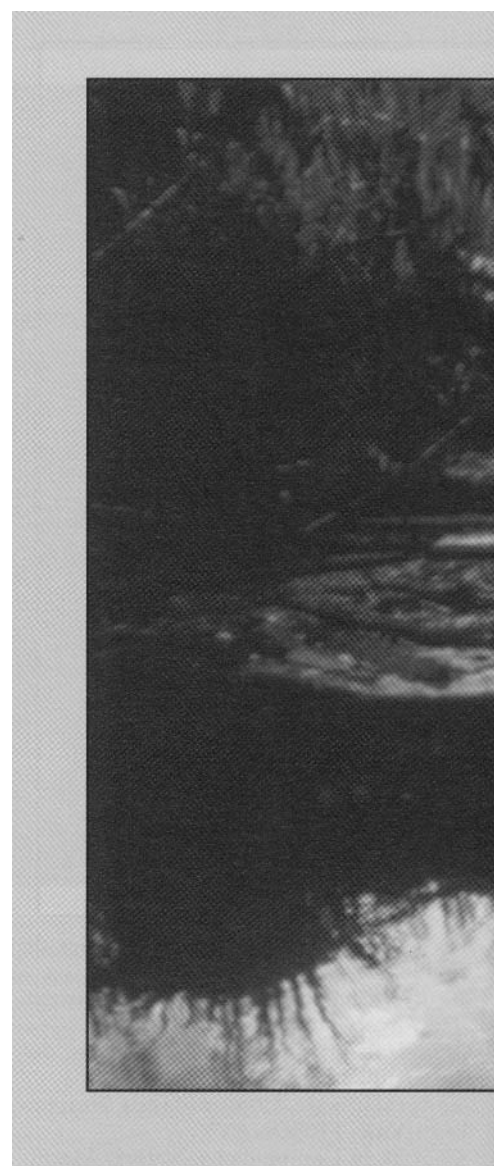
Aprovechando este acercamiento, los madereros ingresaron a la región ofreciendo los mismos regalos, a cambio de la posibilidad de extraer la madera. Los sucesivos contactos terminaron introduciendo diversas enfermedades infectocontagiosas, en especial tos ferina y gripes, para las cuales la población no había desarrollado defensas inmunológicas, lo que causó agresivas epidemias que diezmaron a la población nahua.

Los cálculos más conservadores indican que el 50% de la población *kugapakori-nahua* murió debido a estos contactos y el resto huyó aterrada de la región. Una parte de los sobrevivientes se trasladó hacia la vecina cuenca del Manu.

Los términos del actual contrato con el estado peruano

Pocos días antes de su suscripción, se dio a conocer los términos del contrato. La prometida inversión de 2.800 millones de dólares, que debería dejar al fisco 6 mil millones de dólares en 25 años por concepto de regalías y renta, sólo podrá definirse cuando la Shell-Mobil pueda asegurar la rentabilidad de su inversión, supeditada al cumplimiento de algunas condiciones que, de no cumplirse obligarán a la modificación del contrato o, incluso, a su rescisión.

Durante el Primer Período, uno de los aspectos más relevantes que condiciona la continuidad del contrato, es la obtención de información que asegure la existencia en el yacimiento de una producción de 7.000 barriles diarios de líquidos de gas natural. (Este hidrocarburo tiene mercado asegu-



rado, y esta cantidad de producción, constituye la rentabilidad inicial que la empresa necesita para continuar con el proyecto).

La otra condición es la seguridad de contar con un mercado nacional para el consumo del gas que resulte favorable a los intereses económicos de las empresas. (Para ello se está pensando obtener créditos para desarrollar un macro-plan económico para la reconversión de las industrias nacionales al consumo del gas, implementar mecanismos como conductos subterráneos de gas para uso doméstico, adaptación del parque automotor a vehículos con uso de gas, etc.)

Además, para dar continuidad al contrato, debe haberse concretado en este período la construcción e instalación de una planta termoeléctrica de 600 megavatios, por otra empresa a la que le interese el comer-



Lote IAB explotado por la compañía OXY. Foto: Racimos de Ungurahui.

cio de la energía eléctrica en la zona centro y sur del país.

Estas condiciones, obligaron a dividir el contrato en tres periodos.

El primer período de dos años, comprende las actividades siguientes:

- Preparación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Exploración adicional del yacimiento, con 3 pozos perforatorios.
- Reprocesamiento de 250 kilómetros de líneas sísmicas.
- Levantamiento de geología de campo.
- Evaluación del mercado del gas en Lima.
- Estudios de ingeniería de ruta, de ductos, de producción, de desarrollo de las operaciones y del drenaje de embalses.

El segundo período contempla:

- Desarrollo de los yacimientos del área del Contrato, e inicio de la extracción co-

mercial del gas y de los líquidos del gas.

- La construcción de la Planta de Separación de Líquidos y el Sistema de Reinyección.
- La construcción de los Ductos Principales de Gas Natural y de los Ductos para los Líquidos de Gas Natural hasta la costa central del país.
- Construcción de una planta de Fraccionamiento y Suministro de hidrocarburos.

Durante el proceso de las negociaciones, pocos días antes de la suscripción del contrato, el Gobierno dictó modificaciones a la legislación tributaria que, según técnicos nacionales, son normas con nombre propio, con el objetivo de favorecer al consorcio Shell-Mobil y facilitar la definición de los términos del negocio.

Algunos de los beneficios que se otorgaron fueron la exoneración de los impues-

tos a la importación de bienes destinados a las actividades de la empresa hasta por cuatro años; exoneración de todos los tributos a la exportación de hidrocarburos provenientes del área del contrato; exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo de gas natural hasta 1999, etc.

Las negociaciones para la elaboración del contrato para la explotación de este yacimiento, se iniciaron en junio de 1995 en absoluta reserva.

Las instituciones ambientalistas y las organizaciones indígenas preocupadas por el tratamiento ambiental y de los impactos sociales en la zona, quedaron defraudadas por la débil mención que se hace en el contrato a lo referido a la protección ambiental y social, donde se acuerda que el «contratista hará los esfuerzos necesarios para evitar se afecte en lo posible a las comunidades nativas o campesinas».

Los estudios de impacto ambiental y la participación de los pueblos indígenas

La legislación Ambiental nacional e internacional, y la legislación sobre Pueblos Indígenas Resolución Legislativa N° 26253, que ratificó el Convenio 169 de la OIT, prescriben la debida información, participación y consulta a los pueblos indígenas en cuyos territorios se planeen desarrollar proyectos para el aprovechamiento de los recursos de subsuelo.

Los trabajos se iniciarán la próxima quincena de julio con la construcción de instalaciones en la comunidad indígena Nuevo Mundo, como puerto de transbordo a la zona de, aproximadamente, 7 mil toneladas de equipos y suministros para este primer período de trabajo.

La Shell ha informado que prevé un proceso de consulta permanente a las comunidades, antes y después de las operaciones, y algunas comunidades ya han suscrito contratos con la empresa para el uso de sus tierras.

Sin embargo, aún no se da a conocer a los interesados la información que constituye la base fundamental para la toma de decisiones y que permitiría a las organizaciones indígenas y a sus técnicos proyectar anticipadamente los posibles impactos y proponer las recomendaciones que correspondan.

Es necesario que las consultas y los acuerdos entre la empresa y la población indígena tomen en cuenta:

- la información oportuna, que permita incorporar, desde el diseño del proyecto, los aportes de los pobladores indígenas, quienes por ser los mejores conocedores de su medio, están también en mejores condiciones para informar sobre los potenciales impactos en su ambiente y sus recursos.

- una información pertinente, que considere la diferencia cultural que existe entre las partes contratantes y dialogantes -empresa y pueblos indígenas-, pues muchas de las actividades petroleras, no existen como nociones y referentes en el universo conceptual de los pueblos indígenas. Por lo tanto, una información pertinente, exige una explicación traducida a la lengua y contenidos culturales indígenas, que permita la efectiva comprensión de los procedimientos de esta industria y sus impactos ambientales y sociales.

- una información completa y detallada de todo el Plan de Actividades, en los aspectos que conciernen a la población local, durante las diversas fases del proyecto.

- y una información objetiva, hecha por técnicos de instituciones de probada credibilidad como universidades y colegios pro-

fesionales, que permita corroborar la información técnica otorgada por parte de la empresa petrolera.

Se necesita garantizar que el cumplimiento del Plan de prevención del impacto ambiental y social que provocará la explotación de este yacimiento, sea verificado por las comunidades indígenas de la zona, representadas por sus organizaciones, la Federación de Comunidades Nativas Yine-Yami del río Urubamba (FECONAYY), el Consejo Machiguenga del río Urubamba (COMARU), y la Central de Comunidades Nativas Machiguenga (CECONAMA). Ellas se están reuniendo constantemente para tomar acuerdos que les permita desarrollar una estrategia común frente al tema petrolero en sus territorios. Para ello crearon la «Comisión para la defensa de la vida y de los recursos naturales del valle del Urubamba» integrada por representantes de las tres organizaciones, que se encargará de realizar las coordinaciones necesarias entre las comunidades nativas, el Gobierno peruano y el consorcio Shell-Mobil, para llevar a cabo estos planes.

Las organizaciones, publicaron un pedido al gobierno para que las actividades petroleras se efectúen respetando los derechos de las comunidades y de la población indígena no contactada que vive en el lugar: *kugapakori, nahua, yaminahua y amahuaca* y también para que se aplique la legislación nacional e internacional vigente. Demandaron al gobierno la adopción de los mecanismos adecuados para la participación efectiva de las comunidades para monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigación y gestión ambiental durante todo el proyecto, apelando a un criterio de sentido común y de equidad, dado que, siendo la tierra y sus recursos parte fundamental de la vida de los indígenas, ellos serán los más interesados de conservarla.

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, exige la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y un correspondiente Plan de Manejo Ambiental de las actividades que desarrollen las empresas petroleras en la concesión otorgada, previos al inicio de las operaciones.

Las detonaciones sísmicas, las perforaciones de exploración, el traslado de 225 mil toneladas de materiales, suministros y equipos, la tala del bosque, el tránsito continuo de brigadas de trabajo, aviones, helicópteros y barcas, los campamentos con cientos de personas, las labores de explotación del gas y los condensados, la cons-

trucción de la central termoeléctrica, además de los procesos industriales de transformación en los que se separará y comprimirá el gas, su transporte en ductos y poliductos hacia Lima, etc., todas estas, actividades altamente contaminantes que se desarrollarán en tierras de comunidades indígenas, les generará un irremediable impacto ambiental y social si las empresas petroleras no asumen responsablemente su labor.

Hace dos meses, en el lote 52, aledaño al de Camisea, donde la empresa petrolera norteamericana Chevron ha iniciado la exploración sísmica, hubo una migración de cientos de personas, jornaleros excedentarios de las ciudades, que llegaron en caravanas en busca de trabajo. Al no obtenerlo, agredieron a las comunidades del lugar, robaron el ganado y abusaron de las mujeres. La empresa tuvo que contratar buques para regresar a los desempleados convertidos en invasores.

La Shell ha informado que para la Valoración del Impacto Ambiental, ha programado dos semanas de trabajo de campo en la zona, tiempo que es insuficiente para cumplir adecuadamente con este propósito.

Estudio serios, deben incluir el análisis del costo-beneficio de la actividad petrolera, en términos de incorporar a los costos del proyecto los costos de inversión de la propia empresa -salarios, bienes, equipos, insumos, etc.-, los costos de los recursos naturales que se perderán o inutilizarán por mucho tiempo -ríos contaminados, recursos de fauna, flora, hidrobiológicos, genéticos, etc.-, los costos de salubridad por los incrementos del riesgo en la salud de la población con la introducción de nuevas enfermedades y proliferación de focos infecciosos.

Estos son los costos de las actividades petroleras que no son tomados en cuenta. Es necesario que se hagan estudios, científicamente validados, para determinar si las actividades petroleras en los bosques tropicales son realmente rentables en términos económicos, como una mínima exigencia que deben ofrecer las empresas que suscriben los criterios de eficiencia y calidad total de la economía de mercado.

Pero, nosotros creemos que cada vida y cada ser creado tiene un valor en sí mismo, y por lo tanto los estudios del costo-beneficio real, tienen que incorporar las variantes ecológicas, garantizando que nadie será violado y que toda vida será respetada.

RUSIA

LOS NENET

Las fotografías de las páginas siguientes harán recordar a algunos un período desaparecido hace ya mucho tiempo. Los nenet de la península de Yamal ya no usan arcos y flechas, y las viejas barcas a remo, de estructura de madera, han sido reemplazadas por pequeñas embarcaciones con motores fuera de borda. Es cierto, por lo tanto, que las fotografías son técnicamente antiguas, el procesamiento no se puede comparar con la tecnología actual.

Los pastores de renos nenet todavía deambulan por el territorio con sus animales. Cuando llega la primavera, abandonan las áreas de vastos bosques y taiga para pasar el corto verano en la tundra de Yamal. Algunos de ellos se aventuran lo más al norte posible. Más allá, sólo existe el Océano Polar. La excepción la constituye la Isla White, al otro lado del Estrecho del Malygin.

La Isla White es difícil de alcanzar, lo cual ha acrecentado su imaginaria importancia para aquellos extranjeros que llegaron a la tierra de los nenet de Yamal antes y después de la Revolución Rusa.

En la Isla White se encuentra el sitio sagrado del dios de los nenet, Seru Iriku. El altar, Yaumal-khe, era custodiado por tres familias nenet de Yamal y no se ha permitido a ningún blanco visitar el lugar. Hasta 1929, cuando los nenet llevaron al científico Yevladov a la isla. Vladimir Petrovich Yevladov era originario de los Urales. Había estudiado ingeniería en San Petersburgo y participó en la Revolución de Octubre. La Guerra Civil lo llevó al oriente, hasta Mongolia, y en 1926 visitó a Yamal por primera vez, pero fue recién en 1929 que logró cruzar el Estrecho de Malygin para llegar a la Isla White.

Los días de niebla sólo los nenet pueden encontrar la Isla White, porque ellos han usado y ocupado esta tierra desde tiempos inmemoriales. Los nenet llevaron allí a Yevladov, *aunque* éste tuvo que realizar grandes esfuerzos para convencerles. ¿Por qué los sitios sagrados de otras culturas son tan fascinantes? ¿Por qué Yevladov tenía tantas ansias de ver una enorme pila de cornamentas de

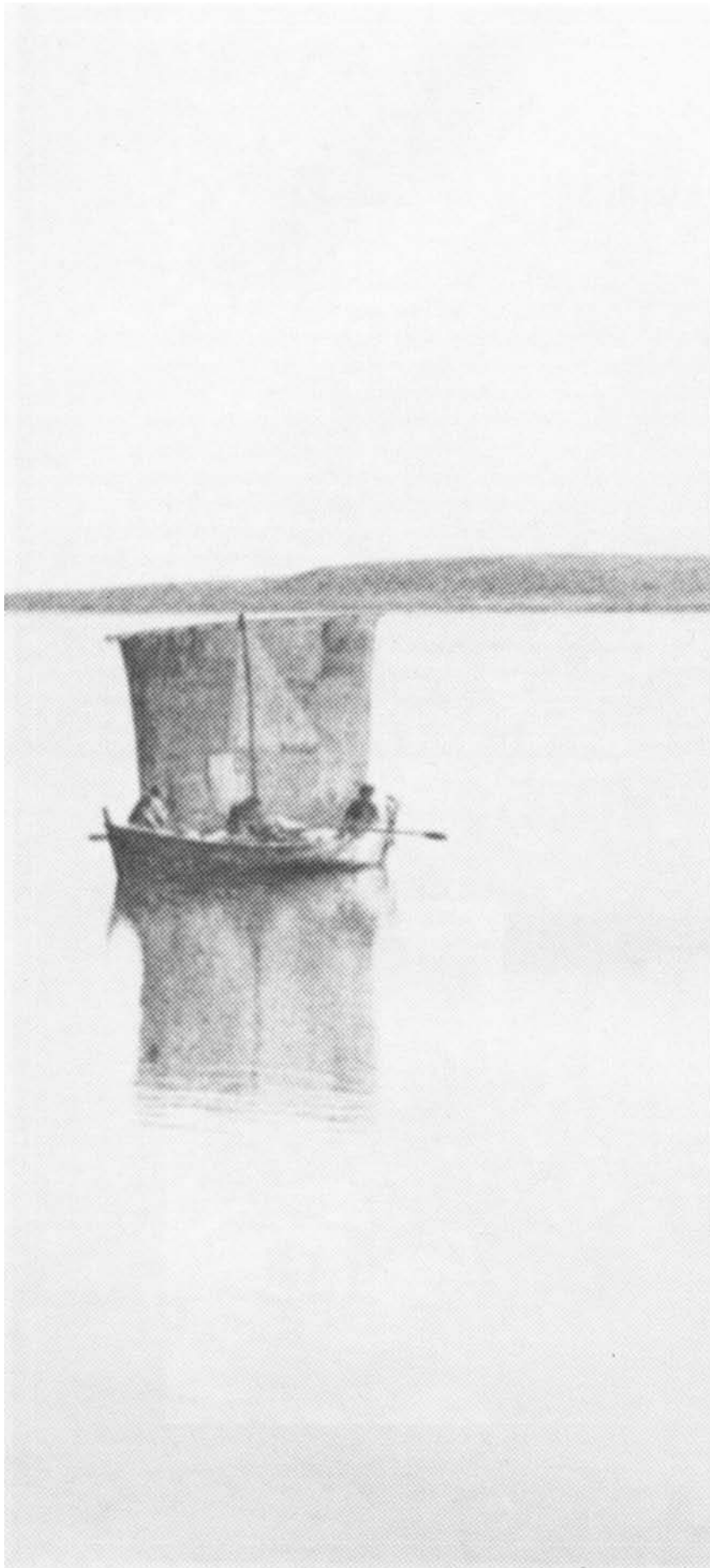
reno, en el medio de la cual sobresalían estacas de abeto, y con cráneos de oso polar diseminados a su alrededor? Quizá porqué podría revelar algo esencial sobre su cultura.

Su diario nos permite saber que Yevladov comprendió el significado de la Isla White y de los altares sagrados. No profanó los sitios sagrados, tal como sabemos que han hecho exploradores, turistas, científicos y hasta habitantes locales codiciosos. No fue una versión rusa de Indiana Jones. En tal caso, no podría haber sido capaz de componer estas fotografías únicas. Sus fotografías nos relatan una historia diferente, para que los nenet de hoy, y todos nosotros, la podamos aprovechar y admirar. Podrían constituir un vínculo importante, un patrimonio cultural de los nenet, quienes se encuentran en el seno de un proceso de reconstrucción social y cultural, y quienes, quizá, nunca hayan sido tan pobres como lo son hoy.

Jens Dahl



Jamal Harutti



RUSIA:

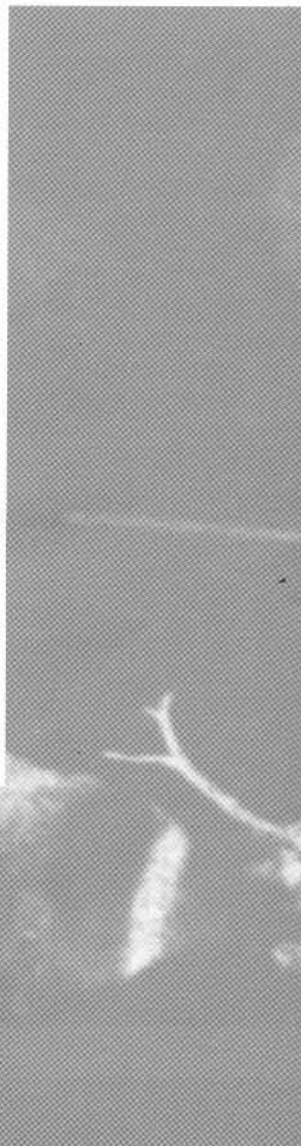
LOS NENET

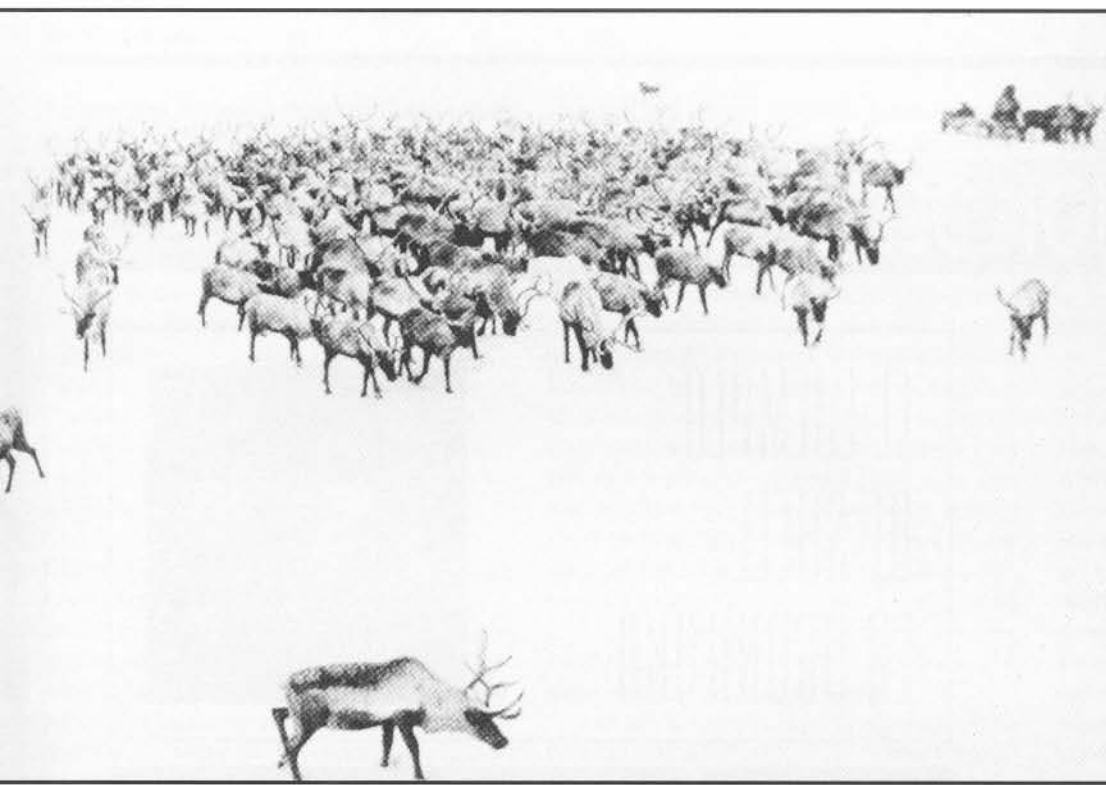
FOTOS:
JAMAL HARITTI











MILITARIZACION DEL COMERCIO EN AFRICA

por Deebii Nwiado

Resumen

La historia del comercio en África, incluso en su estado más rudimentario, está repleta de «horror», para no exagerar. Ni siquiera el trueque, que existió como la forma más temprana del comercio, se salvó del carácter escabroso de la relación comercial europea con África. Los esclavos africanos comercializados a través del Mediterráneo eran capturados en cacerías de esclavos conducidas por jefes locales quienes eran armados por los traficantes de esclavos europeos (Colchester, 1993).

En la República Centroafricana (CAR), por ejemplo, los aldeanos incapaces de huir de las correrías de esclavos eran capturados y atados los unos a los otros, y eran conducidos desnudos a los bosques para trabajar en las plantaciones de caucho. Éstos eran los «débiles», quienes, al no ser adecuados para la esclavitud eran sólo torturados físicamente. «Es innegable que Europa, al introducir la esclavitud... generalizó las incursiones esclavistas y la caza del ser humano.» (O'Brien, ed. 1979). Bajo el impacto de la revolución industrial, los capitales occidentales llegaron al África en búsqueda de materias primas. El trabajo forzado y el trabajo bajo condiciones sumamente inhumanas llevaron a la muerte de varios miles de africanos. El ferrocarril Congo-Océano construido con unos 80.000 trabajadores africanos, sacrificó a 20.000 de ellos (Curchaoua, 1989: 17). Para proveer madera para las fábricas europeas, los ejércitos coloniales emprendieron campañas brutales en procura de trabajo forzado. En Gabón, la extracción de madera tenía que hacerse con hacha, y serrucho, y los leños eran transportados por seres humanos hasta los ríos y arroyos y a partir de allí se llevaban flotando hasta los barcos mercantes que los esperaban (Colchester 1993).

África y los africanos no la pasaron mejor en la era de capitalismo industrial. Los territorios africanos fueron colonizados por la fuerza contra la voluntad de los africanos. En general, el colonialismo fue un intento de los colonialistas de proteger las fuentes de materias primas baratas y el comercio internacional. Un delegado de la

EL EJEMPLO DE SHELL EN OGO NILAND

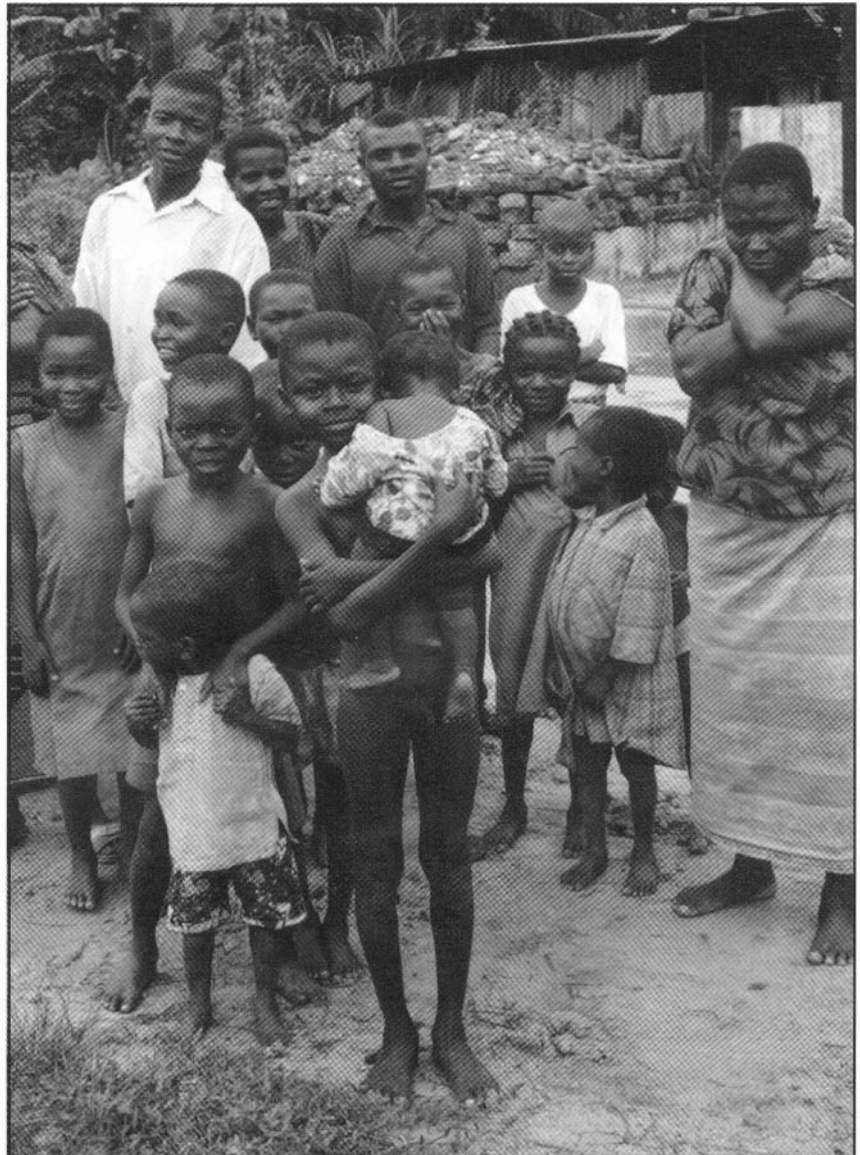
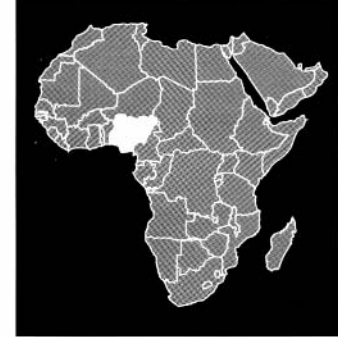


Foto: Anne Hege Simonsen

Asociación Francesa de la Industria y la Agricultura en marzo de 1899 expresó gráficamente este objetivo así;

«...para desalentar de antemano cualquier señal de desarrollo industrial en nuestras colonias, para obligar a nuestras posesiones extranjeras a dirigirse exclusivamente a la madre patria por productos fabricados y para cumplir, por la fuerza si es necesario, su función natural, la de un mercado reservado por derecho a la industria de la madre patria» (Dumont 1962: 51), citado por Colchester.

El imperialismo mercantil era la base del intercambio desigual entre varios modos de producción (Nabudere, 1977: 19). Marx argumentó que, «el capital mercantil que deriva del capitalismo mercantil surgió como un sistema de robo directamente conectado con el pillaje, la piratería, el secuestro de esclavos, y la conquista colonial» (K. Marx vol.III 330), citado por Nabudere.

Ronald Robinson (et al, 2o. 1981:40) anota que «había veintiuna empresas británicas operando en el Delta» (Nigeria de hoy) en el comercio de la palmera oleaginoso. Estas empresas no se ajustaron a las reglas vigentes. Según Ronald Robinson et al (op. cit) «empresas de Liverpool del Delta e intermediarios africanos que les suministraban, provocaron la resistencia tribal..., río arriba, como resultado los barcos se vieron enfrentados con violencia y armas de fuego.» Continuando, Ronald Robinson anotó, «le había sucedido al Lander en los años treinta. Le había sucedido al capitán del Laid en los cincuenta. Seguía todavía sucediendo en la década siguiente.» Ningún otro testimonio de las correrías militares en Africa en el nombre del comercio podría haber sido más exacto que el de Ronald Robinson, un ciudadano de la Gran Bretaña, el gigante colonial mundial de otrora.

Este breve resumen de la historia de la relación comercial europeo-africana no deja dudas acerca de la verdadera naturaleza del comercio. Las actividades genocidas perpetradas por la compañía petrolera multinacional Shell en Ogoniland desde 1958 deben ser examinadas en este contexto histórico.

Introducción

La nación Ogoni está ubicada en Nigeria, un país del Africa Occidental. Nigeria surgió como nación en 1914 después de la fusión, por parte de la administración británica colonial, de los protectorados del nor-

te y del sur. Antes de 1914, los británicos habían administrado Nigeria en dos unidades distintas - el protectorado del norte de Nigeria y el protectorado del sur de Nigeria. Es importante señalar que, hasta la fusión, Ogoni era una nación independiente, con una identidad cultural distinta. Ogoni nunca fue conquistada por ninguna de sus etnias vecinas. Pero con la llegada del colonialismo británico, se subyugó a Ogoni y se la integró en forma forzada al protectorado del sur creado por los británicos y así pasó a ser parte de Nigeria. Nigeria es una nación de grupos étnicos diversos, siendo los tres «más importantes» los *yoruba*, los *ibo* y los *hausa/fulani*. Hay más de otros cien pueblos más pequeños entre los cuales se encuentran los *ogoni*, los *ijaw*, los *uhrobo*, los *ibibio*, los *anang*, los *effik*, los *gwari*, los *nupe*, los *ikwere*, los *ndoni*, etc.

La nación Ogoni está ubicada en un área entre la latitud 4°,05' y 4°,20' norte y longitudes 7°,10' y 7°,30' este, aproximadamente. Sus límites aproximados son la carretera Aba-Port Harcourt al oeste, la gran curva y la boca del río Imo en el norte y este respectivamente, y las llanuras costeras ocupadas por los *andonis* al sur. Cubre un área total de 404 millas cuadradas, y forma parte de la meseta de la llanura costera, que aparece como una meseta suavemente inclinada, cortada por algunos valles profundos que llevan agua en forma intermitente. La parte central de esta meseta está aproximadamente a unos 100 pies sobre el nivel del mar. La nación suma unas 500.000 personas. Consta de cuatro grupos:

- (i) Los *khana* - es el más grande. Viven en las partes orientales y septentrionales y están divididos en 3 reinos- Babe, Ken Khana y Nyo Khana, y hablan *khana*.
- (ii) Los *tai* - viven en la parte occidental y hablan *tai* que está estrechamente relacionado con el *khana* y es considerablemente inteligible con el mismo.
- (iii) Los *gokana* - el segundo en tamaño, viven en la parte sur-central de la nación y hablan *gokana* que está estrechamente relacionado con el *khana* y es considerablemente inteligible con el mismo.
- (iv) Los *elime* - viven en el oeste de la nación y hablan *cierne* que se diferencia más del *khana* y el *gokana* aunque está estrechamente relacionado con ellos.

Las compañías Shell-BP encontraron petróleo en cantidades comerciales en Ogoniland, Afam (Lekuma) a fines de la década del cincuenta. En 1962 y 1963, se descubrieron dos campos petroleros más: el de

Korokoro y el de Ebabu respectivamente. Hacia 1967 las estadísticas de producción de petróleo crudo de los diversos campos petroleros de Ogoniland eran las siguientes:

Bomu	25 pozos -	76.637 barriles por día
Ebubu	7 pozos —	3.440 barriles por día
Korokoro	6 pozos -	20.519 barriles por día

Fuente: (Ken Sara-Wiwa, 1968: 11)

El total, aproximadamente 100.000 barriles por día, representa aproximadamente un cuarto de la producción petrolera total de Nigeria de hoy. El descubrimiento de petróleo crudo en Ogoni es la quintaescencia de los diversos problemas del medio ambiente, del bajo rendimiento de las cosechas y de las muertes, en lugar de aportar felicidad y riqueza. Es irónico que el descubrimiento de petróleo en nuestra tierra no nos ha traído más que pobreza, miseria, hambre, tortura, arrestos y detenciones y sobre todo, muerte. La estructura y la relación comercial de Shell son los fundamentos de estas miserias. Brinda un modelo de invasión militar de los tiempos modernos en una comunidad africana, por parte de una multinacional.

Shell: un socio militar

Las primeras actividades de exploración petrolera de Shell-BP en Ogoniland estaban caracterizadas por prácticas tecnológicas terriblemente bárbaras. Se colocaban explosivos, quizás del género de la dinamita, altamente potentes, en pozos petroleros vírgenes y se explotaban para abrir los sedimentos. Las vibraciones resultantes no sólo destruían las cosechas y la vegetación, sino también las casas. A veces se hundía una casa entera durante tal ejercicio. Las débiles paredes de los edificios diminutos que salpican Ogoniland eran afectadas muy rápidamente. Tales daños y perjuicios nunca fueron compensados por Shell.

La vegetación no sólo sufría por el temblor producido por la explosión de la dinamita, sino también por las maquinarias pesadas usadas para construir caminos de acceso a los pozos y campos petrolíferos. El uso de tales maquinarias es obviamente descuidado. Ruedan simplemente por encima de granjas y cosechas, se derriban reservas forestales, y se aplastan árboles de potencial económico. El pesado tráfico humano que caracterizó a las primeras actividades de Shell-BP de exploración del petróleo en Ogoniland también se sumó al

abuso medioambiental. Se construyen caminos de acceso independientemente de la destrucción que tales caminos puedan causar a las vías acuáticas, las cosechas o la vegetación. Se abren hoyos de más de 100 ms. de radio de donde se saca tierra para relleno de los caminos de acceso. Tales hoyos nunca son rellenados. No sólo se desperdicia toda la tierra sino que juntan agua y los niños se ahogan en ellos frecuentemente. Todas estas actividades auxiliares causaron severa destrucción al medio ambiente y al sistema ecológico. Por lo tanto, no es ninguna sorpresa que en poco más de una década de presencia de Shell en Ogoniland, varias reservas forestales, plantaciones de árboles, la fertilidad de los suelos, tierras de cultivo y miles de toneladas de cosechas se perdieron a causa de la exploración y otras actividades relacionadas.

Todo ésto se logró mediante la usual relación de estilo militarista que las empresas europeas siempre han exhibido en África. Shell invade simplemente cualquier área, tierras de cultivo, cosechas, reserva forestal, arroyos o incluso hogares en busca de petróleo. Si se halla petróleo, en seguida viene la perforación con sus diversos riesgos acompañantes. Los caminos de acceso a los pozos de petróleo u oleoductos se abren sin guardar respeto por dónde pasan. A veces se establecen oleoductos en el patio trasero de la gente y los caminos de acceso se construyen a través de los centros de aldeas y pueblos. Los ejemplos de Botem y Korokoro, ambos pueblos en el Reino Tai y K. Dere, en el Reino de Gokana, constituyen casos destacables. Shell no solicita permiso para usar tierra en Ogoni, ni paga compensación por los increíbles daños y perjuicios perpetrados contra la tierra.

Shell no realiza Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) de sus diversas actividades en Ogoniland. Simplemente abre brutalmente cualquiera área del entorno: reservas forestales, hogares, cosechas o corrientes de agua. En la misma relación de estilo militarista que caracterizó al comercio de esclavos, el mercantilismo y el capitalismo industrial, Shell simplemente actúa en forma brutal contra los habitantes locales, usando a los militares locales que sólo recientemente admitieron sus armas (Observer, Londres enero, 1996).

La degradación del medio ambiente y la enorme polución causada por las actividades de Shell se ven empeoradas aún más por las interminables llamas de gas, derramamientos y voladuras de pozos de petróleo. Ogoniland mide sólo 404 millas cuadra-

das de área total de tierras. En esta pequeña área hay cinco llamas de gas, que quemán día y noche y están situadas muy cerca de las viviendas humanas. Aparte de todo ésto, varios cientos de acres de tierras cultivables vecinas al lugar de las llamas de gas, se han convertido en tierras baldías o yermas, pues nunca podrá crecer nada allí. La llama de Nchia, K. Dere, Korokoro y Yorla están todas situadas a menos de unos cientos de metros de varios núcleos de viviendas. La llama de gas de Nchia está ubicada a menos de veinte metros de un camino para el tránsito automotor y de un complejo universitario.

Las llamas de gas generan varios kilojulios que se suman al ya muy caluroso ambiente tropical. La llama sofoca cosechas, árboles frutales: banana, naranjas, mango, etc. La atmósfera se satura y se envenena con vapores de hidrocarburo, metano, monóxido y dióxido de carbono y hollín emitido por el gas que ha quemado 24 horas todos los días durante 35 años. El resultado es bajo rendimientos de las cosechas y muerte de árboles frutales. La combustión incompleta de las llamas da por resultado una lluvia ácida durante los aguaceros que a su vez causa daños y perjuicios severos a las cosechas y a la vegetación. El agua de lluvia que antes era una fuente de agua potable, ya dejó de serlo. Se cubre ahora con hollín que la hace muy oscura y no potable.

Los derrames de petróleo son un panorama común en Ogoniland. Generalmente, los derrames de petróleo ocurren como resultado de la tecnología usada por Shell en sus actividades de extracción de petróleo en Ogoniland. En los años 70 K. Dere sufrió un derrame de petróleo que duró más de una semana y cubrió varias hectáreas de tierras de cultivo. Toda la vegetación, las tierras de cultivo, el hábitat de varias especies salvajes y las cosechas fueron destruidos por el derrame. Muy frecuentemente los derrames de petróleo ocurren en arroyos locales que constituyen las únicas fuentes de agua potable para las comunidades locales.

En octubre de 1992, hubo un derrame de un pozo de petróleo en Botem, el cual duró una semana. Destruyó completamente la corriente de agua que provee agua potable a los habitantes de Botem. Además de arruinar el agua potable, la fauna acuática y los hábitat también fueron destruidos con el derrame. La vegetación de los alrededores, y las tierras de un radio negro de 100 m. ennegrecieron a causa del carbón. Ebubu, un pueblo en el Reino Nchia

sufrió un derrame de un pozo de petróleo también devastador en los años 70. El sitio del derrame cubre zonas de tierras de cultivo. Igual que en los ejemplos previos, toda el área de tierra afectada por el derrame ha quedado inútil para siempre.

Además de la pérdida de tierra agrícola, los derrames petroleros generalmente emiten hidrocarburos gaseosos y otros gases que en sus estados naturales son muy peligrosos para la vida. Aunque no se conoce que se haya realizado ningún estudio para determinar la magnitud de los daños, la naturaleza de la mayoría de las muertes, sobre todo entre los niños de Ogoniland y otras áreas del delta donde se extrae petróleo, se puede atribuir con certeza a los efectos de estos gases que son inevitablemente inhalados. El efecto de todas estas diversas dimensiones de daños y perjuicios a la tierra, el agua y el aire puede ser mejor imaginado que explicado. Muy desgraciadamente, Shell, el principal culpable en Ogoniland, se ha mostrado indiferente con los daños y perjuicios que ha ocasionado durante estos pasado treinta cinco años al medio ambiente y a los seres humanos en Ogoni. En la forma característica en que las naciones occidentales encaran sus relaciones comerciales en África, Shell prefiere usar el aparato del terrorismo estatal para hacer sufrir, reprimir y asesinar a la gente en las áreas productoras de petróleo, en vez de reparar los diversos problemas ambientales que sus operaciones han causado.

Fue en respuesta a todo ésto que el pueblo ogoni se organizó y fundó el Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP) en 1990 para luchar en forma no violenta contra una mayor degradación del medio ambiente ogoni. Se exigió a la Shell Oil Company que condujera sus actividades de extracción de petróleo en Ogoniland en forma adecuada. Naturalmente, las demandas eran muy simples, pero la respuesta de Shell fue el usual autoritarismo. Se organizaron incursiones militares contra las aldeas ogoni. En abril de 1993 campesinos ogoni que protestaban pacíficamente contra la usurpación de su tierra por Shell fueron muertos a tiros por tropas nigerianas contratadas por Shell. El 25 de octubre de 1993, Shell invadió una aldea ogoni, Korokoro con un destacamento armado de tropas nigerianas. Después de ésto, las invasiones militares organizadas y pagadas por Shell se convirtieron en una experiencia de todos los días, virtualmente en una de cada dos aldeas ogoni. Fue en una de estas incursiones militares organizadas que

cuatro jefes ogoni resultaron muertos, un hecho que fue fraudulentamente imputado al fallecido Sr. Ken Sara-Wiwa y ocho jefes ogoni, y por el cual fueron falsamente acusados, fraudulentamente declarados culpables, sentenciados a muerte y finalmente ahorcados el 10 de noviembre de 1995.

Conclusión

Hasta ahora, este trabajo ha tratado de mostrar cómo desde el principio, la relación comercial europea con Africa ha estado más caracterizada por las expediciones militares que por el comercio. Esta distorsionada visión del comercio ha sido la característica de varias generaciones de hombres de negocios europeos. El resultado es que los males y la injusticia que los europeos infligieron al Africa y a los africanos durante la era del comercio de esclavos, y del capitalismo mercantil e industrial, todavía son perpetrados en el siglo 20. Los africanos todavía son diezmados por los europeos en nombre del comercio.

Ésto es exactamente lo que Shell, la compañía petrolera multinacional, hace en Ogoniland en Nigeria. Durante los pasados treinta cinco años, Shell ha condenado a muerte a numerosos ogoni, directa o indirectamente. Hay razones suficientes para creer que Shell aseguró que Saro-Wiwa y los otros ocho ogoni fueran fraudulentamente juzgados y ejecutados. El peligroso gas emitido por las llamaradas de gas, las voladuras de pozos y los derrames de petróleo, la deforestación, el desperdicio de árboles de valor comercial, etc., han convertido a Ogoniland en una tierra yerma y han matado a miles de personas. Las incursiones militares de

tropas nigerianas al servicio de Shell y directamente organizadas por la misma compañía han diezmado aún más a los ogoni desde 1994 hasta la fecha, destruyendo sus hogares y propiedades y dejando a miles de viudas y viudos, de la misma manera que el comercio de esclavo hacía antaño.

Sólo una redefinición de la relación comercial entre Africa y Europa puede salvar a Africa y a los africanos. Sólo así Shell podría ser llamada al orden. Recién entonces Shell no extraerá más petróleo crudo mezclado con sangre humana y prestará atención al medio ambiente. Y hasta que Shell redefina su relación comercial con las comunidades africanas y sobre todo con Ogoniland, sus productos deberían ser boicoteados por el mundo civilizado, el mismo que hace unos cien años logró detener la esclavitud.

Referencias

- Cameroon Duodu, Observer, Londres «Shell admits importing guns for Nigeria police». Enero 28, 1996.
 Colchester M. «Esclavo y enclave» en *Nunca bebas del mismo cántaro* CDR/IWGIA Documento 15, Copenhague 1993.
 Nabudere D: *The Political Economy of Imperialism 1977*; Zeb Press, 57 Caledonia Road, Londres.
 Ronald Robinson et al, *Africa and the Victorians. The Official Mind of Imperialism* 2a. ed. 1981. Mac Millan Education Limited, Houndmills, Hampshire, Londres.

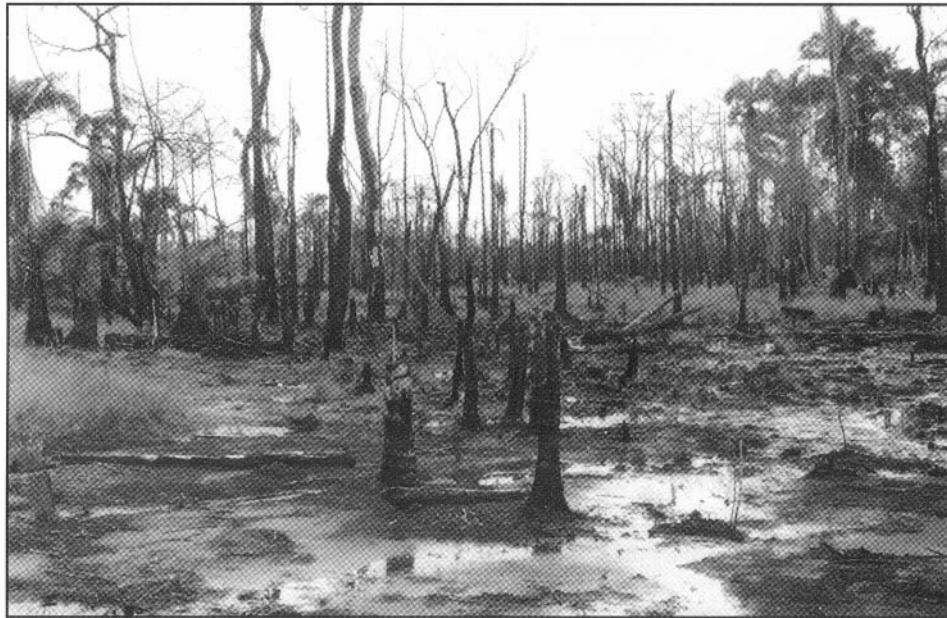


Foto: Anne Hege Simonsen

Saro-Wiwa K. *Letter to Ogoni Youth* Saros International Publishers, 24 Aggrey Road, Portharcourt, Nigeria.

Saro Wiwa, K. *The Ogoni Moment of Truth 1994* Saros International Publisher, 24 Aggrey Road, Portharcourt, Nigeria. □

Las protestas públicas de los *aborígenes* durante las décadas de 1970 y 1980, convirtieron a la mina de bauxita de Comalca en Weipa, en North Queensland, en un símbolo internacional relativo a los efectos negativos de la minería sobre los pueblos indígenas. 'Durante los últimos años y a través de luchas mucho menos publicitadas, los aborígenes locales han puesto en marcha un proceso de cambio de las relaciones entre la compañía y sus comunidades. Lo central de estos esfuerzos ha sido una insistente exigencia de que la compañía haga una declaración pública de reconocimiento y respeto de la pro-

de Cape York ha tenido muchas dimensiones, incluyendo una reivindicación del pueblo *wik*² de títulos nativos de acuerdo al derecho consuetudinario, ampliamente discutida, esfuerzos del Consejo Comunitario Aborigen de Napranum para influir sobre las decisiones de la compañía relativas a una propuesta refinería de aluminio³, y la transformación del programa de «buena vecindad» aquí discutido, financiado por la compañía. Es inevitable que las relaciones con las compañías hayan sido también afectadas por otra serie de temas, tales como la reciente negociación de un acuerdo minero por la vecina comunidad de Mapoon,

la compañía hayan sido de gran importancia en el remodelamiento del impacto cotidiano de la mina, la compañía y los más amplios procesos de desarrollo regional.

En la actualidad, la transformación de la relación sigue siendo problemática e incompleta, pero se han logrado extraordinarios progresos, y hay mucho para aprender de la experiencia. Subyacente a las estrategias desarrolladas por los pueblos locales se puede encontrar su afirmación unánime de que Comalco ha sido claramente «parte del daño» ocasionado a los aborígenes, y que debería convertirse voluntariamente en «parte del



¿Parte del remedio?

La lucha para cambiar la visión de la compañía minera sobre los derechos indígenas en Weipa

riedad de la tierra de las familias tradicionales de las áreas mineras, cuya tierra constituye el fundamento de la rentable explotación del aluminio por parte de la compañía. Hace tiempo que en Weipa se exige también una compensación substancial y pagos de «royalties», devolución de tierras, participación en los procesos resolutivos regionales y el control de los recursos de la tierra y del mar.

La lucha por la justicia de los aborígenes de la parte occidental de la Península

para el desarrollo de una pequeña mina de caolín en el norte de Weipa⁴, la amplia dinámica geopolítica generada entre la industria minera, los gobiernos y los derechos indígenas en Australia como consecuencia de la decisión *Mabo*, y la dinámica social establecida por el proceso de «reconciliación nacional» del gobierno federal. La falta de derechos legales de fácil implementación para los dueños tradicionales de las áreas de minería activa, ha significado que los campos de interacción menos formales con

remedio» del daño ocasionado a la comunidad durante las décadas recientes.' A fines de 1995, Comalco se comprometió a negociar un acuerdo para solucionar los perjuicios relacionados con los arrendamientos mineros. Esto abre claramente la perspectiva del comienzo de un verdadero resarcimiento, pero el «imperativo geológico» sigue siendo un elemento fundamental de la ideología dominante dentro de la compañía'.

Despojo y desintegración

A mediados de la década del 50, los geólogos de la compañía, asistidos por aborígenes locales, identificaron bauxita en Weipa. Se aprobó un arrendamiento minero mediante una legislación especial del parlamento estatal de Queensland, en 1957 (Ley de las Corporaciones de Aluminio de la Mancomunidad). En ese entonces, los aborígenes de Australia no eran considerados ciudadanos, y en Queensland estaban sometidos a las previsiones, sumamente represivas, de la Ley Aborígen de 1971, la cual controlaba todos los aspectos de sus vidas.⁷ La parte occidental de la Península

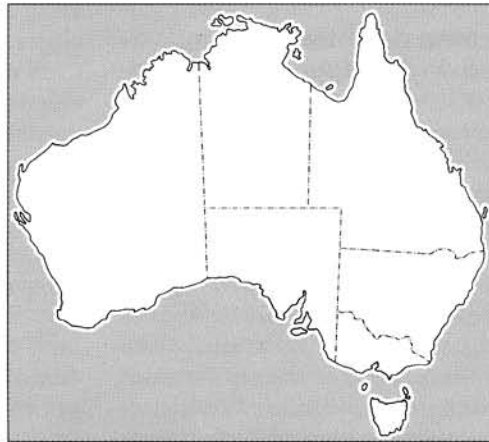
transformó dramáticamente la vida familiar, cultural y personal.

Las restrictivas políticas estatales y policiales vigentes en los años 50, significaron la ausencia de posibilidad de consulta o negociación de los términos del desarrollo, de discusión de los impactos de la minería, o de formas de mitigar esos impactos. En cambio, no bien se encontraba algún «beneficio» real a extraer de la tierra, el estatus de Reserva Aborígen era revocado, y la iglesia, el estado y la compañía, presumían que estaban más capacitados para decidir lo que era «mejor» para los aborígenes locales. Esto implicó la discu-

de casas de aluminio revestido en Napranum. La mala calidad de estas casas ofreció un dramático contraste con las casas que se construían al mismo tiempo en la expansiva comunidad minera del norte de Napranum, al norte de Weipa. Como muchos de los cambios del entorno local que llegaron con la minería, el continuo uso de estas casas, a pesar de su estado ruinoso extremo, es uno de los muchos recordatorios constantes para los aborígenes sobre la forma en que han sido despojados y pauperizados por el desarrollo de la minería.

Durante el primer desarrollo de la actividad minera, y del puerto y pueblo asociados a la misma, los aborígenes de Napranum se enfrentaron a una serie de cambios dramáticos y desorientadores, del entorno, de su vida económica y social, y de la administración de sus comunidad. Mientras que algunos aborígenes locales obtuvieron trabajo en la construcción y actividades del proyecto minero, el acceso a los beneficios de la nueva riqueza del área, fue por lo general sumamente restringido. Por ejemplo, era ilegal para los aborígenes beber alcohol en ese entonces, pero el alcohol era de libre adquisición en la comunidad minera. Las circunstancias condujeron rápidamente a una ruptura de la cohesión interna y de los mecanismos de control dentro de la comunidad, conllevando una creciente prostitución, abuso del alcohol, violencia, desnutrición, crecientes problemas de salud física y mental, y una desintegración social general. Las prácticas no equitativas de empleo significaron que incluso los aborígenes que obtuvieron empleos en la compañía minera recibían ingresos significativamente menores que los no-aborígenes reclutados fuera de esta remota localidad.⁸

Muchos aspectos de la decadencia de la sociedad aborígen de Napranum fueron documentados en un juicio de asesinato, en el cual la tensión social experimentada por el pueblo implicó la trágica muerte de una joven en una pelea de ebrios, y fue usada por el abogado defensor como circunstancias atenuantes.⁹ A pesar de los continuos legados de este período de desintegración, muchas personas dentro del marco cultural de la compañía minera todavía no perciben ningún vínculo entre el desarrollo de la mina, la prosperidad de su compañía y el quebrantamiento social de los años 60 y 70 en Napranum. Alegando un compromiso para mejorar el futuro, la actual dirección de la compañía trata por lo general de evitar el pasado. Lograr que los funcionarios



AUSTRALIA

por Richie Howitt, Sandy Callope y Bella Savo

de Cape York fue ampliamente cubierta por reservas aborígenes (áreas «reservadas para el uso y beneficio de los aborígenes») y la iglesia presbiteriana estableció una serie de estaciones misioneras costeras a fines del siglo XIX en Mapoon, Weipa y Aurukun. Si bien esta situación protegía a los aborígenes contra algunos de los peores excesos de la primera colonización de los pastores, de los buscadores de perlas y de los mineros del norte de Queensland, no garantizó ninguno de sus derechos, y

sión de trasladar la estación misionera de Weipa. En el caso de Mapoon, al norte, el gobierno de Queensland clausuró unilateralmente la misión en 1963, expulsando a los reacios residentes a punta de fusil, en una operación policial armada al amanecer, quemando los restantes edificios de la aldea y destruyendo la propiedad de los individuos. En Weipa, el acuerdo final entre las partes tuvo como resultado que la compañía otorgó un pequeño pago al contado a la iglesia, la cual construyó una serie

de la compañía consideraran la posibilidad de encarar los puntos de vista aborígenes sobre ese pasado ha sido, por cierto, un duro y lento trabajo.

Las visiones contrastantes de la experiencia relativa al desarrollo basado en la explotación de recursos en Napranum, pueden ser atisbadas cuando se observa el punto clave de Lorim Point, dónde fueron construidas las plantas de procesamiento, depósito y embarque de la bauxita. La vista de Napranum consiste, literalmente, de estas plantas. Y es aquí que Comalco ha continuado centralizando su desarrollo industrial, mediante la expansión de las operaciones de tratamiento de la bauxita, una nueva planta procesadora de caolín, y una propuesta de construcción de una nueva refinería de aluminio. Antes de la llegada de la compañía minera, el área de Lorim Point era usada como un área de campamento para los aborígenes que trabajaban en la Misión. Era rica en recursos económicos que brindaban alimentos abundantes en sus áreas costeras y del interior. Era también una fuente fundamental de recursos culturales y los aborígenes pasaban generalmente sus fines de semana caminando por la costa, relatando a sus niños sobre los recursos naturales y las historias relacionadas a los mismos, vinculando esta experiencia a las historias de otras partes menos accesibles de sus dominios.

Al igual que la mayoría de la tierra en los alrededores de la Península de Weipa, la tierra y los recursos de Lorim Point no sólo han devenido inaccesibles para los aborígenes sino que, en realidad, han dejado de existir. De hecho, estas tierras, estos recursos, se han convertido en la base de la cual Comalco depende para sus actividades.

En 1992, después de casi veinte años de funcionamiento de los programas de «buena vecindad» de la Sociedad de Aborígenes de Weipa (WAS), se encomendó una revisión estratégica de la misma, en vistas a realizar recomendaciones para mejorar las operaciones y resultados, y establecer los fundamentos de, por lo menos, veinte años más de operaciones. Este trabajo, aunque nunca ha sido publicado oficialmente¹⁰, identificó muchas cuestiones claves para lograr nuevos tipos de relaciones entre los aborígenes del área y la compañía minera, y para establecer nuevas formas de encarar esta relación, incluyendo la sustitución del enfoque paternalista de la «buena vecindad», que había dominado las relaciones desde los comienzos de los años 70.

Los procesos de cambio que se desarrollan en Weipa representan el pesado traba-

jo de reconciliación a escala local, dónde las partes afectadas **tienen** que enfrentar las consecuencias de pasadas acciones y las razones de las presentes percepciones, y actuar a partir de esos elementos. A escala nacional, el proceso de reconciliación puede avanzar en base a principios y compromisos, pero a nivel local, tales abstracciones brindan sólo el contexto y no el contenido del desafío. Creemos que es ésto, lo que hace que la experiencia de Weipa sea tan importante para otros grupos aborígenes de Australia, y en forma más amplia, de todo el mundo indígena. En Weipa, los aborígenes todavía no han logrado la obtención de derechos reconocidos e implementables. Hemos tenido que investigar formas de transformar la poderosa y enraizada cultura corporativa del mundo exterior, para promover la reconciliación local y garantizar, *de facto*, el reconocimiento de los derechos indígenas.

El programa de «buena vecindad» Sociedad de Aborígenes de Weipa-Comalco¹¹

En 1972, a continuación de una importante crítica pública de sus prácticas de empleo, resultantes de la publicación del trabajo de Stevens, y después de la escalada del debate político sobre los derechos territoriales aborígenes a continuación de la huelga de los pastores asalariados *gurindji* en la estación de Vestey's Wattie Creek, en el Territorio del Norte, la dirección de Comalco decidió que tendría que tomar la iniciativa para despolitizar las demandas aborígenes de reconocimiento en Weipa. También se reconoció que la compañía no podía confiar en que el gobierno de Queensland proveyera financiamiento, y otro tipo de apoyo, para encarar las necesidades de los aborígenes de Weipa, y que, independientemente de la situación legal, sería Comalco y no el gobierno quien se enfrentaría directamente a las acusaciones de culpa por el destino de los aborígenes locales. Como consecuencia de su interpretación de esta situación, la dirección de Comalco aprobó la financiación de la Sociedad de Aborígenes de Weipa, un fondo fideicomisario para patrocinar proyectos de desarrollo comunitario para los aborígenes de Weipa. Los miembros incluían a representantes de Comalco y del Gobierno Estatal y Federal. El Comité Ejecutivo de WAS sumó un grupo de cinco líderes aborígenes a su grupo.

En sus primeros diez años de actividades, WAS enfatizó «el desarrollo de ladrillo y argamasa». Sus proyectos incluyeron la pavimentación de caminos, la construc-

ción y funcionamiento de una institución pre-escolar, trabajos de alcantarillado, de acequias, etc. Era dirigida como una organización paternalista, y los miembros ejecutivos aborígenes tenían poca influencia sobre las prioridades y decisiones a tomar, y absolutamente ningún poder sobre la administración del dinero provisto por Comalco y los gobiernos. A pesar de sus defectos, el trabajo era apreciado por la comunidad, y las actividades expusieron a un grupo de directores de la compañía a una relación personal de largo plazo con los líderes aborígenes, la cual puso los fundamentos de una respuesta menos ideológica a algunas cuestiones, más adelante. La estructura de WAS, a diferencia de cualquier otra organización aborígena que conocemos, estaba firmemente enraizada en la cultura empresarial australiana. Esto es importante porque permitió al personal de la compañía sentirse relativamente confortable en lo que, para ellos, era una situación extraña.

A mediados de los años 80, a continuación de cambios en el gobierno, en el personal de la compañía y de la comunidad, y de importantes cambios en la esfera de los asuntos aborígenes, el paternalismo de WAS comenzó a ser desafiado por una nueva generación de líderes aborígenes. El énfasis del trabajo del grupo cambió de los «ladrillos y argamasa» al «desarrollo popular», con considerables inversiones en el desarrollo de la capacitación vocacional y pre-empleo, y más tarde en el desarrollo de un centro de capacitación en Napranum. A comienzos de los años 90, esto se había transformado en un desarrollo de empresas conjuntas entre WAS, Comalco y el Consejo Comunitario Aborígen de Napranum, brindando servicios contractuales a la compañía, para la limpieza y mantenimiento de parques y jardines. Paralelamente a estos cambios operacionales, WAS comenzó también a trasladar las decisiones de los miembros ubicados en Melbourne, a funcionarios empresariales con base en Weipa y a los miembros ejecutivos aborígenes.

En el transcurso de la revisión de WAS de 1992, quedó en claro que estos cambios todavía **no** habían solucionado muchos de los antiguos agravios e intereses fundamentales de los aborígenes, incluyendo a los aborígenes que participan en el trabajo de WAS. Quedó también claro en la revisión que la falta de responsabilidad de WAS con respecto a la comunidad, y particularmente con los aborígenes tradicionales que poseen tierras en las áreas mineras, era una

fueron de constante resentimiento. Y quizás, lo más fundamental eran los diferentes puntos de vista sobre qué era precisamente lo que el «trabajo de desarrollo popular» podía y debería implicar. En respuesta a la revisión, los miembros aborígenes de WAS decidieron establecer una organización completamente «aboriginalizada», para hacerse cargo del trabajo de WAS, y poner fin a la anticuada, paternalista e insatisfactoria organización existente.

Corporación Aborigen de Napranum - La «aboriginalización» de la relación

En 1993, Sandy Callope, la Presidenta de WAS, inició la constitución de una nueva organización, la Corporación Aborigen de Napranum (NAC), e instó a Comalco a clausurar WAS y traspasar sus bienes y actividades a NAC. Los miembros y los procesos resolutivos de ésta fueron completamente «aboriginalizados». En respuesta a las recomendaciones de la revisión, se agregó una sección de Programas Culturales a las existentes secciones Preescolar, Centro de Capacitación, Empresas y Administración.

Al alejarse del viejo estilo paternalista de WAS, la nueva organización enfrentó muchas dificultades. En particular, la base financiera provista por la compañía significó que los «cabos» estaban todavía amarrados al dinero, y los programas de desarrollo acelerado, más acordes con las concepciones y prioridades aborígenes, fueron obstaculizados. La clausura de WAS requería la aprobación del Consejo Directivo de Comalco y fue de lentos progresos. Al mismo tiempo, la participación de Comalco en la litigación referente a la reivindicación *wik* ha significado que muchos directores de la compañía son más reacios a financiar el trabajo de «buena vecindad» ya que, dicen, ¡no ha logrado evitar los juicios!

El establecimiento de estructuras administrativas y responsables, que permitan a NAC mantener las actividades existentes, incluyendo prometedoras empresas de fabricación de ladrillos, producción de cortinas contra moscas y aserraderos, a la vez de mover a la organización en una dirección completamente nueva y desconocida de la orientada, hacia el mantenimiento de la cultura, la protección de los títulos nativos y los derechos a los recursos, prueba ser una tarea difícil para todos aquellos involucrados en la misma. Los acontecimientos de fines de 1994 tuvieron como consecuencia la adopción de una constitución que respalda a los propietarios tradi-

cionales del área y a los ancianos como elementos fundamentales para la estructura y las actividades de NAC¹², y la clarificación del equilibrio entre el trabajo de orientación corporativa de desarrollo empresarial y algunos aspectos de la capacitación, y el trabajo de orientación comunitaria/consensual dirigido hacia la educación y los programas culturales. No obstante, la inercia de Comalco siguen siendo un desafío central para NAC.

La otra cara de la historia - el cambio de la respuesta de Comalco

Comalco siempre se ha adaptado a diversas interpretaciones de su relación con los aborígenes de Weipa. Por ejemplo, las primeras visiones de la compañía relativas al desarrollo no excluían a los aborígenes como beneficiarios. Más bien presumían generalmente que los aborígenes se transformarían en un proletariado negro, una mano de obra de bajo costo. Más recientemente, en debates públicos más amplios sobre la responsabilidad social, como resultado de la crítica pública de la ética empresarial en la década de los 80, la dirección de Comalco ha adoptado una serie de posiciones que siguen una escuela de pensamiento que aboga por la producción eficiente de materias primas industriales de bajo costo como el punto central de la responsabilidad empresarial con respecto a la sociedad. En contraste con esto, otra escuela de pensamiento ha sugerido que la responsabilidad empresarial implica que la minería contribuya a una sociedad regional sustentable y equitativa después de que los recursos se hayan agotado. Tales divisiones ideológicas están impregnadas de imperativos personales y comerciales que los aborígenes integrantes de NAC deben negociar constantemente. Por ejemplo, la compañía madre de Comalco, CRA Ltd., está abocada a la explotación de una nueva mina de metales básicos en Century, en el noroeste de Queensland, en la cual las cuestiones aborígenes han surgido como un área central de conflicto, mientras que otras compañías asociadas de CRA, como «Argyle Diamond Mines» y «Hamersley Iron», han estado implicadas en prolongadas disputas con aborígenes locales sobre la explotación de recursos. Otra asociada de CRA, «Bougainville Copper», jugó un papel central en las primeras etapas de la rebelión de Bougainville. Funcionarios de todas estas compañías afiliadas han estado implicados de diversas maneras con Weipa, ya que han sido transferidos y promovidos a través de la estructura de la compañía.

Weipa ha sido utilizada varias veces como un ejemplo, protegido de interferencias, y sometido a una rigurosa crítica, ya que diversas modas de administración y diferentes programas personales han influido la dinámica interna de la compañía. Como ya se ha mencionado, la importante inversión en asesoría legal y trabajo de «lobby» relativos al título nativo en general y a la reivindicación *wik* en particular, ha también afectado los puntos de vista de la compañía durante la transición de WAS-NAC. Algunos altos funcionarios de la compañía argumentaban simplemente por una retirada total excepto de un programa mínimo de «buena vecindad» y en favor de una litigación para establecer certeza. Los cambiantes equilibrios de fuerza y alianzas, el lento, a veces dolorosamente lento, desarrollo de una comprensión, culturalmente sensible, de los puntos de vista aborígenes relativos a la situación, y la escandalosa hostilidad de algunos elementos de la compañía, han tenido que ser asimilados por los aborígenes y sus funcionarios involucrados en la transición. Nuestra paciencia, fuerza y visión han sido cruciales en el mantenimiento al día del proceso, aunque en algunos casos ha conllevado, inevitablemente, un costo en materia de salud personal y vida familiar.

La «cultura» Comalco/CRA ha probado ser particularmente resistente y lenta de cambiar¹³. El reconocimiento de que esta «cultura» no es más monolítica ni homogénea que ninguna otra, ha contribuido enormemente a la superación de la impotencia, generalmente sentida, frente a las corporaciones transnacionales¹⁴. El reconocimiento de los títulos nativos en el caso *Mabo* ha sido también importante, al permitir a los aborígenes locales comenzar a re-pensar su experiencia, y desplazar a Comalco del centro de las historias de su país y de sus vidas, reemplazándola con lecturas de su historia de un mayor enfoque cultural, y ubicando a Comalco en un contexto aborigen¹⁵.

Para algunos funcionarios de Comalco, el foco puesto en un programa aborigen es aceptado como parte de una saludable maduración de la relación - un movimiento en dirección a una relación «adulto-adulto» plena, es una de las formas como se nos la ha descrito. Desde esta posición, una de las dificultades ha sido adaptarse y apoyar el rápido crecimiento de las actividades culturales y educacionales, las cuales no gozaban de un sentido obvio en el modelo de desarrollo popular de la compañía. Incluso con la mejor voluntad del mundo, sigue

siendo más fácil para la gente familiarizada con el mundo empresarial comprender y «valorizar» el trabajo de desarrollo empresarial de base comunitaria de NAC, que su trabajo de mantenimiento cultural y autosuficiencia aborígen. Como resultado, el trabajo de NAC sobre desarrollo empresarial y capacitación industrial sigue recibiendo la mayor atención y el obvio apoyo de Comalco, mientras que la consecución de recursos y apoyo para otro tipo de trabajo sigue siendo muy problemática.

Por otro lado, sigue habiendo una considerable resistencia por parte de la compañía contra toda adaptación no obligatoria a los intereses aborígenes. Los distintos enfoques idiomáticos, por ejemplo, son instructivos. Al discutir la redacción de un documento de circulación interna de la compañía durante la revisión de WAS, fuimos instados a eliminar la palabra «negociar» porque los «guerreros empresariales» consideraban a las negociaciones como un campo de batalla en el cual luchaban para ganar, no para resolver un conflicto en forma justa y equitativa. Para la mayoría de ellos, se agregó, la posición inicial preferida en una negociación era tener su pie firmemente sobre la garganta del oponente. Según esta concepción del mundo, un resultado con dos partes ganadoras no sólo es inaccesible sino impensable. En la medida en que esta forma de pensar siga enraizada dentro de la cultura de la compañía, e incluso la domine, la tarea de lograr un apoyo incondicional de la compañía para las iniciativas comunitarias, y un reconocimiento y un respeto públicamente aceptados de los propietarios tradicionales de las áreas arrendadas por la compañía, seguirá siendo casi imposible. Y sin embargo, a pesar de todo, ha habido un desplazamiento. Como en todo cambio cultural, las tendencias contradictorias dentro de la cultura corporativa siguen coexistiendo y crean inesperadas oportunidades de lograr progresos de mayor o menor importancia.

El «traspaso» de WAS

En octubre de 1993, en medio de continuas negociaciones sobre la resolución de la reivindicación *wik* de títulos nativos, Comalco aceptó finalmente la solicitud de NAC de suspender las operaciones de WAS y transferir los fondos restantes, que habían estado efectivamente bajo el control de NAC desde 1993. En una simple ceremonia en el Municipio de Napranum, el Director Ejecutivo de Comalco, Terry Palmer, entregó dos cheques, totalizando \$450.000, y el compromiso de continuar financiando a NAC

hasta 1999, en ocasión de la realización de la próxima revisión. Al mismo tiempo, Palmer anunció que la compañía se comprometía a negociar con los grupos aborígenes para resolver agravios pendientes relativos al arrendamiento y las operaciones mineras y sus efectos sobre sus vidas. Aunque los aborígenes celebraron el traspaso como un paso histórico en la redefinición de la relación entre la comunidad y Comalco, queda claro que la compañía todavía no ha aceptado completamente la necesidad de tratar abiertamente con todas las quejas de larga data de los dueños tradicionales de la tierra y los miembros afectados de las comunidades de Napranum, Weipa y cualquier otro lugar de la Península de Cape York. En nuestra presentación de 1994 a Comalco sobre la transición del viejo estilo paternalista de WAS, propusimos que Comalco no debería sólo traspasar el dinero, sino también los recursos que permitieran a NAC cumplir con las prioridades aborígenes, incluyendo viviendas para acomodar al personal, los paquetes salariales actualmente pagados por Comalco a los funcionarios que trabajan en los programas realizados dentro de las viejas estructuras de WAS, recursos para la capacitación ejecutiva de la organización recién «aboriginalizada», y fondos para desarrollar nuevos programas en áreas a las cuales otorgamos prioridad tales como programas culturales y desarrollo empresarial. El paquete de traspaso no incluía ninguno de estos elementos adicionales y Comalco sigue negándose a considerar el tratamiento de estas solicitudes formales, aunque puede ser que sean consideradas en una nueva vuelta de negociaciones a comenzar en julio. Actualmente, éstas y muchas otras cuestiones están siendo discutidas en consultas y preparativos detallados, parcialmente financiados por Comalco y llevados a cabo bajo la guía del Consejo de Tierras de Cape York y cuatro comités directivos de base comunitaria. Todavía queda por verse en qué medida Comalco está pronta y dispuesta a escuchar nuestros intereses en estas negociaciones, y si es capaz de hacerlo.

Conclusión

En Weipa, lugar donde los aborígenes han enfrentado uno de los peores impactos de la rápida explotación de recursos sobre las vidas indígenas, una serie de factores han conducido a una reafirmación substancial de las culturas y necesidades indígenas, a pesar de la continua dominación de la región por parte de las actividades mineras

de Comalco. Actualmente, la medida en que estos cambios garantizan los derechos indígenas o compensan a la gente por las pasadas abrogaciones de sus derechos, es sumamente limitada. No obstante han existido cambios importantes y substanciales en la relación entre la comunidad aborígen y Comalco, los cuales señalan lentos cambios dentro de la cultura corporativa que pueden llegar a crear un espacio para un mayor reconocimiento de los derechos indígenas en vez de caridad empresarial, como los fundamentos de la relación en el futuro. El trabajo con NAC continúa siendo el objetivo del futuro a largo plazo de la relación ya que parece que la mina probablemente continuará operando durante el menos de 30 a 50 años, o más.

Notas

- 1) Ver Roberts, (ed) 1975. *The Mapoon People*, International Development Action, Fitzroy, Victoria; Roberts, 1981. *Massacres to mining: the colonisation of Aboriginal Australia*, Dove Communications, Melbourne; Howitt, 1992. Weipa: industrialisation and indigenous rights in a remote Australian mining locality, *Geography*, 77(3): 223-235.
- 2) La reivindicación *wik* trata de extender los principios establecidos en la decisión *Mabo* de 1992 e incluye áreas arrendadas a Comalco pero todavía no explotadas por la minería. Por ejemplo, ver Reynolds, 1993. White injustice throws a shadow over black lands, *The Australian*, agosto 16. 1993: 9.
- 3) Referente a la discusión sobre la propuesta de refinería de aluminio ver Gagnon, Hirsch y Howitt, 1993. Can S.I.A. empower communities, *Environmental Impact Assessment Review*. 13: 339-253.
- 4) Ver O'Faircheallaigh, en imprenta. Negotiating with resource companies: issues and constraints for Aboriginal communities in Australia, en Howitt, Connell, y Hirsch (eds), *Resources, nations and indigenous peoples: case studies from Australia, the Pacific and Southeast Asia* (a publicarse por Oxford University Press, Melbourne).
- 5) Las citas están sacadas de una entrevista con Florence Charger, presidenta de la Sociedad de Aborígenes de Weipa a mediados de los años 80 y actualmente consejera del Consejo de la Comunidad Aborígen de Napranum y miembro del comité ejecutivo de la Corporación Aborígen de Napranum.
- 6) La idea del «imperativo geológico» fue

- acuñada por Davis y Mathews (eds, 1976, *The geological imperative: anthropology and development in the Amazon Basin of South America*, Anthropology Resource Center, Cambridge MA) como una descripción de la ideología utilizada por las compañías mineras para alegar que la explotación de recursos geológicos económicamente rentable es imperativa para el «progreso» de la humanidad. En 1979, Howitt aplicó esta idea a un análisis de las estrategias de las compañías de aluminio en el área de Cape York (*Beyond the geological imperative?* Research Papers in Geography No. 23, Dept. de Geografía, Universidad de Newcastle, NSW).
- 7) Por una discusión sobre la historia de las relaciones aborígenes-estado en Queensland y el impacto de la *Ley de los Aborígenes* sobre la vida del pueblo ver Evans, Saunders y Cronin (eds) 1975, *Exclusion, exploitation and extermination: race relations in colonial Queensland*, ANZ, Sydney. Por una discusión específica del primer período de desarrollo en Weipa, ver Stevens, 1981, Weipa: the politics of pauperization, en Stevens, *Black Australia*, APCOL, Sydney: 137-161, y Rogers, 1973, *The industrialists and the Aborigines: a study of Aboriginal employment in the Australian mining industry*, Angus & Robertson, Sydney.
 - 8) El trabajo de Stevens documentó esto, y el primer trabajo de Rogers brinda algunas explicaciones sobre el bajo nivel de la participación aborígen en la fuerza de trabajo de la mina, relacionada a la mala salud, la mala educación y el racismo.
 - 9) Ver Wilson, 1982, *Black Death, White Hands*, Allen & Unwin, Sydney.
 - 10) La revisión fue realizada por Howitt, quien informó al los miembros Ejecutivos aborígenes de WAS, a comienzos de 1993 y prepararon un manuscrito a su pedido, bajo el título de «*Part of the Damage? a review of the relationship between Comalco and the Weipa Aborigines Society*». Hasta la fecha, este manuscrito no ha sido revisado en forma completa para su publicación debido a que otros asuntos han tenido prioridad en Weipa.
 - 11) Los grupos de compañías de CRA ha usado los enfoques de «buena vecindad» en referencia al manejo de las relaciones con la comunidad en varias áreas donde sus operaciones mineras afectan a las comunidades aborígenes locales. El término proviene obviamente del «Acuerdo de Buena Vecindad» de la Argyle Diamond Mine, con los grupos aborígenes de Kimberley oriental, firmado bajo circunstancias controversiales en 1980 (ver Dillon 1991; *Mining and indigenous peoples in Australasia*, Sydney University Press: 138-152; Dixon y Dillon (eds), 1990, *Aborigines and diamond mining: the politics of resource development in the East Kimberley*, University of Western Australia Press; Howitt 1989, A different Kimberly: Aboriginal marginalisation and the Argyle Diamond Mine, *Geography*, 74(3): 232-238. En el caso de la explotación minera del hierro de Hamesley Iron, un período inicial de mantener una distancia considerable entre la compañía y los grupos afectados (Howitt 1989, Resource development and Aborigines: the case of Roebourne, *Australian Geographical Studies* 27(2): 155-169) ha sido reemplazado por un activo compromiso con el manejo de las relaciones comunitarias como resultado de una controversia referente a la expansión de las actividades al depósito de Marandoo. En el proyecto referente a metales básicos de Century, actualmente en desarrollo, el manejo de las relaciones comunitarias y los compromisos de «buena vecindad» han sido parte del programa de desarrollo del proyecto, pero la oposición de la compañía a la reivindicación de títulos nativos sobre la estación de pastoreo de Lawn Hill, ha continuado generando una considerable inquietud comunitaria sobre el proyecto.
 - 12) NAC fue constituida bajo la disposición sobre *Concejos y Asociaciones Aborígenes* 1983 de la Mancomunidad y espera la aprobación de cambios constitucionales por el Registro de Corporaciones Aborígenes, con sede en Camberra. Al registro le llevó más de dieciséis meses y muchas acciones de seguimiento de NAC para aprobar finalmente este cambio en febrero de 1996.
 - 13) Ver Trigger 1995, *Contesting ideologies of resource development in Australia: towards an analysis of pro-development sentiments*, Indian Ocean Centre for Peace Studies, Trabajo Ocasional No.42, IOCPS, Universidad de WA.
 - 14) Este es precisamente el tipo de confianza, autoestima e intrepidez a la cual se refiere Galtung como fundamental para resistir el poder ideológico en su «mini-teoría del poder» (Galtung 1972, *The European Community: a super power in the making*).
 - 15) Ver por ejemplo Suchet, 1994. *Rekindling culture through resources: Aboriginal resource management strategies and aspirations at Weipa*, tesis BA (Hons) no publicada, Escuela de Ciencias de la Tierra, Universidad de Macquarie, Sydney (también Suchet, de próxima aparición, *Rekindling culture through country; resource management strategies and aspirations of local landowning families at Napranum*, *Australian Geographical Studies*). Howitt ha escrito sobre este desplazamiento de Comalco del centro de la narrativa regional narrativa en Howitt, (1995). *Developmentalism, impact assessment and Aborigines: rethinking regional narratives at Weipa*, NARU Trabajo de Discusión No.24, Unidad de Investigación del Norte de Australia, Darwin.
- Richie Howitt enseña geografía en la Universidad de Macquarie en Sidney, Australia y desde 1990 ha trabajado estrechamente con las organizaciones comunitarias de Napranum sobre la minería, su impacto sobre la comunidad y otras cuestiones. Sandy Callpe fue Presidente de WAS desde 1986 hasta su clausura en octubre de 1995, y es actualmente Presidente de la Corporación Aborígen de Napranum. Trabajó durante muchos años en Comalco como operador de equipos pesados. Bella Savo es un ex miembro del Comité Ejecutivo de la Corporación Nativa de Napranum y trabaja actualmente como Director de los Programas Culturales de NAC.*
- Quisiéramos agradecer a todos aquellos que han colaborado con el trabajo en Napranum y Weipa durante los recientes años, particularmente a Marie Chevathan, Dinny Smith, Joyce Hall, Florence Charger, Thancoupie, Ernest Hall, Roy Jingle y Ron Ngaliemetta.* □



52ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Abril de 1996

Declaración del Consejo de las Cuatro Direcciones presentado por John Hardbottle

Sr. Presidente del Consejo de las Cuatro Direcciones, gracias por el honor de poder dirigirme a los distinguidos miembros de la 52ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos, punto número 23 de la Agenda.

Nosotros, los *khwe* de Botswana, también conocidos como *bosquimanos* o *san*, nos presentamos ante ustedes como un pueblo indígena. Y como tal somos parte de nuestra tierra de la misma manera que los árboles, los animales y las plantas. Y conocemos la tierra y la tierra nos conoce. Y si comenzáramos a llamar a todos los nombres de las plantas desde la salida del sol, a la puesta de sol los nombres todavía no estarían agotados. Porque conocemos nuestra tierra y la vida que la misma puede brindar.

Somos un pueblo cuya condición social, cultural y económica nos distingue de la comunidad nacional. Nuestras vidas están gobernadas por costumbres -

por tradiciones- y por leyes naturales de verdad universal. Somos un pueblo indígena del Africa, que ha elegido un desarrollo alternativo al de la cultura dominante. *Nosotros, los khwe somos los pueblos indígenas de Botswana. Y nosotros tenemos más antigüedad en el área que cualquier otro pueblo.*

Además de nuestra autoidentificación como indígenas, los *khwe* tenemos un patrimonio y compartimos una historia común que existía mucho antes de la llegada de cualquier Tribu Africana.

Siendo nativos del ecosistema del Kalahari, nosotros los *khwe* hemos logrado florecer en uno de los entornos más frágiles, más hostiles y más hermosos del mundo.

Nuestra vida en equilibrio y armonía en este entorno desértico durante más de 40.000 años, ha demostrado nuestra invalorable experiencia en la Conservación y nuestro extenso y profundo conocimiento acerca del manejo de los recursos naturales. Al elegir ignorar ésto, el Gobierno de Botswana se ha

hecho responsable, en sólo 30 años desde la independencia, de la disminución de hasta el 98% de la fauna de la Cuenca del Desierto del Kalahari.

Somos los *khwe*, el Pueblo de la Superficie de Arena. La Superficie de Arena es nuestro hogar. Porque aquí están enterrados nuestros ancestros. Aquí hemos bailado y bailado en torno a los fuegos Sagrados. Hemos curado a los enfermos y comimos de la tierra igual que nuestros ancestros. Y así es como sabemos a dónde pertenecemos.

El control de nuestra tierra ancestral es la cuestión *más* importante que enfrentamos hoy.

Los *khwe* debemos obtener el reconocimiento de los derechos de propiedad y posesión de las tierras y territorios que hemos ocupado tradicionalmente. □

Declaración de Sharon Venne a nombre de IWGIA

Sr. Presidente:

En nombre de IWGIA, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, permítame antes que nada expresar nuestra satisfacción por el hecho de que la Comisión haya tomado la decisión correcta, ubicando el Tema Indígena como un punto separado de la agenda. IWGIA aprecia en sumo grado el trabajo realizado para llegar a este resultado, y nuestra aspiración apoya la declaración hecha por el representante del Gobierno Autónomo de Groenlandia en nombre de los Países Nórdicos.

Los Pueblos Indígenas son sólo uno de los grupos discriminados que reciben la justa atención de esta Comisión. El hecho de la existencia de los Pueblos Indígenas del mundo representa un proceso de descolonización que nunca fue terminado. Las consecuencias de la colonización y el rechazo de la descolonización han contribuido a crear un grupo de pueblos con problemas especiales, que viven bajo constante amenaza e incertidumbre. A este respecto, el poner el Tema Indígena en la agenda de la Comisión de Derechos Humanos brinda una oportunidad para ser coherentes, para cumplir el espíritu de la Carta, el fundamento de las Naciones Unidas. Sr. Presidente, en 1923, un representante de los *haudonesne* trató de obtener acceso a la Liga de las Naciones. Nos fue negado. Ahora, en 1996, el punto específico de la agenda constituye un progreso. Estamos agradecidos por éso.

La cuestión de la definición de los Pueblos Indígenas sigue siendo planteada por los estados que tratan de limitar el ámbito del concepto y que rehusan reconocer el criterio de la autodefinición como una base importante para la identificación de los Pueblos Indígenas. Tal como ha sido expresado repetidamente por los representantes Indígenas, no hay necesidad de definir quiénes son los pueblos indígenas. Nosotros sabemos quiénes somos. Además, el Derecho Internacional funciona satisfactoriamente de muchas maneras, y utiliza una serie de conceptos sin una definición rígida, incluyendo los conceptos de minorías, pueblos y estados. Segundo, ya existe una definición de trabajo de los Pueblos Indígenas en varios documentos de la ONU. Tercero, tal como fue documentado por los representantes Indígenas en la reunión del grupo de trabajo abierto sobre la propuesta de declaración, los gobiernos que han

planteado la cuestión de la definición como un intento de eximirse de la aplicación de una futura declaración, tienen en sus propios países leyes y políticas que refieren a pueblos como «Indígenas».

Lo que es más importante, tal como fue dicho recientemente y lo cito:

«cualquier esfuerzo para definir quién o qué son los Pueblos Indígenas será considerado como otro intento de despojarnos y privarnos de nuestro inherente derecho a la existencia. Por cierto que asumir el derecho a definir a los Pueblos Indígenas es seguir negando nuestro derecho a la autodeterminación, ya que no puede haber una expresión más fundamental de ese derecho que la capacidad de determinar quién se es a través de la autoidentificación.»

En noviembre de 1995, fue celebrada la primera reunión del grupo de trabajo abierto sobre la propuesta de declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas en un buen espíritu participatorio y bajo la sabia guía del Presidente-Informe. Los representantes Indígenas desean continuar las discusiones sobre la Propuesta de Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el mismo espíritu de respeto, apertura y voluntad de aprender más sobre las actitudes e intereses de las partes involucradas.

Hubo un consenso inequívoco entre las organizaciones y representantes Indígenas presentes en cuanto a que la propuesta de declaración, tal como fue presentada por la Subcomisión a la Comisión, debería ser adoptada sin cambios ni enmiendas. Sigue siendo el deseo de los Pueblos Indígenas que, si bien los comentarios al texto y las discusiones sobre sus implicaciones son valiosos, el texto debería ser mantenido en su presente forma. «Actualmente estamos en el rango más bajo de la protección dentro de las Naciones Unidas - una declaración. No estamos abogando por un tratado internacionalmente obligatorio para descolonizarnos de los estados que nos han colonizado.»

Todavía nos preocupa la naturaleza de la participación en el grupo de trabajo abierto. La actual estructura es una negación de nuestro derecho fundamental a hablar a nombre propio. Queremos un acceso al Grupo de Trabajo en los mismos términos que condujeron a la redacción de la declaración. La Declaración sólo tendrá validez si es amplia y generalmente aceptada

por los Pueblos Indígenas. Esto no es posible cuando se niega el acceso a naciones enteras. La resolución que autorice al próximo grupo de trabajo intersesional debería contener una cláusula sobre la plena participación de los Pueblos Indígenas.

La cantidad de actividades concernientes a los Pueblos Indígenas dentro y fuera de las Naciones Unidas está en aumento. Por ejemplo, los Pueblos Indígenas de la Isla de la Gran Tortuga han convocado a un Tribunal de Justicia Indígena Internacional para comenzar a examinar el proceso de colonización de las Américas y los crímenes contra los Pueblos Indígenas cometidos por el proceso de colonización.

Finalmente, Sr. Presidente: los representantes Indígenas desean que se agreguen 3 días a los 5 días normales de funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas en el mes de julio, para poder tratar los importantes temas que están siendo ahora procesados en la ONU. Los Pueblos Indígenas quieren tener la oportunidad de discutir minuciosamente el proceso futuro de discusión sobre la declaración, la definición de los Pueblos Indígenas y la implementación de la Propuesta y para que el grupo de trabajo continúe su revisión de las normas que actualmente existen en otras áreas de las Naciones Unidas. Sigue habiendo una urgente necesidad de revisar los acontecimientos ya que el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas es el único foro permanente dentro de la ONU que permite a los Pueblos Indígenas hablar directamente a la ONU en nombre de nuestros pueblos.

El resultado exitoso del decenio en términos de estos resultados es de extrema importancia para los Pueblos Indígenas, quienes han cooperado con los representantes estatales y los representantes de organismos internacionales dentro de la ONU desde 1977; y lo que no es menos, para todos los Pueblos que representamos, que viven sus vidas cotidianas de lucha por nuestros derechos y por nuestras tierras y muy frecuentemente en constante sufrimiento por las consecuencias de los errores cometidos en el transcurso de la historia mundial, con la continua colonización, y el rechazo al derecho de autodescolonizarnos de forma pacífica.

Gracias Sr. Presidente. □

La situación de los Derechos Humanos en Birmania

Declaración de Kevin Heppner a nombre de IWGIA

Sr. Presidente, Muchos regímenes dictatoriales alegan que los derechos humanos ocupan un segundo lugar después del desarrollo económico, que mientras que las cifras gubernamentales aleguen algún tipo de «crecimiento económico», el mundo debería ignorar las serias y sistemáticas violaciones de los derechos humanos. En realidad, el crecimiento económico no tiene sentido sin una mejora en la vida del pueblo, y no puede existir tal mejora cuando prevalecen las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Algunos regímenes que alegan generar paz y estabilidad económica, en realidad cometen abusos que destruyen la trama económica, social y cultural del país. Durante varios años, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) ha seguido de cerca la situación en Birmania, dónde la junta militar de gobierno, conocida como el Consejo de Restauración de la Ley y el Orden del Estado o SLORC, constituye uno de esos regímenes.

El SLORC alega estar mejorando la situación de los derechos humanos mediante la negociación de ceses del fuego con los grupos opositores, lo cual llama «paz». No obstante, el SLORC ha garantizado ceses del fuego mediante el incremento de las violaciones de los derechos humanos contra civiles indígenas, rehusando luego incluso discutir el tema de los derechos humanos en las conversaciones de cese del fuego. Incluso después de éstos, el SLORC sigue cometiendo amplias violaciones de derechos humanos* [ejecuciones sumarias, arrestos arbitrarios, torturas bajo la detención, y trabajos forzados generalizados] contra los civiles. Desde su cese del fuego [1995] con los *karenni*, el SLORC ha continuado tomando civiles *karenni* por la fuerza para acarrear municiones y forzándolos a pagar sumas de extorsión. Cuando la organización *karenni* protestó, SLORC quebró el cese del fuego mediante nuevos ataques militares. Desde el cese del fuego de 1995 con los *mon*, el SLORC ha tomado más ci-

viles *mon* que nunca para realizar trabajos forzados. Todas las familias de la región tienen que trabajar todavía en proyectos como el ferrocarril *Ye-Tavoy*, en campamentos militares como portadores. [*Miles de aldeanos, principalmente mujeres, niños de 8 o 10 años, y ancianos, son forzados a partir piedras y acarrear tierra durante dos turnos de dos semanas por vez, en la construcción del ferrocarril Ye-Tavoy y la carretera Ye-Tavoy, sin pago, obligados a suministrar su propia comida y herramientas, y golpeados por soldados armados si tratan de descansar. Al volver a sus hogares, también tienen que hacer trabajos forzados en campamentos del ejército y como portadores del ejército, y tienen que pagar de alguna manera los dos a tres mil kyats de extorsión exigidos a cada familia, todos los meses, por los batallones del ejército del SLORC que se encuentran en su área.*] Todo el tiempo se inician nuevos proyectos que incluyen trabajos forzados, como construcción de caminos e infraestructura militar.¹ El SLORC ha enviado 15 batallones del ejército para proteger un gasoducto que se está construyendo en forma conjunta con compañías extranjeras, y estas tropas están ahora obligando a los aldeanos a construir campamentos del ejército y un camino de servicio para el gasoducto [*de Hpaungdaw a Kanbauk*]. Los aldeanos huyen del área de la misma forma como lo hacían antes del cese del fuego, porque ya no pueden subsistir allí.

Sr. Presidente, ¿cómo se puede llamar «paz» a ésto? Este régimen está cometiendo abusos y esclavización hasta tal punto que significa hacer la guerra contra su propio pueblo para controlarlo. En las aldeas rurales de todo el país, cualquiera que desobedezca las órdenes de realizar trabajos forzados o pagar sumas de extorsión arriesga ser arrestado, torturado, violado o ejecutado sumariamente por el ejército.² Las aldeas que son de difícil acceso para el ejército o se consideran difíciles de controlar son forzadas a trasladarse a punta de fusil a lugares controlados por el ejército que funcionan como campamentos de trabajos forzados. En los distritos de *Toungoo* y *Nyaunglebin*, el SLORC han destruido cosechas y reservas de alimentos y han ejecu-

tado a docenas de aldeanos indiscriminadamente. En el distrito de *Papun*, unas 100 aldeas *karen* dentro de un área de 50 por 30 km. han recibido la orden de trasladarse a campamentos de trabajos forzados del ejército del SLORC desde el mes de enero, dónde están siendo forzados a reconstruir la carretera *Papun-Bilin* [100 km.] para vehículos militares. [*No reciben ni alimentos ni medicinas, ni tampoco se les permite volver a sus hogares a cultivar sus campos, por lo que cuando los alimentos se acaban, sufren hambre*]. Las personas que todavía se encuentran en esas aldeas pueden ser matadas a simple vista, por lo que miles de personas están huyendo a la selva para esconderse. Algunos logran escapar a Tailandia, pero el SLORC está bloqueando en forma activa las rutas de escape a la frontera.

Incluso en las llanuras centrales, lejos de cualquier signo de guerra civil, el SLORC continúa enviando más batallones del ejército a las áreas rurales. Confiscan tierras de cultivo sin compensación para construir sus campamentos, y luego fuerzan a los aldeanos a construirlos. Los aldeanos deben realizar turnos rotativos de trabajos forzados en los campamentos, cavando trincheras, cocinando y limpiando para los soldados. Las mujeres son frecuentemente violadas en los campamentos. Todos los habitantes de la aldea tienen que servir como portadores, construir caminos y realizar otros proyectos para el ejército, incluyendo las mujeres, los niños y los ancianos.³ Todas las familias tienen que pagar tanta extorsión cada mes que deben vender su ganado y artículos de valor para conseguir el dinero. Cuando no pueden pagar más, deben huir de la aldea por temor a ser arrestados. Columnas armadas exigen alimentos y ganado a las aldeas de dos a cinco veces al mes. Se apropian de las tierras de los agricultores y luego son obligados a cultivarlas para el ejército sin compensación. Las cosechas son vendidas o exportadas en beneficio del ejército. Incluso los agricultores que todavía mantienen su tierra están forzados a entregar más de un tercio de su cosecha al SLORC al 20 por ciento del precio del mercado, o gratis. Los campesinos que cultivan arroz en todo el país están sobreviviendo

en base a gachas de arroz porque no les alcanza para alimentar a sus familias, y la desnutrición y la mortalidad entre los niños rurales está en aumento. Todo el país sufre una crisis de arroz, mientras que este año el SLORC ha aumentado las exportaciones de arroz en un 400 por ciento, superando el millón de toneladas, y señala este hecho como una prueba de la mejora económica.

Esto no es una mejora sino un desastre. El SLORC está creando una situación dón-de la aldea rural, la piedra fundamental de la sociedad, ya no es viable o sustentable. Los aldeanos de muchas áreas no tienen otra opción que huir a los pueblos o a los países vecinos. Las aldeas rurales, dónde vive el 85 por ciento de la población de Birmania, están siendo despojadas para financiar una fachada de «progreso económico» en las ciudades.⁴

En conclusión, Sr. Presidente, lo que el SLORC está presentando al mundo como «paz» y «progreso económico» es, en realidad, la represión de civiles y el sistemático despojo de las aldeas rurales para enriquecer al ejército urbano. Instamos a esta Comisión a que implemente las recomendaciones del informe del Informante Especial sobre Myanmar [E/CN.4/1996/65, 5 de febrero de 1996], particularmente la recomendación referente a un equipo de supervisores de los derechos humanos para asistirlo en su mandato. Esto es esencial dado el empeoramiento de la situación de derechos humanos y la creciente falta de cooperación con respecto al Informante de parte del SLORC.

Gracias Sr. Presidente.

Notas

1) El uso de los trabajos forzados por parte del SLORC está en directa violación de sus compromisos asumidos bajo el Convenio de la OIT (ratificado por Birmania en 1955), y ha sido repetidamente citado y mencionado en forma especial por parte de la OIT, por las violaciones del Artículo 29 del Convenio que prohíbe el trabajo forzado de portador y el trabajo forzado en general. Ver Informe 3 de la OIT (Parte 4A), «Informe del Comité de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones», de la 83ª Sesión de la OIT, 1996.

- 2) Incluso en áreas de conflicto, este comportamiento constituye una violación directa de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Artículo 5, y de las obligaciones del SLORC bajo el Artículo 3 de los Convenios del Ginebra del 12 de agosto de 1949 (ratificados por el SLORC en 1992). Sin embargo, el SLORC hace esto tanto en áreas de conflictos como en áreas donde no hay conflicto.
- 3) El uso de niños por parte del SLORC como trabajadores forzados y su sistemática destrucción de aldeas constituyen violaciones directas de sus obligaciones bajo los Artículos 32, 37 y otros Artículos del Convenio sobre los Derechos del Niño, ratificado por el SLORC en 1991.
- 4) El Banco Mundial anotó en su Informe N° 14062-BA, «Myanmar: Políticas en Apoyo de una Reforma Económica», que establece en sus Conclusiones: «También se lograrían ventajas substanciales en eficiencia económica si la prohibición sobre las exportaciones del sector privado de «paddy» y arroz fueran eliminadas, y si se redujera la dimensión de la cuota gubernamental de arroz. La reforma de estas políticas arroceras ayudaría a reducir la pobreza y aumentaría la equidad porque ellas implican grandes transferencias de ingreso de los pobres rurales a las elites urbanas (incluyendo al ejército).»

* Las notas y el texto entre paréntesis no fueron expresados en la intervención oral debido a restricciones de tiempo. □

Libro recibido

“Tierra Profanada”

Nueva Publicación Indígena

Producto de una investigación colectiva de varios años, construida entre seminarios y movilizaciones comunitarias, sale a la luz pública el libro *Tierra Profanada: Grandes Proyectos en Territorios Indígenas de Colombia*.

Este es un libro de denuncia, que desde la misma carátula de planos cortantes remite a procesos profanatorios, invasiones y despojos sobre los Territorios de los Pueblos Indígenas que habitan en Colombia, como diciéndonos que en Colombia, los 500 años fueron hoy.

La obra desnuda de los efectos devastadores, llegando hasta el etnocidio, que tienen los proyectos de desarrollo ya de explotación de recursos naturales que actualmente adelanta el Estado colombiano en diferentes partes del país, como el Plan Pacífico, la problemática de suelos y recursos en Tierra Tule, las carreteras locales en la Amazonía e incluso la declaración de parques naturales en tierras de indios. Pero donde se magnifica la tragedia de la intervención estatal - orientada y usufructuada desde grandes intereses extranjeros - es en las explotaciones de petróleo y minerales (oro, sal), en la construcción de hidroeléctricas y en los aprovechamientos forestales industriales. Después de su lectura, la pregunta obligada es de qué manera han respondido judicialmente empresas como ECOPETROL, Corporación para el Desarrollo del Valle del Cauca (CVC) y Pizano S.A. por el dolor causado.

También es un libro que habla de luchas y resistencia, y es esta su mayor cualidad: Una pedagogía dirigida a las comunidades indígenas (generalizable a comunidades rurales y otras etnias), donde se cuentan las experiencias padecidas por *paeces, sionas y kofanes, tules, emberas y wounaan, guasirumas, puinaves, curripacos y wayúu*, para que a otros pueblos no les ocurra lo mismo.

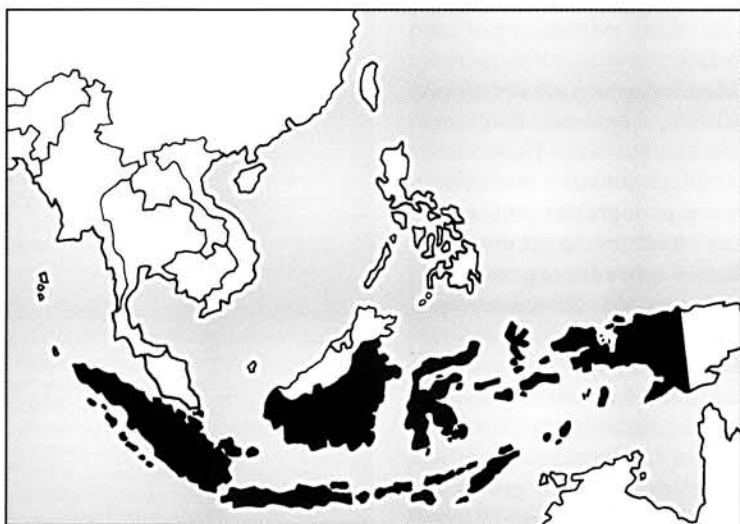
Libro de gran impacto hoy, que ve al pueblo *u'wa* defender valerosamente su cultura y Territorio frente a la multinacional petrolera Occidental de Colombia Inc.

15 autores, varios de ellos indígenas, todos protagonistas. Una publicación de gran formato, 4 libras de peso e impecable belleza; 396 páginas; 47 mapas en policromía; 3 editores: CECOIN, Universidad de Kassel (Alemania) y ONIC, con el patrocinio de la Unión Europea. Editado por Disloque Editores.

Precios correo incluido: Colombia \$35.000,00; Exterior US\$80,00; Cheque a nombre de CECOIN, cuenta corriente 052-03054-1, Banco de Bogotá (Sucursal San Martín), Santafé de Bogotá, D.C. Envío contra presentación de consignación.

Pedidos Teléfono 2841951, Fax 3341825.

Política y pérdida de la propiedad en la provincia de Aceh



por Stephen R. Morin

Introducción

La propiedad comunal puede ser muy importante para la viabilidad económica de una comunidad dependiente de la producción agrícola. En la Provincia de Aceh, la provincia más occidental de Indonesia, la propiedad comunal es un componente esencial para la subsistencia

de los agricultores y sus familias. La garantía de su tenencia de las tierras comunales, un problema casi inherente de la propiedad comunal, está actualmente en cuestionamiento. Este trabajo perfilará las formas en que los agricultores *aceh* usan las tierras comunales y su importancia económica. Detallará también la naturaleza de la amenaza a las tierras comunales planteada por la industria y el gobierno y el efecto probable de estas amenazas.

La investigación en la que se basa este informe se condujo en diversas oportunidades en 1990 y 1992 y de octubre de 1994 a septiembre de 1995. Fue financiada por la Fundación de la Ciencia nacional y EarthWatch. El objeto de la investigación eran dos pueblos en Aceh Besar central, la subdivisión que contiene la capital provincial Banda Aceh. Un pueblo se encuentra aproximadamente a 50 kilómetros de Banda Aceh y el otro a 25. Hay unas 125 familias en el primero y 35 en el segundo, la mayoría de las cuales usan propiedad comunal regularmente. A causa de la sensibilidad e inflamabilidad política de la cuestión, he escogido no nombrar el pueblo ni cualquier personal aceh involucrado, aunque había muchos.

Los aceh

Los aceh son un grupo étnico bastante grande, la mayoría de los cuales residen en una amplia franja de tierra de aproximadamente 100 kilómetros de ancho a lo largo de las costas norteñas y orientales del norte de Sumatra. Su diferenciación como grupo étnico en la Indonesia multiétnica se evidencia en su idioma único, su sentido de la historia aceh como distinta de la historia indonesia y su fuerte identificación con el islamismo, la religión mayoritaria. Son un grupo étnico bastante estable y próspero que depende del arroz, las hortalizas y el ganado para su subsistencia y también del ingreso de dinero en efectivo. La prosperidad aceh se debe en parte a su acceso a tierras de propiedad comunal, las cuales ocupan mucho de la superficie de Aceh Besar. Las tierras comunales que están en las laderas de las montañas cercanas a los pueblos son especialmente importantes. Los dos pueblos objeto de esta investigación están situados cerca de las montañas. Estas tierras comunales usualmente son muy grandes -muchos miles de hectáreas com-

partidas por varios pueblos- y son económicamente muy importantes para la viabilidad de las comunidades.

Hasta hace poco la seguridad de la tenencia de la propiedad comunal de los agricultores ha sido indiscutida. Según el esquema tradicional de acceso se permitía a todos los aceh usar las tierras comunales virtualmente para cualquier propósito. El criterio más importantes para obtener el acceso era una demanda formal a los jefes del pueblo con la intención usar la tierra comunal. Las tierras que habían sido mejoradas, generalmente por la construcción de un cerco, se detentaban bajo derechos de uso permanente, a los cuales se renunciaba sólo de forma voluntaria. El principio subyacente de la tenencia aceh es el de la autoridad comunitaria y los derechos individuales. La comunidad tiene la autoridad de limitar el acceso a las personas ajenas a la comunidad, pero los individuos, una vez concedido el acceso, tienen reivindicaciones poderosas sobre lo que llegará a ser su propiedad. Todo esto se puso en duda en 1993, cuando un consorcio indonesio, P.T. Indo Nusa (PTIN), obtuvo una concesión de 165.000 hectáreas del gobierno nacional para ser usadas para una plantación maderera intensiva. La concesión incluía miles de hectáreas de pasturas de uso tradicional, bosques, *padi* y áreas de horticultura (y tierras accesorias a éstas). El producto de la plantación se usaría para la producción de papel para la exportación. El otorgamiento de la concesión ha arrojado a los aceh en una lucha contra las élites políticas locales y nacionales, funcionarios de la compañía y a veces entre ellos mismos, por derechos a la tierra que fue unilateralmente otorgada en concesión a P.T. Indo Nusa.

El papel de la propiedad comunal

Las tierras comunales pertenecientes a estos pueblos son usadas para una amplia gama de actividades generadoras de ingreso. Entre éstas se encuentran el pastoreo de ganado (sobre todo vacas, búfalos y cabras), los cultivo alternados, la horticultura permanente, la recolección de piedras, forraje para animales, recolección de plantas medicinales y herbarias y la caza. De éstas, las más valiosas económicamente son la ganadería y la horticultura. Casi todas las casas tienen por lo menos un animal, y

un par de familias tienen hasta 200 animales. El pastoreo en la tierra comunal es un muy eficaz uso de la mano de obra porque una gran cantidad de animales pueden ser apacentados con un pequeño acrecentamiento de la cantidad de trabajo requerido. Hay una marcada disminución del trabajo requerido por animal en la medida en que la cantidad aumenta. La horticultura, en cambio, está menos extendida y se usa como una fuente de tierra para personas que no tienen acceso de otra forma a huertas privadas pero que disponen de la fuerza de trabajo necesaria para administrar una huerta. Para los grupos familiares que disponen de mucha fuerza de trabajo y que son pobres en recursos, la tierra comunal constituye, en este caso, una forma de convertir el trabajo en dinero en efectivo a través de los cultivos de roturación y la horticultura simple.

Los métodos usados para la ganadería y la horticultura en las tierras comunales son similares. Como las tierras comunales están ubicadas usualmente a bastante distancia de la aldea (entre dos y cinco kilómetros) toma por lo menos medio día simplemente llegar allí y retornar. Mientras tanto los granjeros pueden apacentar a los animales -o dejarlos que lo hagan por sí mismos- o pueden trabajar en una huerta. En ambos casos el campesino pasa la mayor parte de la jornada de trabajo allí y retorna al pueblo al final del día. Como muchas aldeas comparten tierras comunales puede también hacer conocidos o encontrarse con amigos.

Las tierras comunales son ampliamente usadas y son muy beneficiosas para los agricultores aldeanos y son fundamentales para la economía local. Sin tierras de pasturas comunales cada campesino se vería forzado a criar a cada animal individualmente en establos en la aldea o en los prados al borde de la misma. Ésto requeriría que el forraje, el resguardo y las otras necesidades de cada animal fueran provistas individualmente en lugar de en forma colectiva. Para los agricultores dedicados a la horticultura permanente y a la agricultura de roturación, las tierras comunales constituyen un lugar para abrir parcelas nuevas. Como el acceso a las tierras comunales es irrestricto, representa una oportunidad económica que los núcleos familiares no tendrían de otra manera. Para aquellos dedicados a prácticas incidentales tal como la

recolección de piedras o de forraje, la pérdida de acceso a las tierras comunales significaría la pérdida definitiva de ingresos o beneficios auxiliares. En todos los casos, la gravedad de la pérdida es dependiente de la profundidad de la dependencia. Los aldeanos de Aceh Besar dependen en sumo grado de las tierras comunales.

Cambios en el acceso a las tierras comunales: trazado de límites

Una de las características de un sistema de tenencia viable es el presupuesto de que todos los usuarios son autorizados y obligados a seguir reglas establecidas con respecto al uso de recursos. Todo los sistemas contienen penalidades para las personas que no participan según las normas culturales establecidas durante la misma formación del sistema. Es decir, el beneficio y las reglas con respecto a la tenencia de la tierra vienen como un paquete, catalogado como el sistema de tenencia tradicional. En muchos sistemas de tenencia indígenas los beneficios y obligaciones (reglas) son ignorados o evitados porque un sistema de tenencia mayor y más poderoso lo reemplaza. Los sistemas locales de tenencia de la tierra pueden ser ignorados por las élites, en parte porque contradicen leyes promulgadas a nivel nacional. Indonesia no es ninguna excepción. La regla básica del sistema de tenencia indonesio es que el estado dispone de jurisdicción legal sobre toda tierra no titulada (aunque la tierra titulada esté sujeta al dominio inminente). Nuestro estudio indicó que ninguna tierra comunal, y sólo una porción pequeña de otras tierras, habían sido tituladas, debido principalmente al costo y a la dificultad del proceso de titulación. Dependiendo de la óptica desde la cual se observa esta situación, la apropiación de tierras en Aceh es o culturalmente impropia (pero estrictamente hablando no ilegal ya que las comunidades no tienen derecho a legislar e implementar a leyes) o absolutamente legal. Como el sistema indonesio de tenencia tiene el beneficio de la ley y de la fuerza legal, sus reglas vinculadas a la propiedad y acceso tienen prioridad. El resultado de tal imposición es un nuevo trazado de los mapas de la propiedad de la tierra y del acceso a la misma, beneficiando a los nuevos dueños. En caso de Aceh, el cual se basa en un mezcla de propiedad comunitaria e

individual, los modelos de tenencia tradicional fueron reemplazados por la acción estatal.

La concesión original de 165.000 hectáreas incluía una amplia gama de tipos de tierra en una zona extensa. En realidad, los límites de la concesión era tan vagos que incluían muchas aldeas residenciales así como la casa del *bupati* (vice-gobernador), una de las figuras políticas más importantes de Aceh Besar. Según el director ejecutivo de PTIN, los límites exactos de la concesión, y la eventual plantación de árboles, serían trazados mediante la consultación con los grupos afectados y con figuras políticas y directores de la compañía. Finalmente la compañía obtuvo una gran discreción respecto a dónde pueden establecer su plantación dentro del amplio espectro definido por la concesión original. La concesión en sí misma no incluye un área grande de *padi*, la base de subsistencia de los aceh, pero incluye algunos.

La relación entre la dirección de P.T. Indo Nusa y la dirección de la aldea se puede caracterizar como confusa y desconcertante. El problema principal, y el más importante desde el punto de vista de los aldeanos, es el establecimiento del límite entre P.T. Indo Nusa y las aldeas. Según el sistema tradicional, la parte más alta de las montañas, incluso la cima, pertenecía al estado. Ésto se estableció en el período colonial en función de los holandeses y ha sido integrado por el gobierno actual. En algunas aldeas hay incluso una estructura física que marca el límite entre las dos áreas. Sin embargo, algunas aldeas no reconocen este límite, declarando en cambio que la aldea posee la ladera entera de la montaña en que ésta se localiza (ésto es al parecer lo más común). Según el sistema tradicional, cualquier incursión en tierras de propiedad comunal requeriría el permiso de los jefes de las aldeas afectadas. La acción más destacable de PTIN hasta la fecha, en los ojos de lugareños, ha sido su falta de consulta con los jefes de la aldea cuando decidieron construir un camino maderero que efectivamente dividió en dos las tierras comunales. Este camino está construido en el medio de su propuesta plantación de árboles y así representa el corazón de la concesión y la primera usurpación de tierras auténtica de la compañía.

Decir que la compañía no se ha puesto en contacto con los jefes aldeanos no significa que han operado en un vacío político. El jefe de la aldea recibió aviso oficial de

cooperar en el trazado de los límites de la concesión en forma de una carta del *Camat*.

Según otra carta, el *Bupati* instruyó al *Camat* seguir con los planes de trazado de los límites de la concesión. Estas cartas oficiales fueron recibidas por el jefe de la aldea que hablamos, tres meses después de que las negociaciones habían terminado. Además, algunos directores de la compañía creen, probablemente de buena fe, que consultaban con los jefes de la aldea cuando comenzaron a trazar los límites de la concesión. Se cree que lo más probable es que substitutos, ubicados en lugar del jefe de la aldea a propósito o actuando inadvertidamente como tal, estuvieron involucrados en el trazado de los límites. Parece que los jefes de la aldea serán consultados en el futuro pero la nueva línea divisoria de la propiedad ya ha sido trazada en la forma de un nuevo y grande camino maderero.

Preocupaciones acerca del futuro

El primer centro de preocupación de los agricultores es la pérdida de tierra pero hay otros intereses relacionados, tal como cambios en el suministro de agua a la aldea o los límites de la responsabilidad gubernamental e industrial con respecto a los agricultores afectados. Existe una gran preocupación acerca de la calidad y cantidad de agua disponible para la aldea, ahora y en el futuro. Ésto se debe a una impresión por parte de los aldeanos de que el río que corre en forma adyacente a la aldea ha sido embalsado y/o interrumpido (ha sido alterado por la presencia del camino maderero que lo cruza). La creencia de que se han construido varios diques pequeños para recoger agua para las plantaciones de árboles es persistente (pero no está documentada). Sin embargo, su preocupación fundamental es que su sistema de irrigación del *padi* de arroz quedará sin agua durante la crítica estación de crecimiento del arroz. De forma similar, están afligidos de que el uso de pesticidas en las plantaciones de P.T. Indo Nusa constituya una fuente de contaminación de su agua. Les preocupa que ésto cause problemas de salud para los seres humanos si se bañan o beben el agua y que acarree problemas similares al ganado si los animales comen pasto o beben agua cerca de las áreas tratadas. Una preocupación relacionada trata de la división de responsabilidad por accidentes de personas o animales. Plantean interrogantes tales como, ¿quién será responsable si hay problemas

con los pesticidas y el agua se contamina? ¿Qué pasará a los lugareños que poseen ganado que roza en las tierras de P.T. Indo Nusa? ¿Se castigará a los dueños de ganado particulares?

Además, existe aprehensión entre los miembros de la Universidad regional del estado, quienes examinan de cerca esta cuestión del posible desplazamiento de la gente de su tierra y medios de subsistencia y las consecuencias imprevistas de los cambios. Por ejemplo, no es claro qué efecto tendrá el cambio sobre la fuerza de trabajo doméstica. Basándonos en nuestra investigación queda claro que las mujeres tienden a concentrar sus esfuerzos en actividades domésticas mientras que los hombres utilizan más tiempo en actividades públicas y políticas. En este caso los hombres tienden a hacer las compras, vigilar y vender el ganado criado en las pasturas comunales (el área de la concesión). Las mujeres, en cambio, cuidan el ganado sólo si implica trabajo realizado geográficamente cerca de la casa, incluyendo la alimentación de animales criados en establos cerca de la casa. Por eso, si se reduce el tamaño de estas pasturas comunales es probable que el ganado se convierta en un quehacer más doméstico, requiriendo el albergue de ganado en establos aldeanos y la contribución de las mujeres al trabajo con el ganado aumentará.

Otra área de preocupación entre los universitarios es la necesidad de intensificación del sistema de producción de forraje. Los agricultores serán forzados a utilizar menos tierra, forraje y agua, los que tendrán que ser conseguidos de otra manera. Se entiende que algunas partes de las pasturas seguirán siendo accesibles a lugareños después de que el límite de la concesión haya sido trazado pero se reducirá la cantidad del total de tierra en gran medida. Por eso, es probable que se adopten dos estrategias para compensar por la tierra perdida: 1) una intensificación de las pasturas restantes; y 2) un acrecentamiento en la frecuencia de la alimentación en el establo. Ninguna de estas estrategias puede ser introducida sin dramáticos cambios en la estructura social de cría de ganado y fuerza de trabajo. Ya se ha discutido el efecto sobre la distribución de la fuerza de trabajo dentro del ámbito doméstico pero se pueden prever otros impactos sociales:

1) un acrecentamiento de los animales criados en establos y así un acrecentamiento en la cantidad de estiércol de ganado



Foto: Stephen R. Morin

en el pueblo - una amenaza para el agua de la comunidad y subsiguientemente para la salud de los seres humanos y de los animales;

- 2) un acrecentamiento en las tasas medias de ganado y un abuso de las pasturas con una disminución subsecuente de la calidad de las mismas;
- 3) un acrecentamiento de la cantidad de trabajo requerido para el mantenimiento del ganado;
- 4) una disminución en el número de ganado poseído por los aldeanos o de la cantidad de personas dedicadas a la cría de ganado, señalando una disminución del ingreso y del bienestar doméstico;
- 5) una disminución de la cantidad de tierra disponible para la horticultura permanente y de roturación; y
- 6) una disminución en la disponibilidad de piedras para la recolección y productos del bosque tales como leña o carne de ciervo, disminuyendo así la ya limitada cantidad de actividades generadoras de ingreso accesibles a los aldeanos.

Hay muchas consecuencias no intencionales de los cambios propuestos y muchas pueden ser devastadoras para los núcleos familiares y comunidades afectadas.

Las tierras comunales del futuro

La pérdida de tierras de los aceh es casi inevitable. De hecho ya se han establecido algunas plantaciones. El impacto que este cambio tendrá sobre la calidad de vida de una familia aceh típica es incierto. Afectará sin dudas a algunas familias más que a otras. Aquellos más involucrados en la agricultura permanente y de roturación y en la cría de ganado serán los que probablemente sufran las consecuencias más severas. La producción de arroz para la subsistencia básica también se verá afectada, principalmente en cuanto a la incertidumbre con respecto a la calidad y disponibilidad del agua.

Los agricultores no aguardarán pasivamente a que éstos cambios ocurran. Nadie piensa utilizar la violencia contra los funcionarios de la compañía, pero el incendio

ocasional de árboles de la compañía o la incidental roza de arbolillos por las cabras de la aldea no pueden descartarse como forma de respuesta. La guerra de 30 años de los aceh con los holandeses -que en realidad nunca acabó- y su controversia actual con el gobierno central relativa a la educación e ideales islámicos, son evidencia de la animosidad que mucho aceh sienten hacia los forasteros que violan los límites territoriales. El futuro de los planes para las plantaciones de árboles depende de la habilidad de la compañía para negociar efectivamente con los agricultores del área para definir los límites de la concesión, así como asegurar oportunidades de empleo para obreros del área dentro de la compañía. Pareciera que independientemente del resultado, los elementos más importantes que escasean son un espíritu de compromiso y una comunicación abierta.

Stephen R. Morin es antropólogo, docente investigador de la Universidad de Nebraska-Lincoln.

NOTICIAS BREVES

NOTICIAS BREVES



Desde 1989, los *apaches* de San Carlos y los ambientalistas norteamericanos han estado luchando contra el Observatorio Internacional del Monte Graham (MGIO), una estación telescópica en la cima de la montaña sagrada apache «*Dzil ncha si an.*» Fue ilegalmente separada de la reserva de San Carlos y puesta bajo la jurisdicción del Servicio Forestal de los EEUU (USFS) en 1873. El Monte Graham es una de las cuatro montañas sagradas de los apaches, habitadas por los espíritus «*ga'an.*» Es un punto central de las ceremonias y cantos religiosos, así como también de la identidad apache. Los curanderos todavía juntan hierbas y agua para sus curaciones en la región alta, dónde también hay muchos cementerios y sitios de culto. Hoy, grandes edificios de cemento y telescopios de metal (que obstruyen a los fieles) bloquean el área superior del Mte. Graham. Para los ecologistas, esta zona es un refugio de la vegetación de los períodos glaciales -es, p. ej., el mayor bosque boreal del suroeste de los EEUU- y de una fauna única, como el oso negro y la ardilla roja.

A pesar de las protestas, se construyeron dos telescopios más pequeños, el observatorio VATT, del Vaticano, y el de la Sociedad Max-Planck (MPG), alemán. Ahora, la Coalición por la Supervivencia Apache (ASC), bajo la dirección de Ola Cassadora Davis (de 77 años) y una coalición de organizaciones ecologistas, están luchando por el traslado de los telescopios y para impedir la construcción de un Gran Telescopio Binocular (LBT) por MGIO, bajo la dirección de la Universidad de Arizona. Mientras que la mayoría de los socios norteamericanos renunciaron al proyecto a causa de irregularidades en la obtención del permiso especial de construcción, otro instituto alemán, el Consejo de Observatorios Alemanes (RDS) decidió incorporarse en noviembre de 1995. Se otorgó un permiso especial de construcción para el área

definida (incluyendo el LBT) sólo gracias a una legislación de exención de la Ley de Política Nacional para el Medio Ambiente (NEPA) y de la Ley de Especies Amenazadas (ESA). A pesar de esto, en 1993 la Universidad de Arizona se abocó a una tala ilegal de bosques antiguos fuera de esta área, lo cual llevó a un detencimiento por parte de la justicia de los EEUU. Las protestas de la Coalición por la Supervivencia Apache contra el telescopio, están respaldadas por cinco resoluciones del Consejo Tribal (la última de junio de 1995), una petición de 15 líderes espirituales apaches, y el apoyo de otros Concejos Tribales como el de los *mohawk*, el de los *pima-maricopa* de Salt River y el *kaibab-paiute*, así como también del Congreso Nacional de Indios Americanos. Este último aprobó una resolución en noviembre de 1995 contra la nueva legislación de exención, preparada por la Universidad de Arizona y el senador Kolbe. Mientras tanto, otra organización, los Apaches por la Preservación Cultural (AFCP) se sumó a los oponentes del telescopio.

Como es de costumbre en los casos acerca de los derechos territoriales indios, los promotores del telescopio aplican la conocida táctica de «dividir para reinar», para dividir a la oposición. En 1992 el MPG presentó «testigos» de la supuesta inofensividad del Proyecto de Observatorio al Parlamento alemán. La delegación apache constó de los parientes y simpatizantes de Buck Kitcheyan, quien había sido despedido de la presidencia del Concejo Tribal un año antes a causa de robo y malversación de los ingresos tribales, por lo cual fue condenado más adelante. Aunque Kitcheyan antes, en 1990, como presidente tribal en una carta oficial al Servicio Forestal de los EE.UU. había escrito que: «desde tiempos inmemoriales, Mte. Graham ha sido una montaña sagrada para el pueblo apache,» y que la propuesta construcción de un observatorio amenazaba «destruir los cementerios ancestrales apaches, plantas medicinales... y otros sitios religiosos,» declaró en junio de 1992 ante la Dirección de Regentes de Arizona que: «estoy aquí para apoyar al proyecto del Mte. Graham,» y «que el Mte. Graham no tiene absolutamente ninguna importancia religiosa o sagrada». No sorprendentemente, fue la Cámara de Comercio del Condado Graham

que patrocinó el viaje europeo en pro del proyecto, del clan Kitcheyan a Alemania e Italia.

La persona de contacto de la cámara, Harrison Talgo, es también un renegado como su compañero de tribu Kitcheyan: habiendo firmado anteriormente resoluciones contra el observatorio como concejero y presidente tribal, ahora acepta el proyecto. La Cámara de Comercio también, en agosto de 1995, organizó el viaje de dos científicos alemanes del RDS a la Reserva Apache de White Mountain, al norte de la Reserva de San Carlos, la cual habían visitado antes en su misión investigadora. En contraste a los oponentes del observatorio San Carlos, los dos delegados hallaron a los apaches de White Mountain más realistas y sin objeciones al proyecto MGIO. Se puede encontrar una explicación de esta observación en un carta posterior (privada) del director de Recursos Culturales de White Mountain, R. Riley, a uno de los astrónomos alemanes visitantes, en la que declara que: «los ancianos no le contestarán hasta que lo conozcan y le tengan confianza...»

Tienen que ser encarados con respeto y no con preguntas directas sobre temas sensibles. El Sr. Riley pidió al científico del RDS, Sr. Kudritzki, que protegiera «la antigua y amenazada cultura de los apaches, retirando el apoyo al proyecto» inmediatamente. Debe agregarse que hablar de asuntos religiosos en público está prohibido en la sociedad apache y que la religión india estuvo prohibida en los EE.UU. hasta 1924. Recién la Ley India de Libertad de Cultos (IRFA) de 1978 garantiza, por lo menos teóricamente, el libre acceso a los sitios religiosos indios.

Existen numerosos testimonios de antropólogos americanos en cuanto a la situación del Mte. Graham como el santuario fundamental de la religión tradicional apache. P. ej., en los trabajos fundamentales de Grenville Goodwin sobre los apaches occidentales, de la década de 1920 y 30; del Prof. Keith Basso, Universidad de New Mexico, autoridad principal sobre la cultura apache occidental y de la Dra. Elizabeth Brand, antropóloga de la Universidad del Estado de Arizona, quien ha trabajado en San Carlos desde 1978. Es importante el hecho de que G. Goodwin recogió numerosos documentos, por encargo de sus informantes apaches, que no habían sido publicados por su viuda y que eran sólo accesibles a investigadores serios. En una declaración ante la Dirección de Regentes de Arizona, en la Universidad de Arizona en 1992, K. Basso dijo que: «habiendo sido víctimas de la persecución religiosa durante más de cien años, los apaches dignos no están inclinados... a discutir cuestiones religiosas,» lo cual «constituiría algo así como un acto sacrilego.» «...Las cuestiones religiosas son dejadas en las manos de un número

NOTICIAS BREVES

NOTICIAS BREVES

reducido de líderes, hombres y mujeres... quienes han sido preparados durante años de instrucción.» Y: «Las... notas de G. Goodwin, ...establecen claramente que el Mte. Graham reúne los requisitos de una propiedad cultural tradicional.» «Hay muchas otras razones ...que invisten a Mte. Graham con una importancia religiosa irresistible para los apaches de San Carlos». «...La vida del Mte. Graham es totalmente activa hoy, con una presencia espiritual tan vital y potente en el mundo moderno como aquella del pasado.»

En noviembre de 1995, el vicepresidente del Consejo Tribal, Marvin Mull, envió una solicitud al Ministro de Justicia para que investigara las siguientes presunciones de violación de leyes: que en junio de 1993 el Supervisor del Bosque Nacional Coronado, el Sr. Tippetsonnic admitió por escrito que su departamento no se había molestado en investigar los puntos de vista apaches sobre la planeada construcción del observatorio, a excepción de una carta enviada al Consejo

Tribal para anunciar el comienzo de la construcción, aunque sabía que muchos apaches querían mantener la sacralidad del Mte. Graham. En el segundo caso, el Servicio Forestal de los EE.UU. había escrito a la tribu de San Carlos el 1 de diciembre de 1993, para discutir el emplazamiento final del LBT, pero el 7 de diciembre ya había comenzado a cortar más de 500 árboles antiguos, fuera del área prevista por una legislación especial.

A fines de 1995, la Coalición por la Supervivencia Apache informó que el 12 de diciembre de 1995, el congresal Jim Kolbe del Congreso de los EEUU, logró suplantar una cláusula adicional, destinada a ayudar a prevenir el SIDA en la comunidad de los nativos americanos, por otra que otorga exención al telescopio de la Universidad de Arizona con respecto a toda la legislación cultural y ecológica.

Pero la posición del Consejo Tribal Apache de San Carlos (SCATC) parece clara, tal

como se expresa en la resolución del 13 de junio de 1995: «se resuelve: que el SCATC respeta las creencias espirituales de todos sus miembros tribales», y «que nosotros ... por la presente rescindimos sinceramente la resolución Tribal JY-93-130, y por lo tanto declaramos nuestra oposición al proyecto de telescopio MGIO.»

Por más información tomar contacto con:

*The San Carlos Apache Tribe
San Carlos Avenue
San Carlos, Arizona 85550, EEUU
tel.: 001 (602) 475-2361
fax: 001 (602) 475-2567, o:*

*The Apache Survival Coalition
P.O. Box 1237
San Carlos, Az 85550, EEUU.*



gubernamentales sobre gobiernos generalmente indiferentes (con la excepción de unos pocos selectos tal como los gobiernos de Portugal e Irlanda) mantiene a la cuestión en una situación importante en la agenda internacional. El movimiento mundial de apoyo a Timor Oriental continúa creciendo y junta cada vez más fuerza. Por otro lado, Indonesia continúa sus ataques contra el pueblo de Timor Oriental,

en un intento de quebrar su fuerza para resistir como nación y como pueblo al sometimiento extranjero, y para que abandone sus exigencias de que se respete su derecho a la autodeterminación.

Indonesia es un estado multiétnico que obtuvo la independencia hace 50 años luego de siglos de opresión colonial holandesa. Es gobernado con puño férreo por una elite que representa predominantemente a uno de sus grupos étnicos componentes- el javanés. Estos gobernantes parecen haber aprendido poco de su propia historia como objetos de la opresión exceptuando, quizás, a cómo aplicarla en términos aún más severos a aquellos menos poderosos que habitan su región. Los indígenas de Timor Oriental, Papúa Occidental (o Irian Jaya como Indonesia la llama) y Borneo (o Kalimantan) constituyen

ejemplos fundamentales de las políticas opresivas, a menudo genocidas del régimen dictatorial del presidente Suharto de Indonesia.

Visitas recientes a Timor Oriental informan que las campañas de terror emprendidas por el ejército de ocupación indonesia contra el pueblo de Timor Oriental continúan con plena fuerza. La gente sigue siendo arrestada arbitrariamente por cualquier sospecha de oposición a la ocupación ilegal de su país, y son sometidos a torturas. Las desapariciones son comunes. Los blancos más afectados son los jóvenes de Timor Oriental, quienes se encuentran entre los más expresivos opositores de la actual situación. Irónicamente, esta generación ha crecido bajo la égida indonesia, cuya propaganda alega haber «liberado» a los *timorese orientales* de los males del colonialismo portugués.

La falta de libertad, la persecución por el ejército, y la falta de oportunidades de futuro en su país, ya que los pocos trabajos disponibles son ocupados por los inmigrantes indonesios, ha llevado a muchos timorese orientales jóvenes a huir, a pesar del fuerte vínculo con el país que caracteriza a la cultura de Timor Oriental. Muchos han tenido que hacer ésto de maneras dramáticas, buscando asilo en las embajadas extranjeras en Yakarta, la capital de Indonesia. Estas arriesgadas acciones han logrado mucha publicidad internacional, pero a pesar de la clara validez de las demandas de los jóvenes por protección, ningún país les ha concedido asilo. En cambio, Portugal, todavía reconocido internacionalmente como el poder administrador de Timor Oriental, en la ausencia de un acto válido de autodeterminación del pueblo de

La nación de Timor Oriental, que comprende unas 750.000 personas que viven en un territorio ubicado entre Indonesia oriental y el norte de Australia, continúa con su vigésimo año de resistencia contra la brutal ocupación de Indonesia. Timor oriental es un ejemplo vívido de cómo la opresión y el rechazo del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas continúa en el mundo de hoy, a pesar de los principios consagrados por la Carta de la ONU. La cuestión de Timor Oriental muestra claramente que los estados sólo apoyan tales principios cuando benefician directamente sus intereses inmediatos, que raramente incluyen los de los pueblos indígenas.

El caso de Timor Oriental, es muy revelador. Por un lado, el interés internacional - alimentado principalmente por las presiones no

NOTICIAS BREVES

NOTICIAS BREVES

Timor Oriental para determinar su estado futuro, ha aceptado a los refugiados como ciudadanos portugueses. Paralelamente al éxodo de los timorenes orientales de su tierra, ha habido un fuerte flujo de inmigración indonesia a Timor Oriental, aumentando el número de forasteros a más de 100.000 personas en los últimos 5 años. Está claro ahora que estos colonizadores recién venidos disfrutan de posiciones de prominencia económica y profesional en el territorio. Los indígenas de Timor Oriental están marginados de los empleos en la administración pública, casi no están representados en la vida comercial, son desplazados de su tierra, y juegan un papel cada vez más modesto en las actividades profesionales. Hasta su predominio en la iglesia católica de Timor Oriental, hasta ahora un baluarte de la identidad timorena oriental, se ve minado por los ocupantes.

Sumado a las presiones antedichas sobre el pueblo de Timor Oriental ejercidas

por sus amos neocoloniales, la aplicación de un programa de control de la natalidad sólo refuerza el difundido concepto de que la política oficial indonesia es que la nación de Timor Oriental desaparezca. En un país donde más de 1/3 de la población ha muerto en los últimos 20 años como resultado de la ocupación indonesia, se practica un amplio control de natalidad involuntario. Visitas recientes informan que se sigue inyectando a las mujeres drogas anticonceptivas y esterilizadores (tal como la problemática Depoprovera) sin su conocimiento, bajo una variedad de alegatos falsos, tales como campañas de inmunización, suministro de vitaminas, etc. Como resultado, la población tiene miedo de usar las instituciones de salud pública, cuyos empleados son casi exclusivamente indonesios. Esto sólo agrava la situación de la deficiente salud pública, donde la tuberculosis, las dolencias de la piel y otras enfermedades relacionadas con la mala alimentación están muy extendidas.

Mientras que la situación precedente continúa, el apoyo internacional a Timor Oriental crece. Un fuerte «lobby» internacional de organizaciones no gubernamentales, incluyendo a iglesias y también algunos políticos, ha apoyado decididamente los derechos del pueblo de Timor Oriental, para defender y proteger los principios fundamentales violados por Indonesia con el apoyo de aquellos gobiernos que buscan abocarse a negocios redituables con las elites indonesias. Los sacrificados, una vez más, son los pueblos indígenas, considerados prescindibles por aquellos cuyos codicia desenfrenada amenaza cada vez más a nuestro planeta. Timor oriental es un ejemplo claro.

CNRM, el Concejo Nacional de la Resistencia Maubere de Timor Oriental, es la organización suprema de toda la lucha nacionalista de Timor Oriental por la autodeterminación y la independencia. □



LOS próximos dos temas se refieren a Bikin Obshchina y responden a la cuestión de la tenencia de la tierra por los pueblos indígenas y la creación de un Territorio de Uso de Recursos Naturales Tradicionales en la cuenca del río Bikin en el lejano oriente ruso.

Antecedentes

Bikin Obshchina es una organización no gubernamental (ONG) de elección popular, establecida para otorgar representación local en cuestiones de importancia en las aldeas de Krasnyi Yar, Olon y Ulunga. Este grupo

se formó en otoño de 1995. Actualmente Obshchina conduce un estudio de necesidades en las áreas siguientes:

- protección del medio ambiente y protección de la fauna
- orden público
- educación pública
- desarrollo cultural
- salud pública
- pensionistas
- mejoras municipales

Una vez que se completen las evaluaciones de las necesidades en cada una de es-

tas áreas, Obshchina buscará financiamiento en el gobierno y en los sectores privados.

El Obshchina de Bikin se transformará en un organismo gubernamental cuando en octubre de 1996 se elijan representantes a un organismo de autogestión local tal como lo determina la ley de la Federación Rusa y Primorskii Krai. Este organismo tendrá el control administrativo de las actividades municipales en estos pueblos y trabajará junto con un alcalde electo para llevar a cabo los programas del gobierno.

Vemos los esfuerzos presentes del Obshchina de Bikin como un primer paso hacia el desarrollo de un organismo autogestionario que finalmente, si logramos desarrollar un cuerpo de ley aceptable al estado, manejará los recursos y el territorio de la cuenca media y superior del Bikin como parte de un Territorio de Uso de Recursos Naturales Tradicionales.

Algunas de las cuestiones referentes a Bikin son:

- *Corporación Hyundai.* Como se sabe, esta compañía surcoreana es socia de un complejo maderero en la cuenca del río Svetlaya, que corre al mar a lo largo de las laderas orientales del Sikhote-Alin central. En 1992 hubo un intento por parte de esta empresa conjunta de talar madera en las nacientes del río Bikin. Este intento se frustró antes de que se llegara a cortar madera. Sin embargo, en el interín,

Publicaciones IWGIA Documentos en inglés

- No. 1: *Declaration of Barbados*. (1971) US\$ 2,20
- No. 6: René Fuerst: *Bibliography of the Indigenous Problems and Policy of the Brazilian Amazon Region*. 1957-1972. (1972) US\$ 3,60
- No. 7: Bernard Arcand: *The Urgent Situation of the Cuiva Indians of Columbia*. (1972) US\$ 3,60
- No. 15: Alicia Barabas and Miguel Bartolomé: *Hydraulic Development and Ethnocide: The Mazatec and Chinotec People of Oaxaca, Mexico*. (1973) US\$ 2,90
- No.16: Richard Chase Smith: *The Amuesha People of Central Peru: Their Struggle to Survive*. (1974) US\$ 4,30
- No. 17: Mark Münzel: *The Aché: Genocide Continues in Paraguay*. (1974) US\$ 3,60
- No. 18: Jürgen Riestler: *Indians of Eastern Bolivia: Aspects of their Present Situation*. (1975) US\$ 6,50
- No. 19: Jean Chiappino: *The Brazilian Indigenous Problems and Policy: The Example of the Aripuana Indigenous Park*. (1975) US\$ 2,90
- No. 20: Bernado Berdichewsky: *The Araucanian Indians in Chile*. (1975) US\$ 3,60
- No. 21: Nemesio I Rodriguez: *Oppression in Argentina: The Mataco Case*. (1975) US\$ 3,60
- No.22: Jacques Lizot: *The Yanomani in the Face of Ethnocide*. (1976) US\$ 3,60
- No. 23: Norman E. Whitten: *Ecuadorian Ethnocide and Indigenous Ethnogenesis: Amazonian Resurgence Amidst Andean Colonialism*. (1976) US\$ 3,60
- No. 24: Torben Morberg: *The Reaction of People of Bellona Islands towards a Mining Project*. (1976) US\$ 4,60
- No. 25: Felix Razon and Richard Hensman: *The oppression of the Indigenous Peoples of the Philippines*. (1976) US\$ 4,60
- No. 27: Peter Kloos: *The Akuriyo of Surinam: A Case of Emergence from Isolation*. (1977) US\$ 3,60
- No. 28: Ernesto Salazar: *An Indian Federation in Lowland Ecuador*.(1977) US\$ 4,60
- No. 29: Douglas E. Sanders: *The Formation of the World Council of Indigenous Peoples*. (1977) US\$ 2,20
- No. 30: Julio Tumiri Apaza: *The Indian Liberation and Social Rights Movement in Kollasuyu, Bolivia*. (1978) US\$ 4,80
- No. 31: Norman Lewis: *Eastern Bolivia: The White Promised Land*. (1978) US\$ 2,20
- No. 32: Ernest G. Migliazza: *The Integration of the Indigenous People of the Territory of Roraima, Brazil* (1978) US\$ 2,20
- No. 33: *Guatemala 1978: The massacre at Panzos*.(1978) US\$ 4,60
- No. 36: Gerald D. Berreman: *Himachal Science, People and "Progress"*. (1979) US\$ 3,20
- No. 39: A. Barrie Pittock: *Australian Aborigines: The Common Struggle for Humanity*. (1979) US\$ 4,30
- No. 40: Torben Retbøll: *East Timor, Indonesia and the Western Democracies*. (1980) US\$ 7,20
- No. 42: Brigitte Simón, Barbara Riestler and Jürgen Riestler: *I sold Myself, I was bought*. (1980) US\$ 8,70
- No. 44: Paul L. Aspelin and Silvio Coelho Dos Santos: *Indian Areas Threatened by Hydroelectric Projects in Brazil*. (1981) US\$ 10,10
- No. 45: Robert Paine: *Dam a River, Damn a People?* (1982) US\$ 7,20
- No. 46: Nicolás Iñigo Carreras: *"Violence" as an Economic Force*. (1982) US\$ 3,80
- No. 47: Klaudine Ohland and Robin Schneider: *National Revolution and Indigenous Identity*. (1983) US\$ 11,60
- No. 48: Robert Barnes: *Whaling of Lem-bata: The Effects of a Development Project on an Indonesian Community*. (1984) US\$ 4,30
- No. 49: Jean Pierre Chaumeil: *Between Zoo and Slavery: The Yagua of Eastern Peru in their Present Situation*. (1984) US\$ 5,80
- No. 50: Torben Retbøll: *East Timor: The Struggle Continues*. (1984) US\$ 10,10
- No. 51: Wolfgang Mey: *Genocide In the Chittagong Hill Tracts, Bangladesh*. (1984) US\$ 10,10
- No. 52: Kaj Árhem: *The Maasai and the State*. (1985) US\$ 5,80
- No. 53: Marcus Colchester: *The Health and Survival of the Venezuela Yanoama*. (1985) US\$ 8,00
- No. 55: Andrew Gray: *And After the Gold Rush...? Human Rights and Self-Development among the Amarakaeri of South-eastern Peru*. (1986) US\$ 9,40
- No. 56: *The Naga Nation and its Struggle against Genocide*. (1986) US\$ 10,90
- No. 57: Mariel Otten: *Transmigrasi: Indonesian Resettlement Policy 1965-1985, Myths and Realities*. (1986) US\$ 11,60
- No. 58: *Self Determination and Indigenous Peoples. Sami Rights and Northern Perspectives*. (1987) US\$ 10,10
- No. 59: Carmen Junqueira and Betty Mindlin: *The Aripuana Park and the Polonoeste Programme, Brazil*. (1987) US\$ 6,30
- No. 60: Robert Lizarralde, Stephen Beckermann and Peter Elsass: *Indigenous Survival among the Bari and Arhuaco: Strategies and Perspectives*. (1987) US\$ 5,80
- No. 61: Pierre Rosset (Ed.): *Tourism: Manufacturing the Exotic*. (1988) US\$ 11,60
- No.62: Ward Churchill (Ed.): *Critical Issues in Native North America*. (1989) US\$ 11,60
- No. 63: IWGIA (Ed.): *Indigenous Self-Development in the Americas*. (1989) US\$ 11,00
- No. 64: Ticio Escobar: *Ethnocide: Mission Accomplished!* (1989) US\$ 5,00
- No. 65: Daniela Renner (Ed.): *People In Between*. (1990) US\$ 8,00
- No. 66: *Indigenous Women on the Move*. (1990) US\$ 10,00
- No. 67: *Indigenous Peoples of the Soviet North*. (1990) US\$ 6,00
- No. 68: Ward Churchill: *Critical Issues in Native North America - Volume II*. (1991) US\$ 11,60
- No. 69: *IWGIA/Inuit Circumpolar Conference: Arctic Environment: Indigenous Perspectives* (1991) US\$ 7,50
- No. 70: Andrew Gray: *Between The Spice of Life and the Melting Pot: Biodiversity Conservation and its Impact on Indigenous Peoples*. (1991) US\$ 7,50
- No. 71: Alan R. Marcus: *Out in The Cold: The Legacy of Canada's Inuit Relocation Experiment in the High Artic*. (1992) US\$ 10,00
- No. 72: Mauro Leonel: *Roads, Indians and Environment in the Amazon: From Central Brazil to the Pacific*. (1992) US\$ 13,00
- No. 73: Levita Duhaylungsod and David Hyndman: *Where T'boli bells toll: Political ecology voices behind the Tasaday Hoax*. (1993) US\$ 15,00
- No.74: ". . . Never drink from the same cup". Proceedings of the conference on Indigenous Peoples in Africa. (1993) US\$ 33,00 + postage.
- No. 75: Ulla Hasager and Jonathan Friedman (Eds.): *Hawa'i: Return to Nationhood*. (1994) US\$ 30,00 + postage.
- No. 76: W.J. Assies and J.J. Hoekema (Eds.): *Indigenous Peoples' Experience with Self-Government*. (1994). US\$ 16,00 + postage.
- No.77: J.Nash, G.A. Collier, R.A. Hernández Castillo, K. Sullivan, M.E. Santana E., C.M. Kovic, M-O. Marion, H. Bellinghausen: *The Explosion of Communities* (1995). US\$ 15,00 + postage.
- No.78: Jerome Lewis and Judy Knight: *The Twa of Rwanda* (1996). US\$ 15,00 + postage.

NOTICIAS BREVES

NOTICIAS BREVES

Hyundai ha continuado sus esfuerzos para adquirir una base maderera en las nacientes, ejerciendo presión sobre funcionarios de Krai y Raion, y su más reciente visita al pueblo constituye el núcleo de la apelación al Gobernador Nazdratenko.

- *Construcción de autopista.* Se está construyendo una importante autopista entre Khabarovsk y Nakhodka a través del Santuario del Pino Coreano, al norte y al este del pueblo. Este trabajo se lleva a cabo conforme a la ley, pues los habitantes del pueblo otorgaron verdaderamente su aprobación a

la autopista a comienzos de 1990. Pero esta aprobación fue concedida junto con un paquete de demandas, las cuales han sido sólo parcialmente cumplidas. Actualmente la aldea negocia con el contratista militar a cargo de la carretera para afianzar las garantías relativas a ciertas concesiones, en un contrato que obligue legalmente al contratista a cumplir las obligaciones o enfrentar sanciones jurídicas.

- *Cazadores furtivos.* En el futuro cercano un equipo especialmente autorizado de funcionarios a cargo del manejo de la fauna comen-

zará a operar en el Bikin medio y superior para tratar de combatir las amenazas crecientes a la biodiversidad de la cuenca por parte de los cazadores furtivos. Este equipo consta de cuatro miembros, formará parte del Departamento de Recursos de la Caza de Primorskii Krai y tendrá la autoridad para detener y registrar a las personas en la cuenca para asegurar que esas personas cazan y pescan conforme a las leyes del país.

Fuente: *UTRO Rossii*

RUSIA

¿Derechos de propiedad o el paro?

Los *udege* de la cuenca de Bikin son objeto de atención especial cuando se trata de obtener algo gratis. Como maderera o una área de caza en sus tierras. O cuando se trata de apropiarse de las riquezas carboníferas y auríferas de Bikin. Tampoco nos negamos a utilizar el exotismo de los *udege*, sobre todo cuando hay una necesidad de complacer visitas. Y no olvidemos que hay siempre un lugar especial para nuestros nativos en los corazones de aquellos en la administración que se refieren calurosamente a ellos cuando tratan de ganarse al electorado que vive cerca de los «norteños» o cuando hay una oportunidad de «asimilar» los millones presupuestados por el gobierno en apoyo

de programas orientados a reducir la pobreza en las aldeas *udege*.

Para abreviar, hay muchos parásitos por ahí. Así como hay una escasez notable de personas que deseen ir a Bikin a brindar ayuda honrada y bien intencionada, a trabajar junto con los *udege* para desarrollar las riquezas de su región de una manera civilizada. Y parece haber aún menos personas dispuestas a brindar a los pueblos indígenas de Bikin una legislación de tenencia de la tierra que les otorgue derechos, garantizados constitucionalmente, al uso prioritario de los recursos naturales en una región donde los *udege* han vivido y conducido sus asuntos durante tiempos inmemoriales.

Hace ya más de tres años que el proceso comenzado por el Concejo de Representantes Populares de Primorskii Krai para obtener ayuda legislativa en la forma de una Resolución permanente que cree un territorio de uso de recursos tradicionales naturales en las zonas medias y superiores del río Bikin, avanza con una agonizante lentitud.

El llamado público presentado en esta misma publicación es otro de los intentos periódicos para llamar la atención del gobernador electo de Krai con respecto a la urgencia de la cuestión.

Fuente: *UTRO Rossii*

EL MUNDO INDIGENA 1995-96

IWIGIA

Una revisión de los principales acontecimientos del mundo indígena

US\$ 17

Documentos en castellano

No. 1: Ricardo Falla: *Masacre de la Finca San Francisco Huehuetenango, Guatemala* (1982). US\$ 9,00

No. 2: Robert Barnes: *Pesca de Cachalote en Lembata: Consecuencias de un Proyecto de Desarrollo en una Comunidad Indonesia*. (1984). US\$ 4,30

No. 3: Jean Pierre Chaimeil: *Entre el Zoo y la Esclavitud: Los Yagua del Oriente Peruano en su Situación Actual*. (1984). US\$ 5,80

No. 4: Torben Retbøll (red.): *Timor Oriental: La lucha continúa*. (1985). US\$ 10,10

No. 5: Andrew Gray: *¿Y después de la fiebre del oro...? Derechos Humanos y Auto-desarrollo entre los Amarakaeri del Sudeste de Perú*. (1986). US\$ 9,40

No. 6: Carmen Junqueira & Betty Mindlin: *El Parque Indígena Aripuana y el Programa Polonoroeste*. (1987). US\$ 6,30

No. 7: Pierre Rossel (red.): *Turismo: La Producción de lo Exótico*. (1988). US\$ 11,60

No. 8: K.R. Chowdry, D.V. Subba Rao, G.Krishmurthy y G. Narendranath: *A la Sombra del Dique Srisailámico*. (1988). US\$ 6,00

No. 9: Susana B. C. Devalle El Colegio de México: *La Problemática Indígena en el Pacífico*. 1989. US\$ 8,00

No. 10: *Autodesarrollo Indígena en las Américas. Actas del Simposio de IWGIA en el 46o Congreso Internacional de Americanistas*. (1989). US\$ 11,00

No. 11: *Mujeres Indígenas en Movimiento*. (1990). US\$ 10,00

No. 12: *Pueblos Indígenas del Norte Soviético*. (1990). US\$ 6,00

No. 13: Mauro Leonel: *Carreteras, Indios y Ambiente en la Amazonía - del Brasil Central al Océano Pacífico*. (1992). US\$ 13,00

No. 14: Andrew Gray: *Entre la Integridad Cultural y la Asimilación: Conservación de la Biodiversidad y su Impacto sobre los Pueblos Indígenas*. (1992) US\$ 7,50

No.15: "...Nunca bebas del mismo cántaro". Actas de la conferencia sobre Pueblos Indígenas en Africa. Tune, Dinamarca. (1993). US\$ 33,00 + franqueo.

No.16: J.Nash, G.A. Collier, R.A. Hernández Castillo, K. Sullivan, M.E. Santana E., C.M. Kovic, M-O. Marion, H. Bellinghausen: *"La Explosión de Comunidades en Chiapas"* (1995). US\$ 15,00 + franqueo.

No.17: Pedro García Hierro: *"Territorios Indígenas y la Nueva Legislación Agraria en el Perú"* (1995). US\$ 15,00 + franqueo.

ASUNTOS INDIGENAS

ISSN 0105-6387

IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) es una organización internacional e independiente que se dedica a investigar la opresión sufrida por los pueblos indígenas

IWGIA publica la serie DOCUMENTOS IWGIA en castellano y en inglés, y las publicaciones trimestrales ASUNTOS INDIGENAS (en castellano), e INDIGENOUS AFFAIRS (en inglés). Los editores agradecerán toda clase de sugerencias y contribuciones a las publicaciones IWGIA.

Los precios de suscripción para 1996 son los siguientes:

	Instituciones	Particulares
Asuntos Indígenas + El Mundo Indígena	US\$ 50.-	US\$ 30.-
Asuntos Indígenas + El Mundo Indígena + Documentos:	US\$ 90.-	US\$ 65.-

Cheques sólo en US\$ o Coronas Danesas

Los pagos deberán ser extendidos a nombre de:

IWGIA, Fiolstraede 10, DK - 1171 Copenhagen K, Dinamarca

Tel.: +45 33 12 47 24; Telefax: +45 33 14 77 49

Giro Postal: 4 17 99 00

Banco: Den Danske Bank: 4180-854142

Consejo Internacional de IWGIA:

Georg Henriksen - Presidente, René Fuerst - Vicepresidente, Jens Dahl, Karen Bundgaard Andersen, Andrew Gray, Dan Rosengren, Inger Sjørsløv, Espen Wxhle, y representantes de los grupos nacionales de Dinamarca, Suecia, Noruega, Suiza y Rusia.

Comité Ejecutivo:

Georg Henriksen, René Fuerst, Inger Sjørsløv, Jens Dahl y Karen Bundgaard Andersen.

Consejo Asesor: Gudmundur Alfredson, Howard Berman, Julian Burger, Finn Lynge, Peter Jull, Dalee Sambo y Sharon Venne.

Secretariado Internacional de IWGIA:

Directora: Inger Sjørsløv

Investigador: Andrew Gray

Secretaria de Dirección: Lola García-Alix

Administración: Karen Bundgaard Andersen, Inger Dühring

Coordinación de Proyectos:

América Central y del Sur: Alejandro Parellada

África y Asia: Marianne Jensen y Diana Vinding

Publicaciones:

Coord. y red.

Documentos: Inger Sjørsløv y Alejandro Parellada

Mundo Indígena/Indigenous World: Marianne Jensen.

Asuntos Indígenas/Indigenous Affairs: Alejandro Parellada

Traducción al español y correc.: Mario Di Lucci

Traducción al inglés y correc.: Sheila Aikman

Gráfica y layout: Jorge Monrás

Tipografía: Jørgen Abelsen

Colaboradores: Peter Bengtsson, Jeffrey Lazarus, Hanne Willert, Thomas Bacher y David Ssezibwa.

Agradecemos la reproducción y distribución de la información contenida en "Asuntos Indígenas" y Documentos IWGIA siempre y cuando sean citadas las fuentes. Sin embargo, para la reproducción total de un Documento o de "Asuntos Indígenas", es necesario el consentimiento de IWGIA de acuerdo a nuestros derechos de propiedad literaria. Las opiniones expresadas en las publicaciones IWGIA no reflejan necesariamente las del Grupo de Trabajo.

En este número



1. Saamiland
2. Panamá

3. Perú
4. Nigeria

5. Australia
6. Indonesia



GRUPOS NACIONALES

Copenhague:
Fiolstraede 10
DK-1171 Copenhague K
DINAMARCA

Moscú:
Olga A. Murashko
117574, Odoevskogo
st. 7-5-595
Moscú, RUSIA
e-mail:
olga@murkre.msk.ru

Zürich:
c/o Ethnologisches
Seminar der
Universität Zürich
Freiensteinstrasse 5
CH-8032 Zürich
SUIZA

Gotemburgo:
c/o
Inst. of Social Anthropology
Brogatan 4,
S-41 301 Gotemburgo
SUECIA

Lund:
c/o Miljöbiblioteket
Winstrupsgatan 3
P.O.Box 1092
221 01 Lund
SUECIA

Oslo:
c/o Institutt og
Museum for Antropologi
P.O. Box 1091
Blindern, 0317 Oslo
NORUEGA

IWGIA GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS INDIGENAS
Secretariado Internacional de IWGIA, Fiolstraede 10, DK-1171 Copenhague K, Dinamarca
Teléfono: +45 33 12 47 24, Telefax: +45 33 14 77 49
e-mail: iwgia @login.dknet.dk